

CONSORCIO SUPERVISOR JT

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-
CS RCC/MPP

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL
SECTOR DE RIEGO LATERAL TG 10+400 DEL DISTRITO
DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, PIURA"**

POSTOR

CONSORCIO SUPERVISOR JT

FECHA

28 DE JUNIO DEL 2022

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

2.2.1 DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

CONSORCIO SUPERVISOR JT


Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

a) Documento que acredita la
representación de quien suscribe la
oferta

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



RUC N° 10178440026

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

MONTOYA VARGAS WILDER OVALDO

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 11/11/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 11/11/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 27/01/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría B
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 24/06/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



RUC N° 10166567535

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 12/12/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 12/12/2017

Vigencia para ser participante,
postor y contratista : Desde 13/12/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines -
Categoría C
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría
B (*)
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 17/05/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.mp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gurreo
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

b) Declaración Jurada de Datos del Postor (ANEXO N°1)

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS -RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, **MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO**, representante común de **CONSORCIO SUPERVISOR JT**, identificado con **DNI N° 74885472**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSORCIO SUPERVISOR JT		
Domicilio Legal: EN AV. SULLANA NORTE N°7 - PIURA		
RUC: 20609663872	Teléfono(s) :	934278705
Correo electrónico: consorsuperjt@gmail.com		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

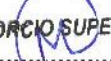
Datos del consorciado 1		
Nombre, Denominación o Razón Social: JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO		
Domicilio Legal: MZA. X3 LOTE 5A DPTO 601 URB. POP. EL CORTIJO - TRUJILLO - LA LIBERTAD		
RUC: 10166567535	Teléfono(s) :	979689080
Correo electrónico: juanjim2005@hotmail.com		

Datos del consorciado 2		
Nombre, Denominación o Razón Social: WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS		
Domicilio Legal: CALLE ENMANUEL KANT 485 - URB. LA NORIA - TRUJILLO - LA LIBERTAD		
RUC: 10178440026	Teléfono(s):	949640417
Correo electrónico: womontoya@gmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 28 de junio del 2022


 CONSORCIO SUPERVISOR JT

MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
 REPRESENTANTE COMÚN


 CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) Art.37 del reglamento (ANEXO N°2)

CONSORCIO SUPERVISOR JT


Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS -RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. –

Mediante el presente el suscrito, **MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO** representante común de **CONSORCIO SUPERVISOR JT**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 28 de junio del 2022



 CONSORCIO SUPERVISOR JT
 MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
 REPRESENTANTE COMÚN
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO SUPERVISOR JT


 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN


**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS- RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. –

Mediante el presente el suscrito, **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 28 de junio del 2022


.....
JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO
DNI N° 16656753

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO SUPERVISOR JT


.....
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 2


DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS -RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. –

Mediante el presente el suscrito, **MONTOYA VARGAS WILDER OVALDO**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 28 de junio del 2022


.....
WILBER OVALDO MONTOYA VARGAS
DNI N° 17844002

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO SUPERVISOR JT

.....
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

d) Declaración Jurada que acredita el Cumplimiento del Requerimiento (ANEXO 3)

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS- RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS- RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SECTOR DE RIEGO LATERAL TG 10+400 DEL DISTRITO DE TAMBOGRADE, PROVINCIA DE PIURA, PIURA" de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 28 de junio del 2022



 CONSORCIO SUPERVISOR JT
 MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
 REPRESENTANTE COMÚN
 REPRESENTANTE COMÚN

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.


 CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

e) Oferta Económica
(ANEXO 4)

CONSORCIO SUPERVISOR JT


Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT**NOTARIA**

José Domingo Guitierrez Adrianes
NOTARIO DE LIMA
 Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores
 Cent. Tel 445-8242 Fax Anx. 207

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS-RCC/MPP
 PRIMERA CONVOCATORIA

**ANEXO N° 4-
 OFERTA ECONOMICA**



Señores

COMITÉ ESPECIAL**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS-RCC/MPP****PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA- MENSUAL	OFERTA ECONÓMICA [S/.]
Mes 1 Supervisión Ejecución de Obra	35,896.70	35,896.70
Mes 2 Supervisión Ejecución de Obra	35,896.70	35,896.70
Mes 3 Supervisión Ejecución de Obra	35,896.70	35,896.70
Mes 4 Supervisión Ejecución de Obra (15 días)	17,948.37	17,948.37
SUBTOTAL SUPERVISION DE OBRA – A TARIFAS	125,638.47	125,638.47
REVISIÓN LIQUIDACIÓN DE OBRA – SUMA ALZADA	7,134.97	7,134.97
TOTAL		132,773.44

Este Documento no ha
 sido redactado en
 esta Notaría

SON: CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 44/100 SOLES

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 22 de junio del 2022

Certificado de acuerdo al
 Art. 108 del D. Leg. N° 1049

MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO

Representante Común

DNI N° 70846574

JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO

DNI N° 46658753

RUC. 10166567535



WILDER OVALDO MONTOYA VARGA

DNI N° 17844002

RUC. 10178440026

**NOTARIA DE BRACAMONTE
 CERTIFICACION AL DORSO**

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: **WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **17844002**. ES (SON) AUTENTICA(S).

DOY FE. SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE EXHIBIO MEDIO DE PAGO. EL OTORGANTE PASO POR EL LECTOR BIOMETRICO.

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S), NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO.

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 106º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049º, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232º.

LIMA, VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS .

// FSM // 002-0048116 // 13861 // 00752202200013861 //

NO
SOLICITA
NOTARIA
SOLICITA Nº 1120 C
Cant. 1 Tel. 445-82

Luiz Benjamin Gutierrez Adrianzen

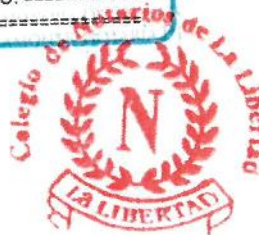
LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN
NOTARIO DE LIMA



CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A: JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO IDENTIFICADO CON DNI N° 16656753; DE LO QUE DOY FE. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. TRUJILLO, 24 DE JUNIO DEL 2022.



APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO



///...TIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO DE DON **MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **74885472**. ES AUTENTICA. DOY FE. SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. PIURA, 25 DE JUNIO DE 2022. JCHM.R/8980900.



Romulo Jorge Cevasco Caycho

Dr. ROMULO JORGE CEVASCO CAYCHO
NOTARIO - ABOGADO
Reg. N° 26 - PIURA



CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

MES 1 (30 días)

UND	CANT.	COSTO UNITARIO	TIEMPO (MESES)	PARCIAL	TOTALES
1 GASTOS FIJOS DE SUPERVISION					
					232.00
1.1 GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION					
und	0.29	300.00		87.00	232.00
und	0.29	500.00		145.00	
2 GASTOS VARIABLES DE SUPERVISION					
					27,935.53
2.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA Y OFICINA (MATERIALES)					
und	0.29	900.00		261.00	2,492.21
und	1.43	50.00		71.50	
und	1.43	70.00		100.10	
und	1.43	110.00		157.30	
und	342.86	0.20		68.57	
und	28.57	12.00		342.84	
und	0.57	150.00		85.50	
mes	1.00	700.00	1.00	700.00	
und	5.71	45.00		256.95	
und	0.57	70.00		39.90	
und	0.57	15.00		8.55	
mes	1.00	400.00		400.00	
2.2 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA (Direccion Tecnico y Adm.)					
mes	1.00	8000.00	1.00	8000.00	18,582.00
mes	1.00	3900.00	1.00	3900.00	
mes	1.00	3700.00	1.00	3700.00	
mes	0.71	2200.00	1.00	1562.00	
mes	0.71	2000.00	1.00	1420.00	
2.3 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA Y OFICINA (Pago Mensuales)					
mes	0.50	8000.00	1.00	4000.00	5,900.00
mes	1.00	800.00	1.00	800.00	
mes	1.00	800.00	1.00	800.00	
mes	1.00	300.00	1.00	300.00	
2.4 GASTOS VARIOS					
und	14.29	30.00		428.70	961.32
und	0.29	1836.61		532.62	

SUB TOTAL GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA= 28,167.53
 UTILIDAD DE LA SUPERVISION 8% 2,253.40
 VR DE GASTOS GENERALES 30,420.93
 IGV 18% 5,475.77
 TOTAL DE GASTOS DE SUPERVISION 35,896.70



MES 2 (30 días)

UND	CANT.	COSTO UNITARIO	TIEMPO (MESES)	PARCIAL	TOTALES
1 GASTOS FIJOS DE SUPERVISION					
1.1 GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION					
und	0.29	300.00		87.00	232.00
und	0.29	500.00		145.00	
2 GASTOS VARIABLES DE SUPERVISION					
2.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA Y OFICINA (MATERIALES)					
und	0.29	900.00		261.00	2,492.21
und	1.43	50.00		71.50	
und	1.43	70.00		100.10	
und	1.43	110.00		157.30	
und	342.86	0.20		68.57	
und	28.57	12.00		342.84	
und	0.57	150.00		85.50	
mes	1.00	700.00	1.00	700.00	
und	5.71	45.00		256.95	
und	0.57	70.00		39.90	
und	0.57	15.00		8.55	
mes	1.00	400.00		400.00	
2.2 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA (Direccion Tecnico y Adm.)					
mes	1.00	8000.00	1.00	8000.00	18,582.00
mes	1.00	3900.00	1.00	3900.00	
mes	1.00	3700.00	1.00	3700.00	
mes	0.71	2200.00	1.00	1562.00	
mes	0.71	2000.00	1.00	1420.00	
2.3 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA Y OFICINA (Pago Mensuales)					
mes	0.50	8000.00	1.00	4000.00	5,900.00
mes	1.00	800.00	1.00	800.00	
mes	1.00	800.00	1.00	800.00	
mes	1.00	300.00	1.00	300.00	
2.4 GASTOS VARIOS					
und	14.29	30.00		428.70	961.32
und	0.29	1836.61		532.62	

SUB TOTAL GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA= 28,167.53
 UTILIDAD DE LA SUPERVISION 8% 2,253.40
 VR DE GASTOS GENERALES 30,420.93
 IGV 18% 5,475.77
 TOTAL DE GASTOS DE SUPERVISION 35,896.70



MES 3 (30 días)

	UND	CANT.	COSTO UNITARIO	TIEMPO (MESES)	PARCIAL	TOTALES
1 GASTOS FIJOS DE SUPERVISION						232.00
1.1 GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION						232.00
1.1.1 GASTOS NOTARIALES	und	0.29	300.00		87.00	
1.1.2 GASTOS ELABORACION DE PROPUUESTA	und	0.29	500.00		145.00	
2 GASTOS VARIABLES DE SUPERVISION						27,935.53
2.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA Y OFICINA (MATERIALES)						2,492.21
2.1.1 COMPUTADORA	und	0.29	900.00		261.00	
2.1.2 CHALECO DE INGENIERO	und	1.43	50.00		71.50	
2.1.3 CASCO DE INGENIERO	und	1.43	70.00		100.10	
2.1.4 ZAPATOS DE SEGURIDAD	und	1.43	110.00		157.30	
2.1.5 MASCARILLAS	und	342.86	0.20		68.57	
2.1.6 ALCOHOLDE 1L	und	28.57	12.00		342.84	
2.1.7 MOCHILA PULVILIZADORA	und	0.57	150.00		85.50	
2.1.8 MATERIALES DE LIMPIEZA	mes	1.00	700.00	1.00	700.00	
2.1.9 LENTES DE SEGURIDAD	und	5.71	45.00		256.95	
2.1.10 WINCHA DE 50 m	und	0.57	70.00		39.90	
2.1.11 WINCHA DE 5 m	und	0.57	15.00		8.55	
2.1.12 MATERIALES DE OFICINA (Lapiceros, Tinta impresora, Archivadores, papel A4, etc)	mes	1.00	400.00		400.00	
2.2 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA (Direccion Tecnico y Adm.)						18,582.00
2.2.1 INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	mes	1.00	8000.00	1.00	8000.00	
2.2.2 INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISOR	mes	1.00	3900.00	1.00	3900.00	
2.2.3 ADMINISTRADOR	mes	1.00	3700.00	1.00	3700.00	
2.2.4 TOPOGRAFO	mes	0.71	2200.00	1.00	1562.00	
2.2.5 CHOFER	mes	0.71	2000.00	1.00	1420.00	
2.3 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA Y OFICINA (Pago Mensuales)						5,900.00
2.3.1 ALQUILER DE CAMIONETA PICK-UP-4X4 (Incluye Combustible)	mes	0.50	8000.00	1.00	4000.00	
2.3.2 ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA	mes	1.00	800.00	1.00	800.00	
2.3.3 EQUIPO TOPOGRAFICO	mes	1.00	800.00	1.00	800.00	
2.3.4 PAGO DE SERVICIOS (Luz, Agua, Internet)	mes	1.00	300.00	1.00	300.00	
2.4 GASTOS VARIOS						961.32
2.4.1 ROTURA DE PROBETAS Y CONSTANCIA	und	14.29	30.00		428.70	
2.4.2 OTROS GASTOS	und	0.29	1836.61		532.62	

SUB TOTAL GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA= 28,167.53
 UTILIDAD DE LA SUPERVISION 8% 2,253.40
 VR DE GASTOS GENERALES 30,420.93
 IGV 18% 5,475.77
 TOTAL DE GASTOS DE SUPERVISION 35,896.70



15 DÍAS

	UND	CANT.	COSTO UNITARIO	TIEMPO (MESES)	PARCIAL	TOTAL
1 GASTOS FIJOS DE SUPERVISION						116.00
1.1 GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION						116.00
1.1.1 GASTOS NOTARIALES	und	0.29	300.00	0.50	43.50	
1.1.2 GASTOS ELABORACION DE PROPUESTA	und	0.29	500.00	0.50	72.50	
2 GASTOS VARIABLES DE SUPERVISION						13,967.78
2.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA Y OFICINA (MATERIALES)						1,246.12
2.1.1 COMPUTADORA	und	0.29	900.00	0.50	130.50	
2.1.2 CHALECO DE INGENIERO	und	1.43	50.00	0.50	35.75	
2.1.3 CASCO DE INGENIERO	und	1.43	70.00	0.50	50.05	
2.1.4 ZAPATOS DE SEGURIDAD	und	1.43	110.00	0.50	78.65	
2.1.5 MASCARILLAS	und	342.86	0.20	0.50	34.29	
2.1.6 ALCOHOL DE 1L	und	28.57	12.00	0.50	171.42	
2.1.7 MOCHILA PULVILIZADORA	und	0.57	150.00	0.50	42.75	
2.1.8 MATERIALES DE LIMPIEZA	mes	1.00	700.00	0.50	350.00	
2.1.9 LENTES DE SEGURIDAD	und	5.71	45.00	0.50	128.48	
2.1.10 WINCHA DE 50 m	und	0.57	70.00	0.50	19.95	
2.1.11 WINCHA DE 5 m	und	0.57	15.00	0.50	4.28	
2.1.12 MATERIALES DE OFICINA (Lapiceros, Tinta impresora, Archivadores, papel A4, etc)	mes	1.00	400.00	0.50	200.00	
2.2 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA (Direccion Tecnico y Adm.)						9,291.00
2.2.1 INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	mes	1.00	8000.00	0.50	4000.00	
2.2.2 INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISOR	mes	1.00	3900.00	0.50	1950.00	
2.2.3 ADMINISTRADOR	mes	1.00	3700.00	0.50	1850.00	
2.2.4 TOPOGRAFO	mes	0.71	2200.00	0.50	781.00	
2.2.5 CHOFER	mes	0.71	2000.00	0.50	710.00	
2.3 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA Y OFICINA (Pago Mensuales)						2,950.00
2.3.1 ALQUILER DE CAMIONETA PICK-UP-4X4 (Incluye Combustible)	mes	0.50	8000.00	0.50	2000.00	
2.3.2 ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA	mes	1.00	800.00	0.50	400.00	
2.3.3 EQUIPO TOPOGRAFICO	mes	1.00	800.00	0.50	400.00	
2.3.4 PAGO DE SERVICIOS (Luz, Agua, Internet)	mes	1.00	300.00	0.50	150.00	
2.4 GASTOS VARIOS						480.66
2.4.1 ROTURA DE PROBETAS Y CONSTANCIA	und	14.29	30.00	0.50	214.35	
2.4.2 OTROS GASTOS	und	0.29	1836.61	0.50	266.31	

SUB TOTAL GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA= 14,083.78
 UTILIDAD DE LA SUPERVISION 8% 1,126.70
 VR DE GASTOS GENERALES 15,210.48
 IGV 18% 2,737.89
 TOTAL DE GASTOS DE SUPERVISION 17,948.37

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Guzmán
 REPRESENTANTE COMÚN

GASTOS DE LIQUIDACIÓN

	UND	CANT.	COSTO UNITARIO	TIEMPO (MESES)	PARCIAL	TOTALES
2.5 GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA						7,134.97
2.5.1 INGENIERO SUPERVISOR	mes	1.00	6000.00	1.00	6000.00	
2.5.2 ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA	mes	1.00	634.97	1.00	634.97	
2.5.3 MATERIALES DE OFICINA (Papel Bond, Lapiceros, Tinta impresora, Archivadores, etc)	mes	1.00	500.00	1.00	500.00	

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Guzmán
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

f) CARTA DE COMPROMISO DE
PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL
EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA
PRESTACION DEL SERVICIO

(ANEXO 5)

CONSORCIO SUPERVISOR JT



Marcos Enrique Villegas Gurrea
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS- RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el Representante Legal de **CONSORCIO SUPERVISOR JT**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 28 de junio del 2022

.....
CONSORCIO SUPERVISOR JT
MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
REPRESENTANTE COMÚN
 REPRESENTANTE COMÚN

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

.....
CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

g) CONTRATO DE CONSORCIO
(ANEXO 6)

CONSORCIO SUPERVISOR JT


Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JINOTARIA*Luis Benjamin Gutierrez Adrianzen***NOTARIO DE LIMA**

Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores

Cent. Tel 445-8242 Fax Anx. 207

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE OTORGAN: -----

EL ING. **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 16656753, CON RUC N° 10166567535, CON DOMICILIO FISCAL EN MZA. X3 LOTE 5A DPTO 601 URB. POP. EL CORTIJO - TRUJILLO - LA LIBERTAD, Y, -----EL ING. **WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 17844002, CON RUC N° 10178440026, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE ENMANUEL KANT 485 - URB. LA NORIA - TRUJILLO - LA LIBERTAD, Y, -----

BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO: ANTECEDENTES -----LOS INGENIEROS: **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO**; **WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS**, SON PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, CUYO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ES LA ACTIVIDAD DE LA SUPERVISION YA SEA PUBLICA O PRIVADA; AMBAS CON CAPACIDAD DE EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES. -----**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO** -----

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CONFORMACIÓN DE UN CONSORCIO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SECTOR DE RIEGO LATERAL TG 10+400 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", MATERIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA -----

TERCERO: DE LA DENOMINACIÓN -----

EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ "CONSORCIO SUPERVISOR JT".

CUARTO: DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO -----EL CONSORCIO SUPERVISOR JT, TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN **EN AV. SULLANA NORTE N°7 - PIURA**, PUDIENDO MANTENER OFICINAS EN LOS LUGARES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA**. -----**QUINTO: DURACIÓN DEL CONSORCIO** -----EL CONSORCIO INICIARIA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DE LA BUENA PRO DEL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA**, Y SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE ESA FECHA HASTA LA CULMINACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, INCLUYENDO LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y EL COBRO O PAGO DEL SALDO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -----**SEXTO: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA** -----LAS PARTES QUE CONSTITUYEN EL PRESENTE CONSORCIO **ASUMEN SOLIDARIAMENTE OBLIGACIONES** FRENTE A LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, QUE ES LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA**, SIN PERJUICIO DE LA RELACIÓN INTERNA QUE ENTRE LOS CONSORCIADOS SE HAYA ESTABLECIDO O ESTABLESCA. -----**SÉTIMO: PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL CONSORCIO** -----

EN EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA QUE LA PARTICIPACIÓN TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, RESPECTO DEL OBJETO DEL CONTRATO; ASÍ COMO EN LAS UTILIDADES, LAS PÉRDIDAS Y OTROS CONCEPTOS QUE SE ORIGINEN EN EL DESARROLLO DE LA OBRA SERÁ LA SIGUIENTE:

- | | | | |
|----|--------------------------------------|---|----------------------------------|
| A. | JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO | : | CON 50 % DE PARTICIPACION |
| B. | WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS | : | CON 50% DE PARTICIPACION |

7.1 LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRÁN SU AUTONOMÍA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERÁN COORDINAR SUS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO. -----

Este Documento no ha sido redactado en este Notaría

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 10419

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

TARIA
Guillermo Siles
 10 DE LA
 0 Of. 25 - Mispic
 3-8242 Fax An

OCTAVO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Los CONSORCIADOS PARA SUS RESPONSABILIDADES, RELACIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DETALLAN EN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO

SUPERVISION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA RESPONSABLE DE LA ELABORACION, PREPARACION Y ACOPIO DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y RESPONSABLE DE LA VERIFICACION DE LA VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS MISMOS (SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES DE JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO)



B. WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS

SUPERVISION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE OBRA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA RESPONSABLE DE LA ELABORACION, PREPARACION Y ACOPIO DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y RESPONSABLE DE LA VERIFICACION DE LA VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS MISMOS (SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES DE WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS)

NOVENO: CONTABILIDAD Y TRIBUTACION DEL CONSORCIO

EL SISTEMA DE CONTABILIDAD ESTARA A CARGO DEL CONSORCIO SUPERVISOR JT, PARA LO CUAL LLEVARÁ CONTABILIDAD INDEPENDIENTE ES DECIR GENERARÁ UN REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y CUENTA DE DETRACCIONES PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, SIENDO EL CONSORCIO SUPERVISOR JT QUIEN LE CORRESPONDERA LA EMISION DE LAS FACTURAS Y CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y TERCEROS. EL REPRESENTANTE COMÚN TRAMITARÁ EL RUC Y LA CUENTA DE DETRACCIONES SIENDO EL N° DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES: 20609663872

DECIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION COMUN DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS DESIGNAN COMO REPRESENTANTE COMÚN AL SR. MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO, IDENTIFICADO CON DNI N° 74885472 CON DOMICILIO JR. MANUEL CEDEÑO 464 - LA ESPERANZA - TRUJILLO, QUIEN NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y EN ESTE ACTO ACEPTA EXPRESAMENTE LA DESIGNACIÓN; QUEDANDO INVESTIDO DE LAS FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y COBRO O PAGO DE LOS SALDOS DE LIQUIDACION SEGÚN CORRESPONDA, CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

Este Documento no ha sido redactado en esta versión

DECIMO PRIMERA: REPRESENTANTE COMÚN Y LAS FACULTADES ASIGNADAS:

- EL REPRESENTANTE COMUN QUEDA INVESTIDO DE FACULTADES SIGUIENTES:
- 1.- SUSCRIBIR, EN NOMBRE DEL "CONSORCIO SUPERVISOR JT" EL CONTRATO CON MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, LAS ADENDAS QUE SEAN NECESARIAS Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA.
 - 2.- ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA DE LA CONSULTORIA DE OBRA DEL CONSORCIO.
 - 3.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DEL CONSORCIO, COMO CONTRATOS DE PERSONAL; COMPRAVENTA; ARRENDAMIENTO; MUTUO; COMODATO; LOCACIÓN DE SERVICIOS; OBRA; MANDATO; CONCESIÓN COMERCIAL; DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN; CESIÓN O LICENCIA DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, KNOW HOW Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO.
 - 4.- REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, FISCALES, POLICIALES Y ENTIDADES, PÚBLICAS O PRIVADAS, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
 - 5.- APROBAR EL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE EL CONSORCIO.
 - 6.- INFORMAR A CADA UNA DE LAS PARTES DE EL CONSORCIO SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DE MANERA PERIÓDICA CADA MES Y CADA VEZ QUE ÉSTAS LO SOLICITEN.
 - 7.- INFORMAR A CADA UNA DE LAS PARTES DE EL CONSORCIO SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DE MANERA PERIÓDICA CADA MES Y CADA VEZ QUE ÉSTAS LO SOLICITEN.
 - 8.- INICIAR Y ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, JUDICIAL Y DE ARBITRAJE

Certificado de autenticidad al Art. 108 del D. Ley. N° 10919

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y TRANSAR EN CENTROS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, PARA LO CUAL DISPONE DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION.

10. EJERCER LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO CON TODAS LAS FACULTADES CONCEDIDAS HASTA LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO Y EL COBRO O PAGO DEL SALDO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMO SEGUNDO: MANEJO FINANCIERO Y ECONÓMICO:

EL MANEJO FINANCIERO Y ECONÓMICO DEL "CONSORCIO SUPERVISOR JT" NECESARIAMENTE SERÁ A SOLA FIRMA, PARA CUYO EFECTO LOS CONSORCIADOS DESIGNAN A: SR. **MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO**. CON DNI N° 74885472, QUIENES QUEDAN INVESTIDOS DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- a. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES Y/O AHORRO EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA.
- b. ORDENAR PAGOS Y COBROS.
- c. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, DE CRÉDITO, O FINANCIERA.
- d. INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
- e. RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES, SEA EN MONEDA NACIONAL, ASÍ COMO EN MONEDA EXTRANJERA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA
- f. SOLICITAR ADVANCE ACCOUNT, SOBREGIROS Y GIRAR CONTRA ESTOS. ABRIR Y CERRAR CUENTAS EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUDIENDO SER ESTAS A PLAZO FIJO, CORRIENTES, EN AHORROS, DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO ASIMISMO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS POR MEDIO DE CHEQUES, ÓRDENES DE PAGO, CARTAS DE CRÉDITO, GIRAR CON SALDO. SE ENCUENTRAN FACULTADOS A EMITIR CHEQUES, GIRAR, COBRAR, ENDOZAR.
- g. SOLICITAR PRÉSTAMOS A LARGO, MEDIANO O CORTO PLAZO CON CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO OBTENER LÍNEAS DE CRÉDITO, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS CON GARANTÍA DE COBRANZA, FIANZA, AVAL Y CUALQUIER CRÉDITO.
- h. ABRIR, COBRAR ENDOSAR, TRANSFERIR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS DE CRÉDITO STAND BY CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA.
- i. GIRAR, ENDOSAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR, PROTESTAR, NEGOCIAR, COBRAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, CHEQUES, WARRANTS Y CUALQUIER TÍTULO VALOR.
- j. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LOS DIRECTORIOS, JUNTAS DE ACCIONISTAS, JUNTAS DE SOCIOS, COMITÉS, COMISIONES Y ÓRGANOS DIRECTIVOS DE ENTIDADES EN LAS QUE AQUELLA PUDIERA TENER PARTICIPACIÓN O INJERENCIA.
- k. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN ESTOS ONEROSOS O GRATUITOS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PUDIENDO COMPRAR, VENDER, GRAVAR, CONSTITUIR O DAR BIENES INMUEBLES EN HIPOTECA, LEVANTAR GRAVÁMENES O CARGAS, TRANSFERIR, ARRENDAR O ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO ACTIVOS FIJOS DEL CONSORCIO. PODRÁN ADQUIRIR Y ENAJENAR VALORES MOBILIARIOS, BONOS DE TODA CLASE Y ORIGEN, ACCIONES COTIZADAS EN BOLSA, CERTIFICADOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y DEMÁS TÍTULOS Y DOCUMENTOS MERCANTILES Y BANCARIOS, SUSCRIBIENDO LAS ORDENES, COMISIONES Y DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, INCLUIDO CONTRATOS DE DOBLE O REPORTE.
- m. OTORGAR A NOMBRE DEL CONSORCIO ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN O DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS, YA SEAN ESTAS DE HIPOTECA, DE PRENDA O DE GARANTÍA MOBILIARIA, OTORGAR AVALES O FIANZAS.
- n. COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA Y RETIRAR DE CUSTODIA, CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL.
- o. ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD.
- p. OTORGAR, DELEGAR, SUSTITUIR Y REASUMIR PODERES, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.
- q. CONTRATAR SEGUROS, ENDOSAR PÓLIZAS Y CANCELARLAS, ASÍ COMO COBRAR LAS INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS ASEGURADOS.
- r. CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN, ADQUISICIÓN, TRANSFERENCIA, LICENCIA Y OTROS RESPECTO DE PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRE COMERCIAL, LEMAS O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.



Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 10419

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

DECIMO TERCERA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS INFORMES QUE PRODUZCA, SERÁN CONFIDENCIALES NO RUDIENDO SER DIVULGADOS PARCIAL NI TOTALMENTE, DURANTE, NI AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

AL TÉRMINO DEL CONTRATO CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS DEVOLVERÁ TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LE HUBIESEN SIDO ENTREGADOS POR EL OTRO CONSORCIADO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS QUE HUBIERE PODIDO RECARAR DE TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. EL TÉRMINO "INFORMACIÓN" ANTES REFERIDO INCLUYE ADEMÁS EL MATERIAL IMPRESO Y CONSERVADO EN MEDIOS MAGNÉTICOS.

DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN O ARBITRAJE, SEGÚN EL ACUERDO DE LAS PARTES. CUALQUIERA DE LAS PARTES TIENE DERECHO A INICIAR EL ARBITRAJE A FIN DE RESOLVER DICHAS CONTROVERSIAS DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD CORRESPONDIENTE. EL ARBITRAJE SERÁ INSTITUCIONAL Y RESUELTO POR TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR 3 ÁRBITROS. LA ENTIDAD PROPONE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES ARBITRALES: CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PIURA COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ.

FACULTATIVAMENTE, CUALQUIERA DE LAS PARTES TIENE EL DERECHO A SOLICITAR UNA CONCILIACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD CORRESPONDIENTE, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 97.1 DEL REGLAMENTO, SIN PERJUICIO DE RECURRIR AL ARBITRAJE, EN CASO NO SE LLEGUE A UN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O SE LLEGUE A UN ACUERDO PARCIAL. LAS CONTROVERSIAS SOBRE NULIDAD DEL CONTRATO SOLO PUEDEN SER SOMETIDAS A ARBITRAJE. EL LAUDO ARBITRAL EMITIDO ES INAPELABLE, DEFINITIVO Y OBLIGATORIO PARA LAS PARTES DESDE EL MOMENTO DE SU NOTIFICACIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

DECIMO QUINTA: LIMITACIONES DEL CONSORCIO

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, LOS CONSORCIADOS PODRÁN, MEDIANTE ADENDA, AMPLIAR, REDUCIR, LIMITAR O MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO EN LO CONCERNIENTE A SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE SI.;

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y DE LOS OTROS MIEMBROS DEL CONSORCIO;

DECIMO SEXTA: DOMICILIOS

LAS PARTES CONTRATANTES HAN DECLARADO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS EN LA PARTE INTRODUCTORIA DEL PRESENTE CONTRATO, LUGAR DONDE SE CURSARÁN VÁLIDAMENTE LAS NOTIFICACIONES DE LEY.

LOS CAMBIOS DOMICILIARIOS QUE PUDIERAN OCURRIR, SERÁN COMUNICADOS NOTARIALMENTE SURTiendo EFECTOS LA VARIACIÓN A LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE NOTIFICADA LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA.

LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY.

PIURA, JUNIO DEL 2022

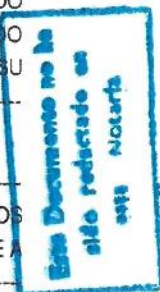
JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO
DNI N° 16656753

WILDER OVALDO MONTGoya VARGAS
DNI N° 17844002

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enr. que Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

NOTARIA DE BRACAMONTE
CERTIFICACION AL DORSO

LEGALIZACION A LA VUELTA



CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: **WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **17844002**.

ES (SON) AUTENTICA(S).

DOY FE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE EXHIBIO MEDIO DE PAGO.

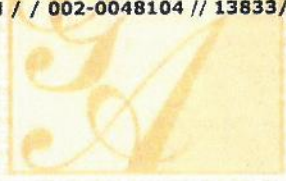
EL OTORGANTE PASARO POR EL LECTOR BIOMETRICO.

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S), NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO.

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 106º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049º, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232º.

LIMA, VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

// FSM // 002-0048104 // 13833 // 00752202200013833 //



[Handwritten signature]

LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN
NOTARIO DE LIMA



NOTARIO
Subscripción 12
Cont. N° 44

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A: **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO** IDENTIFICADO CON DNI N° **16656753**; DE LO QUE DOY FE. **TRUJILLO, 24 DE JUNIO DEL 2022.**



[Handwritten signature]
APOLONIO DE DEACONETE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

[Faint text at the bottom of the page]

CONSORCIO SUPERVISOR JT

2.2.1.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR


Marcos Enrique Villegas Gurreonea
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

CONTRATO CONSORCIO

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JINOTARIA*Luis Benjamin Gutierrez Adrianzen***NOTARIO DE LIMA**

Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores

Cent. Tel 445-8242 - Fax - Anx. 207

CONTRATO DE CONSORCIO**CONSTE POR EL PRESENTE EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE OTORGAN:** -----EL ING. **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 16656753, CON RUC N° 10166567535, CON DOMICILIO FISCAL EN MZA. X3 LOTE 5A DPTO 601 URB. POP. EL CORTIJO - TRUJILLO - LA LIBERTAD, Y, -----EL ING. **WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 17844002, CON RUC N° 10178440026, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE ENMANUEL KANT 485 - URB. LA NORIA - TRUJILLO - LA LIBERTAD, Y, -----

BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO: ANTECEDENTES -----LOS INGENIEROS: **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO; WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS**, SON PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, CUYO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ES LA ACTIVIDAD DE LA SUPERVISION YA SEA PUBLICA O PRIVADA; AMBAS CON CAPACIDAD DE EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES. -----**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO** -----

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CONFORMACIÓN DE UN CONSORCIO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SECTOR DE RIEGO LATERAL TG 10+400 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", MATERIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA -----

TERCERO: DE LA DENOMINACIÓN -----

EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ "CONSORCIO SUPERVISOR JT".

CUARTO: DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO -----EL CONSORCIO SUPERVISOR JT, TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN **EN AV. SULLANA NORTE N°7 - PIURA**, PUDIENDO MANTENER OFICINAS EN LOS LUGARES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA**. -----**QUINTO: DURACIÓN DEL CONSORCIO** -----EL CONSORCIO INICIARIA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DE LA BUENA PRO DEL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA**, Y SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE ESA FECHA HASTA LA CULMINACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, INCLUYENDO LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y EL COBRO O PAGO DEL SALDO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -----**SEXTO: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA** -----LAS PARTES QUE CONSTITUYEN EL PRESENTE CONSORCIO **ASUMEN SOLIDARIAMENTE OBLIGACIONES** FRENTE A LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, QUE ES LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA**, SIN PERJUICIO DE LA RELACIÓN INTERNA QUE ENTRE LOS CONSORCIADOS SE HAYA ESTABLECIDO O ESTABLESCA. -----**SETIMO: PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL CONSORCIO** -----

EN EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA QUE LA PARTICIPACIÓN TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, RESPECTO DEL OBJETO DEL CONTRATO; ASÍ COMO EN LAS UTILIDADES, LAS PÉRDIDAS Y OTROS CONCEPTOS QUE SE ORIGINEN EN EL DESARROLLO DE LA OBRA SERÁ LA SIGUIENTE:

- | | | |
|---|---|----------------------------------|
| A. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO | : | CON 50 % DE PARTICIPACION |
| B. WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS | : | CON 50% DE PARTICIPACION |

7.1 LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRÁN SU AUTONOMÍA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERÁN COORDINAR SUS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO. -----

Este Documento no ha sido redactado, en este Notario

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 10419

CONSORCIO SUPERVISOR JT**Marcos Enrique Villegas Gurreonero**
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

OCTAVO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Los CONSORCIADOS PARA SUS RESPONSABILIDADES, RELACIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DETALLAN EN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO

SUPERVISION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA
RESPONSABLE DE LA ELABORACION, PREPARACION Y ACOPIO DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y RESPONSABLE DE LA VERIFICACION DE LA VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS MISMOS (SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES DE JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO)



B. WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS

SUPERVISION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE OBRA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA
RESPONSABLE DE LA ELABORACION, PREPARACION Y ACOPIO DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y RESPONSABLE DE LA VERIFICACION DE LA VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS MISMOS (SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES DE WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS)

NOVENO: CONTABILIDAD Y TRIBUTACION DEL CONSORCIO

EL SISTEMA DE CONTABILIDAD ESTARA A CARGO DEL CONSORCIO SUPERVISOR JT, PARA LO CUAL LLEVARÁ CONTABILIDAD INDEPENDIENTE ES DECIR GENERARÁ UN REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y CUENTA DE DETRACCIONES PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, SIENDO EL CONSORCIO SUPERVISOR JT QUIEN LE CORRESPONDERA LA EMISION DE LAS FACTURAS Y CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y TERCEROS. EL REPRESENTANTE COMÚN TRAMITARÁ EL RUC Y LA CUENTA DE DETRACCIONES. SIENDO EL N° DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES: 20609663872

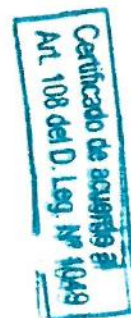
DECIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION COMUN DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS DESIGNAN COMO REPRESENTANTE COMÚN AL SR. MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO, IDENTIFICADO CON DNI N° 74885472 CON DOMICILIO JR. MANUEL CEDEÑO 464 – LA ESPERANZA - TRUJILLO. QUIEN NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y EN ESTE ACTO ACEPTA EXPRESAMENTE LA DESIGNACIÓN; QUEDANDO INVESTIDO DE LAS FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y COBRO O PAGO DE LOS SALDOS DE LIQUIDACION SEGÚN CORRESPONDA, CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.



DECIMO PRIMERA: REPRESENTANTE COMÚN Y LAS FACULTADES ASIGNADAS:

- EL REPRESENTANTE COMUN QUEDA INVESTIDO DE FACULTADES SIGUIENTES:
- 1- SUSCRIBIR, EN NOMBRE DEL "CONSORCIO SUPERVISOR JT" EL CONTRATO CON MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, LAS ADENDAS QUE SEAN NECESARIAS Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA.
 - 2- ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA DE LA CONSULTORIA DE OBRA DEL CONSORCIO.
 - 3- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DEL CONSORCIO, COMO CONTRATOS DE PERSONAL; COMPRAVENTA; ARRENDAMIENTO; MUTUO; COMODATO; LOCACIÓN DE SERVICIOS; OBRA; MANDATO; CONCESIÓN COMERCIAL; DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN; CESIÓN O LICENCIA DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, KNOW HOW Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO
 - 4- REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, FISCALES, POLICIALES Y ENTIDADES, PÚBLICAS O PRIVADAS, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
 - 5- APROBAR EL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE EL CONSORCIO.
 - 6- INFORMAR A CADA UNA DE LAS PARTES DE EL CONSORCIO SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DE MANERA PERIÓDICA CADA MES Y CADA VEZ QUE ÉSTAS LO SOLICITEN.
 - 7- INFORMAR A CADA UNA DE LAS PARTES DE EL CONSORCIO SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DE MANERA PERIÓDICA CADA MES Y CADA VEZ QUE ÉSTAS LO SOLICITEN.
 - 8- INICIAR Y ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, JUDICIAL Y DE ARBITRAJE



CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y TRANSAR EN CENTROS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, PARA LO CUAL DISPONE DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION.

10. EJERCER LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO CON TODAS LAS FACULTADES CONCEDIDAS HASTA LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO Y EL COBRO O PAGO DEL SALDO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMO SEGUNDO: MANEJO FINANCIERO Y ECONÓMICO: -----

EL MANEJO FINANCIERO Y ECONÓMICO DEL "CONSORCIO SUPERVISOR JT" NECESARIAMENTE SERÁ A SOLA FIRMA, PARA CUYO EFECTO LOS CONSORCIADOS DESIGNAN A: SR. **MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO**. CON DNI N° 74885472.

QUIENES QUEDAN INVESTIDOS DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- a. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES Y/O AHORRO EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA.
- b. ORDENAR PAGOS Y COBROS.
- c. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, DE CRÉDITO, O FINANCIERA.
- d. INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
- e. RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES, SEA EN MONEDA NACIONAL, ASÍ COMO EN MONEDA EXTRANJERA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA
- f. SOLICITAR ADVANCE ACCOUNT, SOBREGIROS Y GIRAR CONTRA ESTOS. ABRIR Y CERRAR CUENTAS EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUDIENDO SER ESTAS A PLAZO FIJO, CORRIENTES, EN AHORROS, DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO ASIMISMO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS POR MEDIO DE CHEQUES, ÓRDENES DE PAGO, CARTAS DE CRÉDITO, GIRAR CON SALDO. SE ENCUENTRAN FACULTADOS A EMITIR CHEQUES, GIRAR, COBRAR, ENDOZAR.
- g. SOLICITAR PRÉSTAMOS A LARGO, MEDIANO O CORTO PLAZO CON CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO OBTENER LÍNEAS DE CRÉDITO, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS CON GARANTÍA DE COBRANZA, FIANZA, AVAL Y CUALQUIER CRÉDITO.
- h. ABRIR, COBRAR ENDOSAR, TRANSFERIR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS DE CRÉDITO STAND BY CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA.
- i. GIRAR, ENDOSAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR, PROTESTAR, NEGOCIAR, COBRAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, CHEQUES, WARRANTS Y CUALQUIER TÍTULO VALOR.
- j. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LOS DIRECTORIOS, JUNTAS DE ACCIONISTAS, JUNTAS DE SOCIOS, COMITÉS, COMISIONES Y ÓRGANOS DIRECTIVOS DE ENTIDADES EN LAS QUE AQUELLA PUDIERA TENER PARTICIPACIÓN O INJERENCIA.
- k. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN ESTOS ONEROSOS O GRATUITOS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PUDIENDO COMPRAR, VENDER, GRAVAR, CONSTITUIR O DAR BIENES INMUEBLES EN HIPOTECA, LEVANTAR GRAVÁMENES O CARGAS, TRANSFERIR, ARRENDAR O ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO ACTIVOS FIJOS DEL CONSORCIO. PODRÁN ADQUIRIR Y ENAJENAR VALORES MOBILIARIOS, BONOS DE TODA CLASE Y ORIGEN, ACCIONES COTIZADAS EN BOLSA, CERTIFICADOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y DEMÁS TÍTULOS Y DOCUMENTOS MERCANTILES Y BANCARIOS, SUSCRIBIENDO LAS ORDENES, COMISIONES Y DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, INCLUIDO CONTRATOS DE DOBLE O REPORTE.
- m. OTORGAR A NOMBRE DEL CONSORCIO ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN O DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS, YA SEAN ESTAS DE HIPOTECA, DE PRENDA O DE GARANTÍA MOBILIARIA, OTORGAR AVALES O FIANZAS.
- n. COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA Y RETIRAR DE CUSTODIA, CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL.
- o. ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD.
- p. OTORGAR, DELEGAR, SUSTITUIR Y REASUMIR PODERES, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.
- q. CONTRATAR SEGUROS, ENDOSAR PÓLIZAS Y CANCELARLAS, ASÍ COMO COBRAR LAS INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS ASEGURADOS.
- r. CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN, ADQUISICIÓN, TRANSFERENCIA, LICENCIA Y OTROS RESPECTO DE PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRE COMERCIAL, LEMAS O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.



CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

NOTARIA
 GUILLERMO SANCHEZ
 C/O DE LA PIA
 JI. 25 - Mollino
 342 Fax An.

DECIMO TERCERA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS INFORMES QUE PRODUZCA, SERÁN CONFIDENCIALES NO RUDIENDO SER DIVULGADOS PARCIAL NI TOTALMENTE, DURANTE, NI AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

AL TÉRMINO DEL CONTRATO CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS DEVOLVERÁ TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LE HUBIEREN SIDO ENTREGADOS POR EL OTRO CONSORCIADO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS QUE HUBIERE PODIDO RECABAR DE TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. EL TÉRMINO "INFORMACIÓN" ANTES REFERIDO INCLUYE ADEMÁS EL MATERIAL IMPRESO Y CONSERVADO EN MEDIOS MAGNÉTICOS.

DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN O ARBITRAJE, SEGÚN EL ACUERDO DE LAS PARTES. CUALQUIERA DE LAS PARTES TIENE DERECHO A INICIAR EL ARBITRAJE A FIN DE RESOLVER DICHAS CONTROVERSIAS DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD CORRESPONDIENTE. EL ARBITRAJE SERÁ INSTITUCIONAL Y RESUELTO POR TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR 3 ÁRBITROS. LA ENTIDAD PROPONE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES ARBITRALES: CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PIURA COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ.

FACULTATIVAMENTE, CUALQUIERA DE LAS PARTES TIENE EL DERECHO A SOLICITAR UNA CONCILIACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD CORRESPONDIENTE, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 97.1 DEL REGLAMENTO, SIN PERJUICIO DE RECURRIR AL ARBITRAJE, EN CASO NO SE LLEGUE A UN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O SE LLEGUE A UN ACUERDO PARCIAL. LAS CONTROVERSIAS SOBRE NULIDAD DEL CONTRATO SOLO PUEDEN SER SOMETIDAS A ARBITRAJE. EL LAUDO ARBITRAL EMITIDO ES INAPELABLE, DEFINITIVO Y OBLIGATORIO PARA LAS PARTES DESDE EL MOMENTO DE SU NOTIFICACIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

DECIMO QUINTA: LIMITACIONES DEL CONSORCIO

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, LOS CONSORCIADOS PODRÁN, MEDIANTE ADENDA, AMPLIAR, REDUCIR, LIMITAR O MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO EN LO CONCERNIENTE A SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE SI.;

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y DE LOS OTROS MIEMBROS DEL CONSORCIO;

DECIMO SEXTA: DOMICILIOS

LAS PARTES CONTRATANTES HAN DECLARADO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS EN LA PARTE INTRODUCTORIA DEL PRESENTE CONTRATO, LUGAR DONDE SE CURSARÁN VÁLIDAMENTE LAS NOTIFICACIONES DE LEY.

LOS CAMBIOS DOMICILIARIOS QUE PUDIERAN OCURRIR, SERÁN COMUNICADOS NOTARIALMENTE SURTIENDO EFECTOS LA VARIACIÓN A LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE NOTIFICADA LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA.

LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY.

PIURA, JUNIO DEL 2022

CONSORCIO SUPERVISOR JT

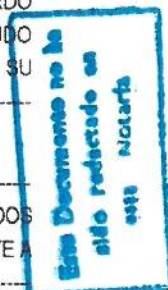
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO
 DNI N° 16656753

WILDER OVALDO MONTROYA VARGAS
 DNI N° 17844002

NOTARIA DE BRACAMONTE
CERTIFICACION AL DORSO

LEGALIZACION A LA VUELTA



CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: **WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **17844002**.

ES (SON) AUTENTICA(S). _____

DOY FE. _____

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE EXHIBIO MEDIO DE PAGO. _____

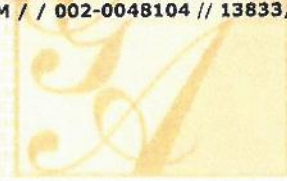
EL OTORGANTE PASARO POR EL LECTOR BIOMETRICO. _____

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S), NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO. _____

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 106º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049º, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232º. _____

LIMA, VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. _____

// FSM // 002-0048104 // 13833// 00752202200013833 //



[Handwritten signature]

LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN
NOTARIO DE LIMA



CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A: **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO** IDENTIFICADO CON DNI N° **16656753**; DE LO QUE DOY FE. _____

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. _____

TRUJILLO, 24 DE JUNIO DEL 2022. _____



APOLONIO DE PRACENQTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

[Handwritten signature]



CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

[Faint blue stamp: NOTARIO SUPERVISOR 12 Gen. Art. 4º]

[Faint rectangular stamp]

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento requerido para la prestación del servicio (Anexo N°05)

CONSORCIO SUPERVISOR JT


Marcos Enrique Villegas Gurteonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS- RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el Representante Legal de **CONSORCIO SUPERVISOR JT**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 28 de junio del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR JT


 MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
 REPRESENTANTE COMUN

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO SUPERVISOR JT


 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y
ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL
EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DE
OBRA-EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA**

CONSORCIO SUPERVISOR JT

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA-EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS- RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO**, representante común de **CONSORCIO SUPERVISOR JT**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA, del Ingeniero Supervisor de Obra y el Asistente de Supervisión requeridos para la ejecución de la prestación del servicio

Cargo	Experiencia
Ing. Supervisor de Obra.	Experiencia mínima de Cuatro (04) años, como Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector o la combinación de estos en la ejecución o inspección o supervisión en obras similares que se computa desde la colegiatura.
Asistente de Supervisión.	Experiencia mínima de Dos (02) años, como Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor o la combinación de estos en la ejecución o inspección o supervisión en obras similares que se computa desde la colegiatura.

Asimismo, señalamos que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del ingeniero Supervisor de Obra y Asistente de Supervisión, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la Supervisión de la ejecución de la obra.

Piura, 28 de junio del 2022


 CONSORCIO SUPERVISOR JT
 MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
 REPRESENTANTE COMÚN


 CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO SUPERVISOR JT

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y
ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL
EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DE
OBRA-FORMACIÓN ACADÉMICA**

CONSORCIO SUPERVISOR JT

ANEXO N°5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA-FORMACIÓN ACADÉMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS- RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO**, representante común de **CONSORCIO SUPERVISOR JT**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA, del Ingeniero Supervisor de Obra y el Asistente de Supervisión requeridos para la ejecución de la prestación del servicio

Cargo	Experiencia
Ing. Supervisor de Obra.	Ing. Civil y/o Ing. Agrícola Titulado.
Asistente de Supervisión.	Ing. Civil y/o Ing. Agrícola Titulado.

Asimismo, señalamos que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del ingeniero Supervisor de Obra y Asistente de Supervisión, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la Supervisión de la ejecución de la obra.

Piura, 28 de junio del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT
.....
MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
REPRESENTANTE COMÚN

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO SUPERVISOR JT

2.2.2. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA

CONSORCIO SUPERVISOR JT


Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

a) Certificado de Inscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE

CONSORCIO SUPERVISOR JT


Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10166567535

Razón Social : JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*) : 7110

Domicilio : URB. POPULAR EL CORTIJO MZA. X3 DPTO. 601 LOTE. 5-
A LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000579286-2011

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 27/04/2011

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 05/05/2011

Impreso el 28/06/2021 16.43.48

www.gob.pe/mtppe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (01) 630-6000

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10178440026

Razón Social : MONTOYA VARGAS WILDER OVALDO

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (*) : 7110

Domicilio : CAL. EMANUEL KANT URB. LA NORIA 485 LA LIBERTAD
TRUJILLO TRUJILLO

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001332599-2015

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 19/09/2015

(*) CIIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 29/09/2015

Codigo Nro. 320340

Impreso el 15/07/2020 13.09.45

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurteonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

b) Documentos que acreditan el (Factor de Evaluación de Experiencia)

CONSORCIO SUPERVISOR JT


Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA


ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	"DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RÍO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)	CONTRATO N°35-2012	10/10/2012	SOLES	S/ 225,298.137		S/ 225,298.137
2	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"	CONTRATO N°037-2014-GRLL-GRCO	18/09/2014	SOLES	S/ 134,194.320		S/ 359,492.457

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Guirreoneo
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

3	PROYECTO ESPECIAL JAEN - SAN IGNACIO - BAGUA	"MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE, LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA"	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISION N°002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE	15/09/2015	SOLES	S/ 125,518.195		S/ 485,010.652
4	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURIGANCHO CHOSICA	"SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA LÍMITE DE PROPIEDAD EDEGEL-ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA, TRAMO II"	CONTRATO N°33-2018-MDL/CONS	26/10/2018	SOLES	S/ 101,204.480		S/ 586,215.132
TOTAL								S/ 586,215.132

Piura, 28 de junio del 2022


 CONSORCIO SUPERVISOR JRREONERO
 REPRESENTANTE COMUN
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

CONTRATO N°1

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 100 DEL REGLAMENTO SUPLENTORIO N° 1040

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

TESTIMONIO DE FORMALIZACIÓN DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE LA FORMALIZACIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA DE LOS CONSULTORES CONFORMADO: ING. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDOR DEL ESTADO COMO CONSULTOR DE OBRAS N° C6827 CON RUC N° 10166567535, IDENTIFICADO CON DNI N° 16656753, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE FRANCISCO SOLANO N° 431 URB. SAN ANDRES I ETAPA TRUJILLO - LA LIBERTAD, EL ING. IVAN FERNANDO FUENTES VILCHEZ, INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDOR DEL ESTADO COMO CONSULTOR DE OBRAS N° C11427, CON RUC N° 10167511487, IDENTIFICADO CON DNI N° 16751148, CON DOMICILIO EN CALLE LAS MAGNOLIAS 310 URBANIZACION LOS PARQUES CHICLAYO - LAMBAYEQUE, EL ING. HECTOR ENRIQUE YAMAGUCHI DIAZ, INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDOR DEL ESTADO COMO CONSULTOR DE OBRAS N° C10466, CON RUC N° 10164210818, IDENTIFICADO CON DNI N° 16421081, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA TUMBES N° 375 URBANIZACION QUIÑONES CHICLAYO - LAMBAYEQUE Y ING. CAÑARI RAVICHAGUA JOSE LUIS INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDOR DEL ESTADO COMO CONSULTOR DE OBRAS N° C7456 CON RUC N° 10076713184 IDENTIFICADO CON DNI N° 07671318, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE CORONEL PORTILLO N° 266-HUAURA-LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO ING. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, IDENTIFICADO CON DNI N° 16656753, RUC N° 10166567535, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE FRANCISCO SOLANO N° 431 URB. SAN ANDRES I ETAPA TRUJILLO - LA LIBERTAD, EN ADELANTE DENOMINAMOS EL "CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA" EN LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

PRIMERA: LAS PARTES CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 001-2012-GR-LL-GRI/CE, SEGUNDA CONVOCATORIA, Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTOR QUE SE ENCARGARÁ DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RÍO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)".-----

SEGUNDA: DICHO CONSORCIO SE DENOMINA "CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA" Y SE CONSTITUYE DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO 179 DEL ARTICULO 14 Y 65 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL IMPUESTO A LA RENTA. PARA LOS FINES Y OBJETIVOS QUE SE EXPRESAN EN EL PRESENTE CONTRATO.-----

TERCERA: POR EL PRESENTE LOS CONTRATANTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONSORCIO BAJO LOS TERMINOS SIGUIENTES:-----

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 100 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

A) EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO REGIRA OBLIGATORIAMENTE LAS CUESTIONES DE HECHO Y DERECHO ENTRE LOS CONTRATANTES, LAS RELACIONES INTERNAS ENTRE ELLOS Y LA REPRESENTACION DE LOS MISMOS ANTE TERCEROS.

B) DESIGNAMOS COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA AL ING. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO IDENTIFICADO CON DNI N° 16656753, DANDOLE LOS SIGUIENTES PODERES EXPRESOS:

EN MATERIA CONTRACTUAL:

1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PARA LA 001-2012-GR-LL-GR/CE, SEGUNDA CONVOCATORIA, Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTOR QUE SE ENCARGARÁ DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RÍO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)".
2. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y LABORALES, OTORGÁNDOLES LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA EJERCER DICHA REPRESENTATIVIDAD.
3. PRESENTAR LAS CARTAS FIANZAS QUE SEAN NECESARIAS O REQUERIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, Y A RENOVARLAS CUANDO SE LE SOLICITEN.
4. EMITIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE CONSULTORÍA.
5. REALIZAR TRÁMITES ANTE LA SUNAT, PARA APERTURAR Y DAR DE BAJA AL RUC, ASIMISMO SOLICITAR LA EMISIÓN DE FACTURAS, APERTURA Y CIERRE DE LIBROS CONTABLES Y OTROS, RESPETANDO LAS NORMAS TRIBUTARIAS.
6. PAGAR LOS IMPUESTOS DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA SUNAT Y TODAS LAS CONTRIBUCIONES NECESARIAS A OTRAS INSTITUCIONES, RESPETANDO LOS PARÁMETROS O PORCENTAJES QUE SE DAN PARA EL PAGO DE DICHS CONCEPTOS.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y BANCARIA:

1. SE OTORGE AL REPRESENTANTE LEGAL, JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, LAS FACULTADES BANCARIAS DE APERTURAR CUENTAS CORRIENTES EN FORMA CONJUNTA CON EL CONSORCIADO IVAN FERNANDO FUENTES VILCHEZ, ADEMÁS DE CUENTAS DE AHORROS EN BANCOS Y FINANCIERAS, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS.
2. CON RELACIÓN A LAS FACULTADES CAMBIARIAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:
 - SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITOS DOCUMENTARIOS.
 - REALIZAR DEPÓSITOS O DEPOSITAR FONDOS. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DEL CONSORCIO.
 - EFECTUAR ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
 - CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS, COBRARLAS Y ENDOSARLAS.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 100 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

C) LOS SOCIOS PARTICIPAN EN TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL PROYECTO EN CUESTION Y QUE LUEGO DE PAGAR LOS IMPUESTOS, LA PROPORCION SERA DE UN 45% PARA EL INGENIERO IVAN FERNANDO FUENTES VILCHEZ, 30% PARA EL INGENIERO JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, 15% PARA EL INGENIERO HECTOR ENRIQUE YAMAGUCHI DIAZ Y UN 10% PARA EL INGENIERO JOSE LUIS CAÑARI RAVICHAGUA.-----

D) EL REPRESENTANTE LEGAL JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO EN FORMA CONJUNTA CON EL CONSORCIADO IVAN FERNANDO FUENTES VILCHEZ SE ENCARGARAN DEL MANEJO ECONÓMICO DE LOS ADELANTOS, PAGOS DE VALORIZACIONES, ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS QUE TENGAN LA PRESENTE CONSULTORIA, HASTA SU LIQUIDACION FINAL, PARA TAL EFECTO APERTURARAN UNA CUENTA CORRIENTE MANCOMUNDA A NOMBRE DE CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA, LAS PARTES CONVIENEN QUE TODOS LOS PAGOS DE ADELANTOS, VALORIZACIONES Y LIQUIDACION DEL SERVICIO QUE SE REALIZARAN AL "CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA" POR EL SERVICIO DE CONSULTOR QUE SE ENCARGARÁ DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RÍO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)", SERAN ABONADOS A DICHA CUENTA.

F) EL MANEJO ECONÓMICO SERA COORDINADO CON LOS RESPONSABLES DE LA CUENTA CORRIENTE MANCOMUNADA Y LOS RETIROS SERAN EXCLUSIVAMENTE PARA PAGOS DEL SERVICIO DE CONSULTOR QUE SE ENCARGARÁ DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RÍO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)".

G) EL REPRESENTANTE LEGAL JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO CON EL CONSORCIADO IVAN FERNANDO FUENTES VILCHEZ SE ENCARGARAN DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO, Y DE LA CONTRATACION DEL ALQUILER DE SERVICIOS, LOS CUALES SERAN FORMALIZADOS A TRAVES DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, EL PERSONAL Y LOS SERVICIOS SERAN LOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONSULTOR QUE SE ENCARGARÁ DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RÍO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)".-----

CUARTA: LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ACUERDAN QUE EL OPERADOR TRIBUTARIO SERÁ EL "CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA", PARA LO CUAL DEBERÁ LLEVAR UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE. CON UN PROPIO RUC.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

QUINTA: LA DURACION DEL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE ES DETERMINADA CONTRACTUALMENTE POR EL PERIODO QUE DURE LA CONSULTORIA DE LA OBRA.---

SEXTA: EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO SOLANO N°431 URB. SAN ANDRES I ETAPA - VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD. PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y/O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA Y/O EXTRANJERO DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES.----

SEPTIMA: DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA MATERIA SE NOMBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA AL ING. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, QUIEN EJERCERA EL CARGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO Y DEMAS LEYES DE LA MATERIA.-----

OCTAVA: SE HACE CONSTAR QUE EN LA CELEBRACION DE LA PRESENTE MINUTA NO HA MEDIADO VICIO, NI DOLO, NI CAUSAL QUE LO INVALIDE, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LO FIRMAN AL 29 DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-----

TRUJILLO, 29 DE SETIEMBRE DEL 2012.

CERTIFICACION AL DORSERA Y A LA VUELTA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO
DNI 16656753

IVAN FERNANDO FUENTES VILCHEZ
DNI 16751148

HECTOR ENRIQUE YAMAGUCHI DIAZ
DNI 16421081

JOSE LUIS CAÑARI RAVICHAGUA
DNI 07671318



CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A YAMAGUCHI DIAZ HECTOR ENRIQUE IDENTIFICADO (A) CON: DNI 16421081 CHICLAYO 29 SEP 2012

CERTIFICO LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE DON (DOÑA) Juan Antonio Jimenez Carrasco IDENTIFICADO (a) CON: DNI: 16656753 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO TRUJILLO, 01 OCT 2012

Carlos A. Caballero Burgos
Notario - Abogado

DEYSI VASQUEZ CASPITA
NOTARIA DE TRUJILLO

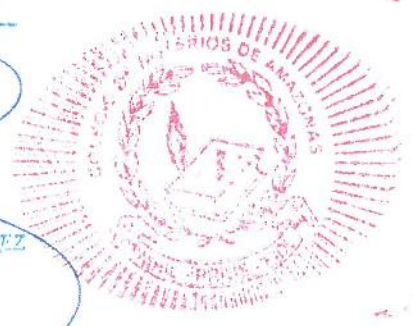
CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
 CORRESPONDE A Ivan Fernando
Fuentes Vilchez -
 IDENTIFICADO (N) DNI: 16751148
 CHACHAPOYAS, 02 OCT 2012



[Handwritten signature]
 RAUL ORTIZ ARELLANO PEREZ
 ABOGADO - NOTARIO
 CHACHAPOYAS



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
 CORRESPONDE A JOSE LUIS
CANARI RAVICHAGUA -
 IDENTIFICADO CON DNI 07671318
 NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 HUACHO

04 OCT. 2012



[Handwritten signature]
 CARLOS REYES UGARTE
 NOTARIO DE HUACHO

CONSORCIO SUPERVISOR JT
[Handwritten signature]
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RUC N° 20440374248
Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés – Trujillo - La Libertad

CONTRATO N°35 -2012

CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR QUE SE ENCARGARA DE LA SUPERVISION PARA LA OBRA: DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO – PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDO)

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 001-2012-GRLL-GRI/CE SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2012-GR-LL-GRI/CE

Conste por presente, la Contratación del Consultor que se encargara de la Supervisión para la Obra: Defensa Ribereña para el Río Chicama, Tramo Puente Moreno – Pampas de Jaguey (Margen Izquierdo), que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con R.U.C. N° 20440374248, a través del Gerente General Regional, Econ. **José Luis Zavaleta Pinedo**, identificado con D.N.I. N° 18070879, debidamente facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 620-2012-GRLL-PRE, de fecha 09 de abril de 2012, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará "LA ENTIDAD", y de otra parte, el **CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA**, conformado por el Ing. **Juan Antonio Jiménez Carrasco**, con RUC N° 10166567535, identificado con DNI N° 16656753, con una participación del treinta por ciento (30%); el Ing. **Iván Fernando Fuentes Vilchez**, con RUC N° 10167511487, identificado con DNI N° 16751148, con una participación de cuarenta y cinco por ciento (45%); el Ing. **Héctor Enrique Yamaguchi Díaz**, con RUC N° 10164210818, identificado con DNI N° 16421081, con una participación del quince por ciento (15%) y el Ing. **José Luis Cañari Ravichagua**, con RUC N° 10076713184, identificado con DNI N° 07671318, con una participación del diez (10%); estableciendo como domicilio legal del consorcio en Calle Francisco Solano N° 431 Urb. San Andrés I Etapa – Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con correo electrónico: juanjim2005@hotmail.com; juanjim2002@yahoo.es; con teléfono de contacto 979689080 – 227937; señalando como representante legal del consorcio al Ing. **Juan Antonio Jiménez Carrasco**, identificado con DNI N° 16656753, de acuerdo al Testimonio de Formalización de Consorcio suscrito entre las personas mencionadas con fecha 29 de setiembre del 2012, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de setiembre del 2012, el Comité Especial designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 575-2012-GRLL-PRE, de fecha 29 de marzo del 2012, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Menor Cuantía N° 001-2012-GRLL-GRI/CE Segunda Convocatoria derivada del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2012-GR-LL-GRI/CE, para la **CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR QUE SE ENCARGARA DE LA SUPERVISIÓN PARA LA OBRA: DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO – PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDO)**.

Con Oficio N° 0 22-2012-GR-LL-GRI/CE-CPSCH, de fecha 01 de octubre del 2012, la Presidenta del Comité Especial, Ing. Susanita del Carmen Tantaleán Regalado, informó a la Gerencia Regional de Abastecimiento el consentimiento de la Buena Pro que fuera a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA** conformado por Fuentes Vilchez Iván Fernando, Jiménez Carrasco Juan Antonio, Cañari Ravichagua José Luis y Yamaguchi Díaz Héctor Enrique.

Oficio N° 732-2012-GGR-GRAB/SGCT, de fecha 02 de octubre del 2012, la Sub Gerencia de Contrataciones requirió al **CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA**, alcance la documentación para la suscripción del Contrato.

Con Carta N° 01-2012-CONSORCIO SUPERVISOR, de fecha 10 de setiembre del 2012, el Ing. **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO**, Representante Legal del Consorcio Supervisor Defensas Chicama, alcanzó a la Sub Gerencia de Contrataciones del Gobierno Regional La Libertad, la documentación solicitada para la suscripción del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Contrato tiene como finalidad **CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR QUE SE ENCARGARA DE LA SUPERVISIÓN PARA LA OBRA: DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO – PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDO)**.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RUC N° 20440374248

Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés – Trujillo - La Libertad

GERENCIA REGIONAL DE
ABASTECIMIENTOS

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección y en la formalización del contrato. En este sentido, se obliga a realizar la prestación con los siguientes profesionales:

PERSONAL PROFESIONAL	CARGO	PROFESION O ESPECIALIDAD	N° DE COLEGIATURA
IVAN FERNANDO FUENTES VILCHEZ	JEFE DE SUPERVISION	ING. CIVIL	58290
WILMER CARLOS GONZALES QUEVEDO	ASISTENTE DE SUPERVISION	ING. CIVIL	81558
DAVID FERNANDO BURGOS LARREA	ASISTENTE DE SUPERVISION	ING. CIVIL	62951
LUIS GONZALO MELENDEZ TUESTA	INGENIERO GEOLOGO	ING. GEOLOGO	58121
ALBERTO FUENTES VILCHEZ	INGENIERO DE SUELOS	ING. CIVIL	93243
JORGE ISAAC GAMERO VILDOZO	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	ING. INDUSTRIAL	028481

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a **Setecientos Cincuenta Mil Novecientos Noventa y Tres con 79/100 NUEVOS SOLES (S/. 750,993.79)** a todo costo, incluido IGV o Impuesto a la Renta, según corresponda.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El monto total del servicio se cancelará proporcionalmente al porcentaje de avance de la obra.

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días de prestado el servicio y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días naturales computados desde la conformidad del servicio, conforme lo establecido por el artículo 181° del reglamento.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho de intereses conforme a lo establecido en el Artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contando desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación final y se efectúe el pago correspondiente.

El presente contrato se ejecutará en el plazo de **Cuatrocientos cincuenta (450) días calendario** que se computará a partir de la entrega del terreno.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Por el presente **EL GOBIERNO REGIONAL** contrata los servicios del **CONTRATISTA**, y éste acepta y se obliga a realizar todas las actividades descritas en los Términos de Referencia (Anexo I) y Bases Integradas contenidas en el respectivo expediente de contratación. Asimismo **EL CONTRATISTA** se compromete, bajo juramento, a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA

Juan Antonio Jimenez Cortez
REPRESENTANTE LEGAL



GERENCIA REGIONAL DE
ARRESTOS

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RUC N° 20440374248

Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés - Trujillo - La Libertad

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, mediante Declaración Jurada de fecha 10 de octubre de 2012, y con la acreditación de todos sus integrantes del Consorcio como Micro y Pequeña Empresa, solicitó que como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, el **GOBIERNO REGIONAL** le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato ascendente a **Setenta y cinco mil noventa y nueve con 37/100 Nuevos Soles (75,099.37)**, de acuerdo al Artículo 155° del Reglamento de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado. La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la otorgará la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, en la que se indicará el sentido de las mismas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado a **EL CONTRATISTA**, no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de un (01) años.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDAD

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **EL GOBIERNO REGIONAL** le aplicará al **CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos se involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RUC N° 20440374248

Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés – Trujillo - La Libertad

GERENCIA REGIONAL DE
ABASTECIMIENTOS

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá resolver el contrato por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al artículo 166° del Reglamento, en las Bases o el contrato se podrán establecerse penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 165° del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta el máximo equivalente al 10% del contrato vigente:

- a) Por no presentar el Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra: 1% del Monto del Contrato vigente.
- b) Por no asistir a la Reunión Oficial de Coordinación de Supervisores, el primer Viernes del mes (no requiere invitación formal a la reunión) 1/10,000 del Monto del Contrato, por cada inasistencia.
- c) Por no presentar el Informe mensual del servicio incluida la valorización, dentro de los primeros cinco días del mes siguientes: 1% del Monto del Contrato vigente, por mes.
- d) Por no presentar correctamente procesada la valorización mensual: 1% del Monto del Contrato vigente, por mes.
- e) Por no adjuntar el CD conteniendo: texto del Informe texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo de la obra: 4/1000 del Monto del Contrato.

Se hace constar, que las fotografías adjuntadas en el Informe Mensual (original y 03 copias) deberán ser impresas a color, tanto en original como en las copias del Informe mensual.

- f) Por no asistir de manera diaria a la obra: 5/1000 del Monto del Contrato, por día.
- g) Por no aperturar un cuaderno de autocontrol de permanencia en el servicio, donde deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera del mismo: 5/1000 del monto del contrato.
- Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de autocontrol de permanencia en el servicio, deberán ser adjuntadas en el Informe mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.
- h) Cuando el personal de **LA ENTIDAD**, no ubique al **CONTRATISTA** en el lugar de la prestación (en el momento de la inspección), éste acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa de: 4/1000 del monto del contrato, por el día, en que el personal de **LA ENTIDAD** no lo encontró en el lugar de la prestación.

- i) Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de **LA ENTIDAD**: 1% del Monto del Contrato vigente, por mes.
- j) Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada, la documentación correspondiente a: ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos: 1% del monto del contrato vigente, por ítem.
- k) Cuando personal de **LA ENTIDAD**, en visita de inspección, constate lo siguiente:

Un trabajo mal ejecutado, que es obvio, debió haberse ejecutado con la anuencia del **Supervisor**, sobrentiéndose que luego, el **Supervisor** exigirá al Contratista, corregir dicho trabajo, sin costo alguno para **LA ENTIDAD**: 2% del monto de contrato vigente, por trabajo mal ejecutado.

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RUC N° 20440374248

Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés – Trujillo - La Libertad

GERENCIA REGIONAL DE
ABASTECIMIENTOS

- Que los materiales empleados por el Contratista, no cumpla con los requisitos de las especificaciones técnicas, la penalidad será por cada caso detectado, sobrentiéndose que **EL CONTRATISTA** exigirá al ejecutor, retirar el material utilizado y reemplazado por otro que cumpla con las especificaciones técnicas: 1% del monto del contrato vigente, por caso ocurrido.
 - Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de la inspección: 1% del Monto del Contrato vigente, por constatación.
- l) Para la supervisión del servicio, el Consultor utilizará a todo su personal propuesto, el mismo que será contratado con carácter de dedicación exclusiva y permanente por el tiempo y en la oportunidad que señale su propuesta, no estando permitido su cambio salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y con autorización del **GOBIERNO REGIONAL**. Cada cambio no aprobado (Jefe de supervisión - Asistente de supervisión) será causal de aplicación de multa: 2% del monto del contrato vigente.
- m) Al término de la obra, el Consultor deberá efectuar un inventario físico de la obra, que deberá ser suscrito por el Consultor y el Beneficiario de la Obra, el mismo que deberá ser adjuntado en la documentación, solicitando la Recepción de Obra, de no alcanzarlo, se aplicará la penalidad: 5/1000 del Monto del Contrato.
- n) Al momento de solicitar la conformidad del Servicio, el Supervisor, deberá adjuntar obligatoriamente: Memoria Descriptiva, Metrados post construcción y planos de replanteo.

Estas penalidades indicadas serán deducidas de sus Honorarios del mes correspondiente.

LA ENTIDAD le aplicará la penalidad (en el pago solicitado), hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Estas penalidades se calcularán de forma independientemente a la penalidad por mora

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, **EL GOBIERNO REGIONAL** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de resolución de contrato por causa atribuible al **CONTRATISTA**, se ejecutarán las garantías que éste haya otorgado, de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho de iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 177° y 179° del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del



CONSORCIO SUPERVISOR OFENSAS CHICAMA
JUAN ANTONIO JIMENEZ CORTES
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreohero
REPRESENTANTE COMÚN



GERENCIA REGIONAL DE
ABASTECIMIENTOS

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RUC N° 20440374248

Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés - Trujillo - La Libertad

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes, pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable, teniendo el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, durante la prestación del servicio, ambas partes señalan sus respectivos domicilios, los mismos que fueron indicados en la parte introductoria de éste documento.

El cambio de dicho domicilio de cualquiera de las partes deberá ser comunicado con carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por triplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo a los diez (10) días de octubre del año dos mil doce (2012).

**POR EL GOBIERNO REGIONAL
REGION "LA LIBERTAD"**

Econ. JOSE LUIS ZAVALETA PINEDO
GERENTE GENERAL REGIONAL

POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA

Julian Antonio Jiménez Carrasco
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



Presidencia
Regional

Gerencia Regional
de Contrataciones

JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

Trujillo, 30 de abril del 2018

CARTA N° 284-2018-GRLL-GGR-GRCO

Señores

CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA

Mz. X 3 Lote 5° Dpto N 601 - Urb. El Cortijo

Teléfono: Cel. 979689080

CIUDAD.-

Atención: Juan Antonio Jiménez Carrasco
Representante Legal

Asunto : - Remite 01 ejemplar en original de la Constancia de Prestación N° 023-2018-GRCO, relacionado a la Contratación del Consultor para la Supervisión de la Obra: "**Defensa Ribereña para el Rio Chicama, Tramo Puente Moreno Pampas de Jagüey (Margen Izquierdo)**"
Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2012-GRLL-GRI/CE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, remitirle adjunto al presente 01 ejemplar en original de la Constancia de Prestación señalado líneas arriba indicado en el rubro del asunto, suscrito entre su representada y el Gobierno Regional de La Libertad, el cual se adjunta en 01 folio para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

REPUBLICA DE LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Abog. GIULIANA KATHERINE TIRABO GARCIA
GERENTE REGIONAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

GKFG/mja/aurora
Documento: 4429022
Expediente: 3726397

"Justicia Social con Inversión"

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico, generado por el sistema de gestión documental del Gobierno Regional de La Libertad. Para mayor información consulte el sitio web: www.regionallibertad.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del diálogo y Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN
N° 023 -2018-GRCO

REFERENCIA: ACTA DE CONFORMIDAD N° 050-2016-GRLL-GGR-GRI

Mediante el presente documento, se deja constancia que la empresa **CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA**, (Conformado por el Ing. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ CARRASCO, con No RUC 10166567535, el Ing. IVÁN FERNANDO FUENTES VILCHEZ, con No RUC 10167511487, el Ing. HÉCTOR ENRIQUE YAMAGUCHI DÍAZ, con No RUC 10164210818 y el Ing. JOSE LUIS CAÑARI RAVICHAGUA, con No RUC 10076713184), ha ejecutado prestaciones a favor del Gobierno Regional de La Libertad, conforme al detalle siguiente:

1. **CONTRATO** : N°35-2012
 OBJETO DEL CONTRATO :
 CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR QUE SE ENCARGARÁ DE LA SUPERVISIÓN PARA LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RÍO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO-PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDO)
 PROCESO : ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 001-2012-GRLL-GRI/CE
 MONTO CONTRATADO : S/. 750,993.79
 MONTO EJECUTADO : S/. 487,319.81
 PENALIDAD : NINGUNA
 PLAZO CONTRACTUAL : 450 DÍAS CALENDARIO
 PLAZO EJECUTADO : 608 DÍAS CALENDARIO

2. **PRESTACIÓN ADICIONAL N°01**
 PRESTACIÓN ADICIONAL : S/. 22,364.00
 MONTO EJECUTADO : S/. 22,364.00
 PENALIDAD : NINGUNA
 PLAZO CONTRACTUAL : 29 DÍAS CALENDARIO
 PLAZO EJECUTADO : 29 DÍAS CALENDARIO

3. **MAYORES GASTOS GENERALES**
 PRESUP. MAYORES GASTOS GENERALES : S/. 23,025.44
 MONTO EJECUTADO : S/. 23,025.44
 PENALIDAD : NINGUNA
 PLAZO CONTRACTUAL : 129 DÍAS CALENDARIO
 PLAZO EJECUTADO : 129 DÍAS CALENDARIO
 (Segun Acta de Conformidad de la Referencia)

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN



Estando en el marco de la normativa vigente de contrataciones del estado, se deja constancia y se expide la presente, a solicitud del contratista para los fines que estime pertinentes.

Trujillo, 26 de Marzo del 2018

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
 GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Abog. GIUBIANA KATHERINE TIRADO GARCIA
 GERENTE REGIONAL

Cc.
 Archivo
 N° Documento: 4429040
 N° Expediente: 3726397

"Justicia Social con Inversión"



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Mirondo
FEDATARIA(S)

Reg. N° 131 Fecha 25 OCT. 2016

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 104-2016-GRLL-GGR/GRI

TRUJILLO, 25 OCT. 2016

VISTO:

El Oficio N° 818-2016-GRLL-GRI/SGL, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con el cual se alcanza el Informe N° 081-2016-GRLL-GRI/SGL-HACA, del Ing. Hans Augusto Castillo Alva, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones; que contiene la Liquidación de supervisión de la obra ejecutada por contrata: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO: PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY - (MARGEN IZQUIERDA)", conformado por Cuatrocientos cuarenta y ocho (448) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 3022-2011-GRLL/PRE de fecha 1° de diciembre de 2011, se aprobó el Expediente Técnico: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO: PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY - (MARGEN IZQUIERDA)", con un monto de inversión ascendente a Quince millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y seis y 88/100 Nuevos Soles (S/ 15 882,896.88) y un plazo de ejecución de 450 días calendario, bajo la modalidad de contrata, siendo su ámbito de aplicación el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 550-2012-GRLL/PRE de fecha 25 de marzo de 2012, se resolvió actualizar el Presupuesto del Expediente Técnico: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO: PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY - (MARGEN IZQUIERDA)", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 3022-2011-GRLL/PRE, por la variación de los precios de los insumos al mes de marzo de 2012, aprobándose la inversión del proyecto por el monto ascendente a Dieciséis millones ciento noventa mil doscientos noventisiete y 21/100 Nuevos Soles (S/ 16'190,297.21), y un plazo de ejecución de 450 días calendario, bajo la modalidad de contrata y precios unitarios, siendo su ámbito de aplicación el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Que, con fecha 10 de octubre de 2012, se suscribió el Contrato N° 035-2012, referente a la Contratación del Consultor de Servicios para la supervisión de la obra: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO- PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)", entre el Gobierno Regional La Libertad y el CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA, señalando como representante legal al Ing. Juan Antonio Jiménez Carrasco, siendo el monto total del contrato equivalente a S/ 750,993.79, incluido los impuestos de ley; en un plazo de ejecución de 450 días calendario;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2012 se inició el plazo contractual de supervisión de obra con la entrega de terreno;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2012 se suscribió la Addenda al Contrato N°035-2012-GRLL-GRAB de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)", con el objeto de:

Modificar la Clausula Decima Tercera: Otras Penalidades del Contrato N°035-2012 debiendo decir: "Para la supervisión del servicio, el Consultor utilizara a todo su personal propuesto, el mismo que será contratado con carácter de dedicación exclusiva y permanente por el tiempo y en la oportunidad que señale su propuesta, no estando permitido su cambio salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y con autorizaciones del Gobierno Regional. Cada cambio aprobado (Jefe de Supervisión Asistente de Supervisión) será causal de aplicación de multa 2% del monto del contrato vigente";

Con fecha 22 de octubre del 2013 se suscribió la Addenda al Contrato N°035-2012-GRLL-GRAB de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)", con el objeto de ampliar el plazo contractual de la supervisión por el termino de 129 (Ciento veintinueve) días calendario, ampliándose el plazo de ejecución desde el 20 de febrero de 2014 al 28 de junio de 2014, en mérito a las aprobaciones de las ampliaciones de plazo N°01 y 02 al contrato de ejecución de obra;

Que, con fecha 12 de enero de 2015, se suscribió la Tercera Addenda al Contrato N° 035-2012-GRLL-GRAB de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO- PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)", con el objeto de sustituir al Jefe de Supervisión, el Ing. Claudio Cumpa Macalopu por el Ing. Iván Fernando Fuentes Vilchez;

Que, con Resolución Gerencial N° 040-2015-GRCO de fecha 21 mayo de 2015, se aprobó la Prestación Adicional N° 01 a favor del CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA, por el monto de S/ 22,364.00 (Veintidós dos mil trescientos sesenticuatro y 00/100 Soles, incluido IGV), con un porcentaje de incidencia menor al 15%, respecto del monto contractual necesaria para garantizar la finalidad del contrato, debido a la aprobación de los adicionales de obra N° 01 y 02 generando la necesidad de la Entidad de contar con 129 días adicionales de servicios de supervisión, los cuales se computaron desde el 20 de febrero y culmina el 28 de junio de 2014;

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

Que, con Resolución Gerencial N° 041-2015-GRCO de fecha 21 mayo de 2015, se aprobó el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo del Contrato N° 035-2012-GRLL-GRAB para la Supervisión de la indicada obra, a favor de CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA, por el monto equivalente a S/ 23,925.44 (Veintitrés mil veinticinco y 44/100 Soles);

Que, con fecha 24 de junio de 2015, mediante Carta Notarial N° 012-2015 GRLL/GGR se resolvió el Contrato de Ejecución de la obra con la Empresa Contratista ROAYA SAC CONTRATISTAS GENERALES debido al incumplimiento de sus obligaciones contractuales por lo que los servicios de supervisión de los trabajos realizados en obra alcanzaron un avance físico acumulado equivalente al 64.81%;

Que, con fecha 1° de octubre de 2015, la Entidad y la empresa CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA suscribieron el Acta de Resolución de Contrato por MUTUO ACUERDO POR DESAPARICIÓN DE NECESIDAD DEL ÁREA USUARIA para la Supervisión de la indicada obra, acordando Resolver por Mutuo acuerdo el Contrato N° 035-2012-GRLL-GRCO, al haberse configurado un hecho de caso fortuito o de fuerza mayor, consistente en la resolución del contrato de ejecución de obra que no permite la conclusión de la finalidad del contrato, por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato;

Que, con fecha 29 de agosto 2016 se emitió el Laudo Arbitral emitido por el Arbitro Unido abogado Luis Mario Díaz Peláez, laudando en su Artículo Tercero.- "Declarar Fundada en Parte la segunda pretensión de la demanda y, en consecuencia, declarar que el CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA tiene derecho a exigir al Gobierno Regional La Libertad, en vía de ejecución de laudo, la devolución de la suma de S/ 45,059.64 correspondiente a las penalidades declarados nulas...";

Que, con Carta N° 001 2016 CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA de fecha 26 de setiembre de 2016, el Sr. Juan Antonio Jiménez Carrasco Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSA CHICAMA, remite la liquidación de Consultoría de Supervisión de obra, indicando que tiene un saldo a favor del supervisor ascendente a S/ 189,181.45 Soles, suma que corresponde a saldo de valorizaciones contractuales, prestación adicional, gastos generales por ampliación plazo, intereses por demora de pago de valorizaciones, e intereses del laudo arbitral;

Que, con Informe N° 039-2016-GRLL-GRI/SGL-ZAVV de fecha 3 de octubre de 2016, la CPC. Zully Vásquez Velasco, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, elaboró y alcanzó la liquidación financiera de supervisión de obra, que fue supervisada por el Consorcio Supervisor Defensas Chicama, adjuntando los pagos efectuados al supervisor de obra, así mismo adjunto los pagos efectuados al árbitro AD HOC Díaz Peláez Luis Mario;

Que, con Memorándum N° 181-2016-GRLL-GRI/SGL de fecha 3 de octubre de 2016, se comunicó al Ing. Hans Castillo Alva, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, que deberá realizar la liquidación final de supervisión de la indicada obra, que fue supervisada por el Consorcio Supervisor Defensas Ribereñas, para lo cual se le alcanzó la liquidación financiera elaborada por la CPC. Zully Vasquez Velasco;

Que, con Informe N° 080 -2016-GRLL-GRI/SGL-HACA de fecha 11 de octubre de 2016, se recomendó comunicar el Sr. Juan Antonio Jiménez Carrasco Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSA CHICAMA, para su pronunciamiento respectivo, indicándole que de acuerdo al Contrato de Servicios de Consultoría de Supervisión, la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad revisó y elaboró la liquidación de la supervisión de obra: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDO)", determinándose un saldo a favor del supervisor por la suma de S/ 178,009.75 (Ciento setentiocho mil nueve y 75/100 Soles);

Que, con Carta N° 002-2016-CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA de fecha 13 de octubre de 2016, el Representante Legal del Consorcio Supervisor Defensa Chicama se pronuncia sobre la revisión de liquidación final de supervisión indicando que está de acuerdo con lo calculado por la Entidad por el importe de S/ 178,009.75;

Que, con Informe N° 81 2016 GRLL GRI/SGL-HACA de fecha 17 de Octubre de 2016, el Ing. Hans A. Castillo Alva, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomendó aprobar la Liquidación de los servicios de supervisión por el monto de S/ 532,709.31, con saldo a favor del Consorcio Supervisor Defensa Chicama por S/ 55,434.74; asimismo le corresponde devolución de gastos arbitrados, penalidades y fondo de garantía retenidos por la suma S/ 122,575.08;

Que, asimismo se recomendó aprobar en la liquidación los gastos arbitrados por el monto de S/ 4,414.91, como consecuencia de las controversias surgidas con el Consorcio Supervisor Defensa Chicama de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción gastos arbitrados	Autorizado (\$)
Honorarios Arbitro (Resolución 06)	S/ 1,998.91
Secretario Arbitral (Acta Instanciación)	S/ 1,065.00
Viáticos Arbitro Único (Resolución 11)	S/ 450.00
Viáticos Arbitro Único (Resolución 13)	S/ 450.00
Viáticos Secretario Arbitral (Resol 13)	S/ 450.00
	S/ 4,414.91

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda
FEDATARIA(S)

Reg. N° 131 Fecha 25 OCT. 2016

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurrea
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda

FEDATARIA(S)

Reg. N° 131

Fecha

25 OCT. 2016

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 104-2016-GRLL-GGR/GRI

Que, se determina el costo de supervisión de obra por el monto de S/ 532,709.31, y el costo de los gastos de Arbitraje por las controversias presentadas por la supervisión por el monto S/ 4,414.91.

- Costo de Supervisión	S/ 532,709.31
- Gastos Arbitrales (controversias con Supervisión)	S/ 4,414.91

Que, la Sub Gerencia de Liquidación, mediante el oficio N° 818-2016-GRLL-GRI/SGL, solicita la suscripción de la Resolución Gerencial Regional de la Aprobación de la Liquidación Final de la supervisión de la Obra "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY(MARGEN IZQUIERDO)" referida, señalando que es necesario aprobar para efectos de determinar el costo total de obra y el saldo real a favor y/o cargo del Contratista y su respectivo pago, como resultado de la práctica de la Liquidación del Contrato efectuado por el Evaluador de la Liquidación.

Que, estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Liquidaciones; demás órganos estructurados; y en concordancia al Artículo N° 211 del Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF con Modificaciones: Ley N°29873, D.S. N° 138-2012-EF y D.S. N°116-2013-EF, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final de

- A) Ejecución de los Servicios de Supervisión de Obra: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDO)", por el monto de Quinientos treintidos mil setecientos nueve con 31/100 Soles (S/532,709.31), con saldo de liquidación a favor del CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA por el monto de S/55,434.74 (incl. IGV), según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01.	CONTRATO PRINCIPAL	487,319.87	477,274.57	10,045.30
02.	PRESTACION ADICIONAL	22,364.00	0.00	22,364.00
03.	MAYORES GASTOS GENERALES	23,025.44	0.00	23,025.44
TOTAL		532,709.31	477,274.57	
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR				S/55,434.74

Así mismo la Entidad deberá devolver a la empresa supervisora la suma ascendente a S/ 122,575.01, que corresponde a reembolso de Gastos Arbitrales asumidos por el monto S/ 2,416.00, devolución de Penalidades según laudo por el monto S/ 45,059.64, y devolución del Fondo de Garantía retenido por el monto S/ 75,099.37, según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01.	REEMBOLSO GASTOS ARBITRALES	2,416.00	0.00	2,416.00
02.	DEVOLUCION PENALIDADES	45,059.64	0.00	45,059.64
03.	DEVOLUCION GARANTIA RETENIDA	75,099.37	0.00	75,099.37
04.	OTROS	0.00	0.00	0.00
SALDO A DEVOLVER AL SUPERVISOR				S/122,575.01

- B) Liquidación de gastos arbitrales como consecuencia de las controversias surgidas con el Consorcio Supervisor Defensas Chicama, por la suma de Cuatro mil cuatrocientos catorce y 91/100 Soles (S/ 4,414.91).

Descripción gastos arbitrales	Autorizado (S/)
Honorarios Arbitro (Resolución 06)	S/ 1,998.31
Secretario Arbitral (Acta Instalación)	S/ 1,066.00
Viáticos Arbitro Único (Resolución 11)	S/ 450.00
Viáticos Arbitro Único (Resolución 13)	S/ 450.00
Viáticos Secretario Arbitral (Resol 13)	S/ 450.00
	S/ 4,414.91

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a La Gerencia Regional de Administración a través de la Sub Gerencia de Contabilidad reservar el monto de S/ 532,709.31 correspondiente al costo final de supervisión de obra, y el monto de S/ 4,414.91 correspondiente a los gastos de arbitraje por controversias surgidas con el Consorcio Supervisor Defensas Chicama; debiendo realizar la rebaja contable al concluir la liquidación de la totalidad de componentes que conforman la obra.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** a La Gerencia Regional de Administración cancele al CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA; la suma de CINCUENTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 74/100 SOLES (S/55,434.74) incl. IGV, monto que corresponde al saldo de valorizaciones contractuales.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** a La Gerencia Regional de Administración devuelva al CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA el monto ascendente a S/ 122,575.01; suma que se desgrega en Gastos Arbitrales por el monto S/ 2,416.00, devolución de Penalidades aplicada por el monto S/ 45,059.64, y devolución del Fondo de Garantía retenido por el monto S/ 75,099.37, de acuerdo al recuadro detallado en el ítem A).

ARTÍCULO QUINTO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución al Gobernador Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de administración, al órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a la Sub Gerencia de obras y Supervisión y al Contratista CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. JORGÉ LUIS BRÍNGAS MALDONADO
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda
FEDATARIA(S)

Reg. N° 131 Fecha 25 OCT. 2016

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Guiteonero
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

CONTRATO N°2

CONSORCIO SUPERVISOR JT


Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO DENOMINADO

CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, CON DNI 16656753, CON RUC 10166567535 Y CON DOMICILIO LEGAL EN Mza. E LOTE 15 URB. LAS FLORES – DISTRITO DE VICTOR LARCO- TRUJILLO – LA LIBERTAD; IVAN EUDOSIO CARRASCO VALENZUELA, CON DNI N° 09381729, CON RUC N° 10093817295 Y CON DOMICILIO LEGAL EN AV. LOS FAISANES C/2 Mza. G LOTE 16 DPTO. 507 B URB. LA CAMPIÑA – CHORRILLOS – LIMA y CLAUDIO CUMPA MACALOPU CON DNI 17446135, CON RUC 10174461355 Y CON DOMICILIO LEGAL EN URB. CACERES ARAMAYO (OVALO LA FAMILIA / FRENTE GRIFO EL CAMPEON) / ANCASH – SANTA – NUEVO CHIMBOTE.

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS CONSORCIADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

TITULO I

ANTECEDENTES, OBJETO, DENOMINACION COMPLEMENTARIEDAD, NATURALEZA, IDENTIFICACION, REPRESENTANTE COMÚN, FACULTADES MANCOMUNADAS Y PLAZO DE DURACION.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN ORIENTADAS A LA CONSULTORIA Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS, SIN MAS LIMITES QUE LOS ESTABLECIDOS PARA DICHA ACTIVIDAD POR EL ORDENAMIENTO JURIDICO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ.

EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, LOS CONSORCIADOS HAN CONSIDERADO PERTINENTE AUNAR ESFUERZOS CON MIRAS A OPTIMIZAR LA CALIDAD Y CONDICIONES DE SU OFERTA EN EL MERCADO NACIONAL, YA SEA ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, APORTANDO CADA UNO DE ELLOS SUS RESPECTIVAS FORTALEZAS, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA. PARA TALES EFECTOS, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONSORCIO EN LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS Y PRIVADAS EN LAS QUE TENGAN A BIEN PARTICIPAR DE MODO CONJUNTO. EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

LOS CONSORCIADOS, SUSCRIBIMOS EN FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2014 EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE CONSORCIO CON EL FIN DE EJECUTAR LA CONSULTORIA EN EL PROCESO CONVOCADO POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, HABIENDONOS ADJUDICADO EN FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2014 LA BUENA PRO DEL PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 002-2014-GRLL-GRCO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD", LA MISMA QUE HA QUEDADO CONSENTIDA.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO Y DENOMINACION

POR EL PRESENTE CONTRATO LOS CONSORCIADOS, CONVENIMOS EN FORMALIZAR Y CONSTITUIR: "CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA", A EFECTOS DE UNIR SUS RESPECTIVAS FORTALEZAS, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA PARA LA DEBIDA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ANTES MENCIONADA.

CLAUSULA TERCERA.- JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD

LOS CONSORCIADOS DECLARAN QUE LA JUSTIFICACIÓN Y LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS RADICAN EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE CONOCIMIENTOS Y ESFUERZOS DE CADA UNA DE ELLOS PARA SUPERVISAR LA OBRA, UTILIZANDO TODOS SUS RECURSOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y FORTALEZAS EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, INTERVIENIENDO ACTIVAMENTE EN TODAS SUS FASES: PLANIFICACION, ORGANIZACION, PUESTA EN MARCHA, SUPERVISION, CONTROL, ENTREGA Y LIQUIDACIÓN FINAL.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA Y DOMICILIO

3.1 LA PARTES SE ASOCIAN BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA SUPERVISION DE LA OBRA Y CON EL PROPOSITO DE OBTENER UN BENEFICIO ECONOMICO MANTENIENDO CADA UNA SU PROPIA AUTONOMIA; SU NATURALEZA ES LA DE UN CONTRATO ASOCIATIVO QUE CREA Y REGULA RELACIONES DE PARTICIPACION E INTEGRACION ENTRE LAS PARTES, NO GENERA UNA PERSONERIA JURIDICA PROPIA, CONSTA POR ESCRITO Y NO ESTA SUJETA A INSCRIPCION REGISTRAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

3.2 EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN MZA. E LOTE 15 URB. LAS FLORES – DISTRITO DE VICTOR LARCO – TRUJILLO – LA LIBERTAD, PUDIENDO MANTENER OFICINAS DE APOYO EN EL LUGAR DE LA OBRA Y EN AQUELLOS LUGARES DONDE LO REQUIERAN.

CLAUSULA QUINTA.- IDENTIFICACION DEL CONSORCIO

EN TODA COMUNICACION, CONTRATO, DOCUMENTO O ACTO EN QUE EL CONSORCIO PARTICIPE O INTERVENGA SE CONSIGNARÁ SU DENOMINACION: CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA, EN CONSECUENCIA, LOS CONSORCIADOS MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, REALIZANDO CADA UNO DE ELLOS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMENTAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE LES SEAN ENCARGADAS CON POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONSORCIADO.

SOLO SE LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOC. CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO 1071)

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



NOTARIA
Isabel Herrera Portuondo
PROLONGACION PASO DE LA REPUBLICA 1761
CHORRILLOS
TEL: 251-1112 FAX: 252-4861

CLAUSULA SEXTA. - PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS
LAS EMPRESAS TENDRAN LA SIGUIENTE PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES Y PERDIDAS DEL CONSORCIO:

Nº	EMPRESA	CONDICION	PARTICIPACION
1	JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO	RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA DE LA SUPERVISION DE OBRA	54 %
2	IVAN EUDOSIO CARRASCO VALENZUELA	RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA DE LA SUPERVISION DE OBRA	23 %
3	CLAUDIO CUMPA MACALOPU	RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA DE LA SUPERVISION DE OBRA	23 %

ESTE PORCENTAJE REGIRÁ PARA TODOS SUS EFECTOS, DERECHOS, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, FIANZAS, GASTOS Y OTROS CONCEPTOS NECESARIOS.

CLAUSULA SETIMA. - REPRESENTANTE LEGAL

LOS CONSORCIADOS DESIGNAN A:
JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO CON DNI Nº 16656753 COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO. EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO, PODRA ACTUAR EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO A SOLA FIRMA.

LOS CONSORCIADOS, EN ESTE ACTO ACUERDAN AUTORIZAR Y FACULTAR EN FORMA EXPRESA A **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO** CON DNI Nº 16656753 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA SUSCRIBA EL CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD", ASI COMO SUS ADENDAS, ACTAS, ACUERDOS Y PARA TODOS LOS ACTOS FORMALES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCION DEL RESPECTIVO CONTRATO, SEA ANTE LA ENTIDAD O TERCEROS. LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO TIENE CARÁCTER FORZOSO DURANTE EL PLÁZO DE SUPERVISION DE LA OBRA, SUS AMPLIACIONES, LIQUIDACION FINAL Y PARA TODA GESTION ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SE REQUIERA SU ACTUACION O PRESENCIA COMO TAL.

CLAUSULA OCTAVA. - REGIMEN DE PODERES

CON LAS EXCEPCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA" GOZA A SOLA FIRMA DE TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NECESARIAS DE APODERAMIENTO, MANDATO Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD", HASTA SU LIQUIDACION FINAL INCLUIDOS ADENDAS, ADICIONALES Y AMPLIACIONES, Y PARA TODA GESTION ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O EN QUE SE REQUIERA SU ACTUACION O PRESENCIA COMO TALES; POR CONSIGUIENTE EN NINGUN MOMENTO PODRÁN OBJETARSE LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN, PUES DEBE ENTENDERSE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO POSEE TODOS LOS PODERES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LOS QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD" Y TODAS AQUELLAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA EJECUCION DEL RESPECTIVO CONTRATO, INCLUSIVE LAS CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVIDAD CIVIL, COMERCIAL, LICITARIA, ADMINISTRATIVA Y PROCESAL, EN TAL SENTIDO, EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO GOZA, EN FORMA EXPRESA A SOLA FIRMA O SIMPLE ACTUACION, DE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

- A. DIRIGIR Y/O GERENCIAR Y/O ADMINISTRAR EN SU INTEGRIDAD AL CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA Y LA SUPERVISION DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD".
- B. ENTREGAR LA SUPERVISION DE LA OBRA A LA ENTIDAD CONTRATANTE A SU FINALIZACION.
- C. REALIZAR, PROCEDER O LLEVAR ADELANTE TODA ACCION, ACTO O CONTRATO MATERIA DE LA OBRA, RELACIONADO CON LA MISMA O COMO CONSECUENCIA DE ESTA HASTA SU TOTAL CULMINACION.
- D. ALQUILAR Y ARRENDAR, TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO, SEA CUAL FUERE LA MODALIDAD QUE SE UTILICE O REQUIERA.
- E. ESTABLECER, CONCILIAR, NEGOCIAR, ACORDAR, PACTAR, PERCIBIR, RECIBIR, ACEPTAR Y/O FIJAR MONTOS, PRECIOS, VALORES, MODALIDADES Y TODA FORMA DE TRANSMISIÓN O ESTIPULACIÓN EN GENERAL.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR JT
[Signature]
Marcos Enrique Villegas Gurreñonec
REPRESENTANTE COMUN

SOLO SE LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1).

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA
Isabel Herrera Portuondo
PROLONGACIÓN PASADÓ DE LA REPÚBLICA 1761
CHIRRIQUITOS



RECIBIR BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y/O EN ESPECIE, SEA EN PAGO O BAJO CUALQUIER MODALIDAD, DEBIENDO SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA O A QUE HUBIERA LUGAR.

- G. ESTABLECER TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO, MECANISMOS Y FORMAS DE GERENCIA, DIRECCIÓN Y OPERACIÓN.
- H. COBRAR LAS SUMAS DE DINERO QUE LE CORRESPONDAN AL CONSORCIO, OTORGANDO RECIBOS Y CANCELACIONES EN SU REPRESENTACION.
- I. CELEBRAR, SUSCRIBIR Y/O PACTAR TODO TIPO DE ACTOS, OPERACIONES, ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y TRANSACCIONES CIVILES, MERCANTILES, COMERCIALES, BANCARIAS Y FINANCIERAS; PARA LO CUAL PODRÁ:
 - 1.1 ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS Y DE CUALQUIER TIPO, MODALIDAD, NATURALEZA O FORMAL, SEAN O NO MANCOMUNADAS, EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, ANTE TODA ENTIDAD FINANCIERA BANCARIA NACIONAL E INTERNACIONAL.
 - 1.2 APROBAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, CONOCER, ADMITIR, ACTUAR, DESCONOCER, DESAPROBAR, RECHAZAR, CONTRADECIR, IMPUGNAR, FORMULAR, REQUERIR, SOLICITAR, PLANTEAR, DEJAR SIN EFECTO Y/O PRESENTAR TODO TIPO Y/O CLASE DE ACTOS, ACUERDOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS, CONTRATOS, DILIGENCIAS Y TRANSACCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES, Y SUS CORRESPONDIENTES MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS.
 - 1.3 RECIBIR, RECOGER, GESTIONAR; OBTENER, COBRAR, TRANSMITIR, NEGOCIAR, TRANSFERIR, ENTREGAR, GIRAR Y ENDOSAR TODO TIPO Y/O TODA CLASE DE DOCUMENTOS, CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, ACCIONES, BONOS (DEL TESORO PÚBLICO O PRIVADOS), VALES, RECIBOS, CONOCIMIENTOS, DEPÓSITOS Y CERTIFICADOS BANCARIOS, DEPÓSITOS Y CERTIFICADOS JUDICIALES, DEPÓSITOS Y CERTIFICADOS ADMINISTRATIVOS, CONSIGNACIONES, DOCUMENTOS Y PAPELES COMERCIALES Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL, PUDIENDO INSERTAR, PACTAR, SUSCRIBIR Y/O INTRODUCIR TODA CLASE DE DECLARACIÓN, COMPROMISO, FIANZA, GARANTÍA, POLIZA DE CAUCIÓN, AVAL Y CLÁUSULA ESTABLECIDA EN LA LEY SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITE A LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN.
 - 1.4 DISPONER DE TODOS LOS FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS, CORRIENTES DE AHORRO Y CRÉDITO QUE SE ABRIRÁN PARA EL DEPOSITO DEL DESEMBOLSO DE LOS ADELANTOS EFECTIVO Y MATERIALES, PAGO DE LAS VALORIZACIONES POR AVANCE DE OBRA QUE EFECTUARÁ LA ENTIDAD CONTRATANTE, EXCLUSIVAMENTE VINCULADOS A LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- J. PRESENTARSE Y/O APERSONARSE ANTE TODA AUTORIDAD, FUNCIONARIO, INSTITUCIÓN U ORGANISMO AUTÓNOMO, CONSTITUCIONAL, SEA DE LOS PODERES EJECUTIVOS, LEGISLATIVOS, JUDICIAL DEL MINISTERIO PUBLICO O FISCALIA DE LA NACIÓN, DE TODO GOBIERNO MUNICIPAL, LOCAL, PROVINCIAL Y/O REGIONAL, INDECOPI, REGISTROS PÚBLICOS, SUNAT, TRIBUNAL FISCAL Y/O SUPERINTENDENCIAS, SUPERVISORAS Y/O ORGANISMOS O ENTIDADES REGULADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, NOTARIAS PUBLICAS, CÁMARAS Y/O CENTROS DE ARBITRAJE Y/O MEDIACIÓN Y/O CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y/O LABORAL, SEAN NACIONALES, INTERNACIONALES O EXTRANJEROS, SALAS OFICINAS, TRIBUNALES Y/O SALAS ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES TRIBUTARIAS, POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, ETC., CON TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA CELEBRAR, CONSTITUIR, PROYECTAR, SUSCRIBIR, CONOCER, APROBAR, ACEPTAR, PEDIR, RECHAZAR, ADMITIR, ACTUAR, IMPUGNAR, DEDUCIR, FORMULAR, REQUERIR, SOLICITAR, PLANTEAR, SOMETER Y/O PRESENTAR TODO TIPO Y/O CLASE DE ACTOS, ACUERDOS, ALLANAMIENTOS, CONVENIOS, CONTRATOS, DOCUMENTOS ESCRITOS, RECONOCIMIENTOS, TRANSACCIONES, TRASLADOS, RECLAMOS.
- K. RECLAMACIONES, IMPUGNACIONES, CONOCIMIENTOS, ARTICULACIONES, DILIGENCIAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES, PETITORIOS, NOTIFICACIONES, ARBITRAJES CIVILES, ARBITRAJES LICITARIOS Y/O DE CONTRATACIONES PUBLICA, CONCILIACIONES JUDICIALES, DEMANDAS, PROCESOS, NULIDADES APELACIONES, MEDIACIONES SEAN EN PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES, ADMINISTRATIVOS, LICITARIOS, CONTENCIOSOS, TRIBUTARIOS O EXTRAJUDICIALES Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO, CLASE DE DOCUMENTOS, PETICIÓN, RECURSO, RECLAMACIÓN, IMPUGNACIÓN, ARTICULACIÓN, NULIDAD, EXCEPCIÓN Y PARA DESISTIRSE, DESCONOCER, DESAPROBAR, RECHAZAR, CONTRADECIR, APELAR, ACLARAR, RECTIFICAR, REPONER Y/O DEJAR SIN EFECTO LOS MISMOS.
- L. PRACTICAR TODO ACTO DE APODERAMIENTO, MANDATO Y/O REPRESENTACIÓN QUE REFIEREN EL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO LEGISLATIVO N° 1017 (INCLUYENDO MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES, NORMAS DE ESPECIALIDAD), LA LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL (INCLUYENDO MODIFICATORIAS, AMPLIACIONES, REGLAMENTACIONES Y NORMAS DE ESPECIALIDAD), Y/O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O ANTE EL FUERO LABORAL, TRIBUTARIO, CONCURSAL, ARBITRAL Y CON TODAS LAS FACULTADES GNERITLES

SOLO SE LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1042)

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDEGRADO
EN ESTA NOTARIA

NOTARIA
Isabel Herrera Portuondo
PROLONGACIÓN PASEO DE LA REPUBLICA 1761
CORTELOS



ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, LAS FACULTADES QUE SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO TIPO DE PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, FALLOS, LAUDOS Y RESOLUCIONES, Y PARA EL COBRO DE INTERESES, GASTOS, COSTAS Y COSTOS.

M. LAS FACULTADES OTORGADAS, SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS, SALAS Y TRIBUNALES ESPECIALMENTE ANTE TODO TIPO DE TRIBUNALES ARBITRALES, JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO CIVIL, COMERCIAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO, LABORAL Y TODOS LOS ESTABLECIDOS Y POR CONSTITUIRSE CONFORME A LEY, DEBIÉNDOSE ENTENDER QUE LAS FACULTADES SE EXTIENDEN HACIA TODAS AQUELLAS INSTITUCIONES Y AUTORIDADES QUE EJERCEN O EJERZAN FACULTADES ADMINISTRATIVAS, ARBITRALES, CONCURSALES, CONCILIATORIAS, TRIBUTARIAS, LABORALES, COACTIVAS, DE EJECUCIÓN FORZOSA, ENTENDIÉNDOSE ADEMÁS QUE EL APODERADO PODRA CONCURRIR Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN TODO TIPO DE ACTOS, ACTUACIONES, DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS PROCESALES O PROCEDIMENTALES, INCLUSO EN LA TRAMITACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, EMBARGOS, REMATES, EJECUCION DE RESOLUCIONES, SENTENCIAS, LAUDOS Y FALLOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO PROCESO, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE LA SUFICIENTE CAPACIDAD DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LAS MISMAS, LOS BIENES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR PROHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL, SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS SOLICITARLE DESESTIMIENTO, ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LA PRETENSION Y/O DEL PROCESO Y/O LA ACCIÓN SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN y/o CONSULTA DE RESOLUCIONES, PODRÁ RETIRAR Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIAL O ADMINISTRATIVAMENTE, ASÍ COMO TOMAR POSESIÓN JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CONSORCIO.

N. APLICAR LAS FACULTADES DEL ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO REALIZAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS CIVILES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS, EJECUTIVAS, DE EJECUCION DE GARANTIAS, ACCIONES DE AMPARO, PROCESOS PENALES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, ARBITRALES y DE CONCILIACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL; ASI COMO DENUNCIAS, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES TIPICAS O ATIPICAS REGULADAS O NO EN NUESTRO CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUDIENDO AMPLIARLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OTORGAR CONTRACAUTELAS REALES O PERSONALES, FORMULAR CONTRADICCIONES, RECONVENIR O CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, ABSOLVER TODO TIPO DE POSICIONES CONOCIMIENTOS Y TRASLADOS, INTERVENIR COMO LITISCONSORTE (ACTIVO, NECESARIO y/o FACULTATIVO) O EN SUSTITUCIÓN PROCESAL, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL, ALLANARSE Y/O DESCONOCER LA PRETENSION, EL PROCESO Y/O LA ACCIÓN CONCILIAR, TRANSFERIR, VENDER Y/O CEDER EN TODO O EN PARTE DEL PROCESO Y/O LAS PRETENSIONES Y/O SUS DERECHOS DISPONIBLES Y/O CONTROVERTIDOS, PUDIENDO SOMETERLAS A CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y/O A ARBITRAJE, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, DE CONTENIDO Y DE FIRMA Y DECLARACION TESTIMONIAL, SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SOLICITEN, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, SEAN DE REPOSICION, APELACIÓN, CASACIÓN O QUEJA, RECOGER, RETIRAR Y COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES Y CERTIFICADOS DE DEPOSITOS, CUALQUIERA SEA SU MONTO, NATURALEZA O CANTIDAD, DESIGNAR Y/O PROPONER OTROS DEPOSITARIOS, ADMINISTRADORES; VEEDORES, CUSTODIOS, OTROS ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL; Y DESISTIRSE DE TALES SOLICITUDES; ASI COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR SU CONSTITUCIÓN. Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA O POR TERCEROS, CELEBRAR CONVENIOS DE PAGO CON POSTERIORIDAD A LA SENTENCIA, RECONOCIMIENTO Y REFINAMIENTOS DE OBLIGACIONES, SOLICITAR LA SUSPENSIÓN CONVENCIONAL DEL PROCESO Y SU INTERRUPCIÓN; PODRÁ SUSTITUIR O DELEGAR EN TODO O EN PARTE LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y SOLICITAR LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO CON O SIN PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FONDO.

O. REDACTAR, PRESENTAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS, PARTES Y DOCUMENTOS NOTARIALES, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA ASI COMO PARA GESTIONARLOS Y TRAMITARLOS, EN GENERAL HARÁ USO DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS QUE LA LEY PROVEA EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PUDIENDO EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LA DESIGNACIÓN REQUIERA Y LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

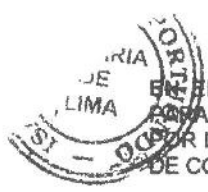
P. CONTRATAR A NOMBRE Y EN NOMBRE DE CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES Y ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y CON TERCERAS PERSONAS QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERA.

Q. COBRAR LAS VALORIZACIONES DE SUPERVISION DE OBRA, POR ADELANTOS, CONTRATO PRINCIPAL, REAJUSTES, ADICIONALES MAYORES, GASTOS GENERALES, LIQUIDACION DE OBRA, ETC., SEAN ESTAS

SÓLO SE LEGALIZA(LAS) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1040)

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurteonero
REPRESENTANTE COMUN

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



EN EFECTIVO O CHEQUE, ENCONTRÁNDOSE PLENA Y EXPRESAMENTE AUTORIZADO Y FACULTADO PARA QUE PUEDA RECABAR LOS CHEQUES Y TODA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y/O OFICIAL ENTREGADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Y CUALQUIER OTRA DECISIÓN RELEVANTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA Y SUPERVISION DE LA OBRA.

LOS CONSORCIADOS REITERAN QUE EL SEÑOR JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, EN SU CONDICION REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA, SE ENCUENTRA PLENA Y EXPRESAMENTE AUTORIZADO Y FACULTADO PARA EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION FIRME EL CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD", GOZANDO DE TODOS LOS PODERES NECESARIOS Y DE LA LEGITIMIDAD E INTERESES PARA OBRAR QUE TAL ACTO REQUIERE.

CLAUSULA NOVENA.- PLAZO DE DURACION

EL CONSORCIO TENDRÁ EL PLAZO DE DURACION INDETERMINADO HASTA CONCLUSION DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO EL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD; LIQUIDÁNDOSE DESPUES DE TRANSCURRIDO ESE PLAZO, O EN LA HIPOTESIS DE QUE LA EJECUCION DEL CONTRATO SE TORNE MATERIAL O LEGALMENTE IMPOSIBLE, EN AMBOS CASOS, SI A DICHO MOMENTO LAS PARTES NO HUBIERAN LIQUIDADO LOS RESULTADOS DEL CONSORCIO SE ENTENDERÁ PRORROGADO POR EL TÉRMINO NECESARIO QUE SE REQUIERA.

CLAUSULA DECIMA.- REGIMEN CONTABLE Y TRIBUTARIO - OPORTUNIDAD Y DESTINATARIO DE PAGO

LA CONTABILIDAD Y SUS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SERÁN LLEVADOS CONFORME LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA. LOS CONSORCIADOS ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, QUE EL OPERADOR TRIBUTARIO SERA JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO CON RUC 10166567535; ES DECIR, QUE ES RESPONSABLE POR EL MANEJO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA, ASI COMO DE SUS DECLARACIONES, PAGO DE SUS TRIBUTOS, PAGO A LOS TRABAJADORES DEL CONSORCIO Y DEMAS QUE PUDIERAN DERIVARSE O QUE PUDIERAN CORRÉSPONDERLE POR LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD", MATERIA DE LA ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 002-2014-GRLL-GRCO , EN TAL SENTIDO, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TODAS LAS FACTURAS, BOLETAS DE VENTA, RECIBOS POR HONORARIOS, LIQUIDACIONES DE COMPRA, TICKETS, FACTURAS CONFORMADAS, ORDENES DE COMPRA, NOTA DE CREDITO Y/O DEBITO, GUIA DE REMISION, WARRANTS, ENTRE OTROS COMPROBANTES Y DOCUMENTOS SE EMITIRAN A NOMBRE Y/O A FAVOR DE JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO, QUIEN SERA EL DESTINATARIO DE PAGO.

**TITULO II
PARTICIPACION EN LOS GASTOS Y COBROS, RESUMEN CONTABLE**

CLAUSULA DECIMOPRIMERA.- PARTICIPACION EN LOS GASTOS

- 13.1 SERAN POR CUENTA DEL CONSORCIO LOS GASTOS E IMPUESTOS. QUE SE DEVENGUEN POR CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA EL CONSORCIO, NO ESTARÁN A CARGO DEL CONSORCIO LOS IMPUESTOS QUE GRAVEN DIRECTA O INDIVIDUALMENTE A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES QUE LA COMPONEN.
- 13.2 CON REFERENCIA AL ADELANTO DIRECTO, AL ADELANTO DE MATERIALES, OTROS ADELANTOS Y EL PAGO DE VALORIZACIONES MENSUALES POR AVANCES DE OBRA, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE ESTOS MONTOS SERÁN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN SU CONJUNTO SIN QUE .ESTOS SEAN DESTINADOS A OTROS FINES, LAS PENALIDADES O MULTAS QUE PUDIESEN SUFRIRSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, DEMORA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SERAN CUBIERTAS POR LOS CONSORCIADOS.
- 13.3 EN TAL SENTIDO RECONOCEN QUE DICHS FONDOS, EN TANTO NO SE HAYAN CONCLUIDO LA SUPERVISION DE LA OBRA CONSTITUYEN DINERO DEL ESTADO, LOS MISMOS QUE NO SON DE LIBRE DISPOSICION DEL CONSORCIO, NI DE SUS SOCIOS CONSORCIADOS, DEBIENDO SER DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA SUPERVISION DE LA OBRA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CON LA ENTIDAD, QUEDA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE LOS SOCIOS SOLO TIENEN DERECHO A LAS UTILIDADES FINALES SI LAS HUBIERE, LUEGO DE CONCLUIDA LA SUPERVISION DE LA OBRA, CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES Y PAGADOS TODOS LOS TRIBUTOS.
- 13.4 EN CASO DE AFECTACIÓN, MEDIDA CAUTELAR, EMBARGO, RETENCIÓN O CUALQUIER MEDIDA JUDICIAL, ORDENADA POR ALGÚN JUZGADO CONTRA LOS FONDOS, DERECHOS O INTERESES QUE DEBAN SER PAGADOS O ENTREGADOS A CUALQUIER DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE INFORMARA A LA AUTORIDAD JUDICIAL, LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SOLO SE LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1049)

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



NOTARIA
Isabel Herrera Portuondo
 PROLONGACIÓN PASEO DE LA REPÚBLICA 1763
 CHORRILLOS
 TEL: 251-1112 FAX: 252-4601
TÍTULO III
EXTINCION, LIQUIDACION, CONCILIACION Y COMUNICACIONES

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE EXTINCION

EL PRESENTE CONTRATO SE EXTINGUE DE PLENO DERECHO, POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL CÓDIGO CIVIL.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- LIQUIDACION DEL CONSORCIO

LA LIQUIDACIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR LOS CONSORCIADOS PREVIA ACTA SUSCRITA POR LOS MISMOS.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- CONCILIACION

CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURGIERA ENTRE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACION O EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO O DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, SE PODRÁ SOMETER A CONCILIACIÓN LA CUAL SE HARA EFECTIVA ANTE EL CENTRO DE CONCILIACION DETERMINADO POR LOS CONSORCIADOS, LAS PARTES CORRERAN PROPORCIONALMENTE CON LOS GASTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIONES ANTES MENCIONADO.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- LEGISLACION APLICABLE

PARA TODO LO NO PACTADO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO O EN LOS ACUERDOS ADICIONALES A QUE PUDIERAN LLEGAR LAS PARTES, RIGEN LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES APLICABLES A CONTRATOS ASOCIATIVOS, LAS DEL CÓDIGO CIVIL, Y LAS NORMAS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- COMUNICACIONES

A EFECTOS DE TODO TIPO DE COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES, ESTAS CUMPLEN CON SEÑALAR COMO SUS DOMICILIOS LOS QUE APARECEN EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO SERÁ COMUNICADO NOTARIALMENTE AL CONSORCIO Y A LOS OTROS CONTRATANTES.

**TITULO VI
OTROS ACUERDOS**

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.-

LAS PARTES, SIN PERJUICIO DE LO PACTADO, ESTANDO A SU DERECHO Y POR CONVENIR A SUS INTERESES ACUERDAN EN FORMA EXPRESA, INEQUÍVOCA E IRREVOCABLE NO REALIZAR NI A SUSCRIBIR ACTIVIDAD, ACTO, EVENTO, CONTRATO, CONVENIO O DOCUMENTO QUE AFECTE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA NI A LA ENTIDAD, NI AL CONSORCIO NI A LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.-

LAS PARTES SE RATIFICAN EN TODO LO PACTADO, LO CONFIRMAN EN TODOS SUS EXTREMOS, DECLARAN QUE LO EXPRESADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA REAL MANIFESTACIÓN DE SUS VOLUNTADES Y ENCONTRÁNDOSE CONFORMES CON SU CONTENIDO Y DEJAN EXPRESA Y PLENA CONSTANCIA QUE TODO LO PACTADO TIENE LA CONDICION DE IRREVOCABLE, INAMOVIBLE, INCUESTIONABLE, INIMPUGNABLE y DE CUMPLIMIENTO FORZOSO PARA ELLAS, RENUNCIANDO A TODO QUELLA ACCION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUYO OBJETO Ó PRETENSION SEA LA ANULACIÓN, NULIDAD, INEFICACIA, INVALIDEZ, INAPLICABLE, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO RENUNCIANDO EN TODO CASO A TODO ACTO, ARTICULACIÓN O EXCEPCIÓN Y DE LOS PLAZOS PARA INTERPONERLOS, SEA CUAL FUERA SU NATURALEZA.

CLAUSULA DECIMONOVENA.-

EL PRESENTE DOCUMENTO SE CONSTITUYE EN TÍTULO Y PRUEBA SUFICIENTE DE SU REALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO, SIRVIENDO TANTO COMO CONSTANCIA PARA SUS BENEFICIARIOS, COMO FRENTE A LOS TERCEROS A QUIENES SE OPONGAN, CON EL MÉRITO QUE LE CONCEDE LA LEY

LIMA, 09 DE SETIEMBRE DEL 2014

JUAN ANTONIO JIMENEZ CARR
 DNI Nº 16656753

IVAN EUDASIO CARRASCO VALDIVIA
 DNI Nº 09381729

CLAUDIO CUMPA MACALOPU
 DNI Nº 17446135
LEGALIZACION A LA VUELTA

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gurreoneiro
 REPRESENTANTE COMUN

SOLO SE LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO Nº 1012)

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Part. art. 8

NOTARIA
Isabel Herrera Portuondo
 Prolongación Paseo de la República 1761
 CHORRILLOS
 TEL: 751-1112 FAX: 282-4861
 www.notariacherrera.com.pe

ISABEL BARBARA MONICA HERRERA PORTUONDO, Abogada Notaria Publica de Lima,
CERTIFICA: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: =====
- IVAN EUDOSIO CARRASCO VALENZUELA, CON DNI N° 09381729. =====
QUIEN ASUME PLENA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO CON
ARREGLO AL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, LEY DEL NOTARIADO, DE LO
QUE DOY FE. =====
SE LEGALIZA LA FIRMA NO EL CONTENIDO. =====
CHORRILLOS, 09 DE SETIEMBRE DE 2014 =====
CMB

TV
 PV
 7593

[Handwritten Signature]
 ISABEL HERRERA PORTUONDO
 NOTARIA DE LIMA

CERTIFICO: QUE LA (S) FIRMA (S) DEL ANVERSO DEL PRESENTE
DOCUMENTO ES (SON) AUTENTICA (S) DE: SUAN ANTONIO
SIMENEZ CARRASCO, CLAUDIO
CUMPA, MACALO PU
IDENTIFICADO (AS) CON: DNI 16656753,
DNI 17446135
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
TRUJILLO, 12 SEP 2014

DEYSI VASQUEZ CASPITA
 TRUJILLO
 NOTARIA - ABOGADA

[Handwritten Signature]
DEYSI VASQUEZ CASPITA
NOTARIA DE TRUJILLO

Colegio de Notarios de La Libertad
 N
 LA LIBERTAD

NOTARIA
 VASQUEZ CASPITA

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

ATUBIV A LA NOTARIA



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RUC N° 20440374248

Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés - La Libertad

CONTRATO N°037-2014-GRLL-GRCO

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2014-GRLL-GRCO

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, con R.U.C. N° 20440374248, a través del Gerente Regional de Contrataciones, Lic. Victor Raúl Prado Cardona, identificado con D.N.I. N° 40760507, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 661-2014-GRLL/PRE, de fecha 20 de mayo de 2014, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará **"LA ENTIDAD"**, y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA** (conformado por el Ing. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, con Registro Único de Contribuyentes N° 10166567535, con Registro de Consultor de Obras C6827, y con un porcentaje de participación de 54%, por el Ing. IVAN EUDOSIO CARRASCO VALENZUELA, con Registro Único de Contribuyentes N° 10093817295, con Registro Consultor de Obras C38969, y con un porcentaje de participación de 23% y; CLAUDIO CUMPA MACALOPI, con Registro Único de Contribuyentes N° 10174461355, con Registro de Consultor de Obras C4384 ;y con un porcentaje de participación de 23%) consignando para efecto de pago el R.U.C N° 10166567535, a nombre de JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, el mismo que se constituye como operador tributario del referido Consorcio. Asimismo, consignan como domicilio legal del Consorcio en Mza. E. Lote 15, de la Urbanización Las Flores, Distrito de Victor Larco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con número telefónico: 979689080 – RPM:*391667, con correo electrónico: juanjim2005@hotmail.com – juanjim2002@yahoo.es y debidamente representado por su Representante Legal Común, Ing. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, identificado con D.N.I. N° 16656753, con poderes otorgados mediante Contrato de Consorcio suscrito el 09 de setiembre de 2014, a quien en adelante se le denominará: **"EL CONTRATISTA"**, en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de mayo de 2014, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 002-2014-GRLL-GRCO** para la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"**.

Que, el consentimiento de la Buena Pro del proceso de selección referido en el párrafo precedente, se produjo el 05 de setiembre del 2014, siendo que de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se aprecia que la publicación de dicho consentimiento se realizó el 08 de setiembre de 2014.

Posteriormente, con fecha 08 de setiembre de 2014, la Abg. Pamela del Pilar Nieves Ruiz, Presidenta del Comité Especial, entrega a la Gerencia Regional de Contrataciones, la documentación respecto al otorgamiento de la Buena Pro a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con Carta N° 001-2014-CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA/ RL, emitida y recepcionada con fecha 16 de setiembre de 2014 esto es, dentro de los 12 (doce) días hábiles de haberse consentido la Buena Pro, el **CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA** remitió a la Gerencia Regional de Contrataciones, la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato.

Finalmente, mediante Proveedor S/N° de fecha 16 de setiembre de 2014, la Gerencia Regional de Contrataciones dispuso la elaboración del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"**, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

Ing. Juan A. Jimenez Carrasco
CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección y en la formalización del contrato. En ese sentido, se obliga a prestar el servicio con los siguientes profesionales:

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	CARGO	Nº DE COLEGIATURA	EXPERIENCIA OFERTADA
Juan Antonio Jiménez Carrasco	Ingeniero Civil	Jefe de Supervisión	54850	64.02 meses y 400 horas de capacitación
Jerónimo Antonio Rondan Rodríguez	Ingeniero Agrícola	Ingeniero Asistente de Supervisión	73537	39.00 meses
Rommel Rafael Carrera Medina	Ingeniero Civil	Ingeniero Asistente de Supervisión	85483	41.56 meses
Miguel Angel Farfán León	Ingeniero Geólogo	Ingeniero Especialista Geotecnia	26780	25.30 meses
Yanett Zunita Huanay Quiñones	Ingeniera Ambiental	Ingeniero Especialista en Seguridad	92240	24.23 meses
Walter Rodríguez Muñoz	Técnico en Topografía	Topógrafo	-----	27.23 meses
Walter Jerson Bazán Gallardo	Técnico en Topografía	Topógrafo	-----	28.06 meses

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total de la prestación materia del presente contrato, asciende a **S/. 248,508.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES)** a todo costo incluido I.G.V., teniendo en cuenta que la prestación se haya realizado de manera satisfactoria para **LA ENTIDAD**, y conforme al detalle siguiente:

Descripción	Cantidad	Unidad	Cantidad	%	Precio	Precio Total
			Meses	Participación	Unitario	
Jefe de Supervisión (Ing. Civil)	1.00	Mes	4	1.00	10,000.00	40,000.00
Asistente de Supervisión (Ing. Agrícola)	2.00	Mes	4	1.00	7,000.00	56,000.00
Ingeniero Especialista en Geotecnia (Ing. Geólogo)	1.00	Mes	2	0.50	10,000.00	10,000.00
Ingeniero Especialista en Seguridad	1.00	Mes	4	1.00	7,500.00	30,000.00
Topógrafo	2.00	Mes	4	1.00	3,250.00	26,000.00
COSTO DIRECTO						162,000.00
Gastos Generales (25%)						40,500.00
Utilidad (5%)						8,100.00
SUB-TOTAL						210,600.00
IGV (18%)						37,908.00
TOTAL						248,508.00

El pago será a **Suma Alzada** conforme a la Propuesta Económica del postor adjudicado, cuyo monto total incluye el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los servicios a contratar.

El egreso del Proyecto signado con código **Nº 2.214404** denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"**, será asumido por la **ENTIDAD** a favor del **CONTRATISTA**, el

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con **Código de Cuenta Interbancario (CCI): N° 011 900 00010000984989** del **BANCO CONTINENTAL (BBVA)** a nombre de **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO**, según Carta de Autorización S/N de Abono en Cuenta Interbancaria, adjuntada a Carta N° 01-2014-CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA / RL, recepcionada el 16 de setiembre de 2014.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual proporcionalmente al porcentaje de avance de la obra. El pago de la valorización se realizará en fecha no posterior al último día del mes posterior al mes valorizado en concordancia con el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad será otorgada por la **Sub Gerencia de Obras y Supervisión**.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Informe de Supervisión para trámite de pago, que deberá contener como mínimo la siguiente documentación:
 - a) Factura o Recibo de Honorarios del Supervisor
 - b) Hoja resumen de valorización
 - c) Planilla de Valorización por sub presupuestos.
 - d) Cuadros comparativos de avance de obra
 - e) Controles de calidad y protocolo de prueba
 - f) Comentarios de ejecución de obra por el Supervisor

Toda controversia de pago será tratada en la Liquidación de la obra.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (INICIO Y CULMINACIÓN)

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene hasta que **LA ENTIDAD** otorgue la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del **CONTRATISTA** y se efectúe el pago correspondiente.

El presente contrato se ejecutará en el plazo de **CIENTO VEINTE (120) días calendario** días que se computará a partir del día siguiente de la entrega de computados desde el día siguiente de la entrega de terreno, en caso de que la obra no haya iniciado, o desde el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio. En este plazo no se incluye el período de revisión y subsanación de observaciones de los informes que presente el Consultor.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

Por el presente **LA ENTIDAD** contrata los servicios del **CONTRATISTA**, y éste acepta y se obliga a realizar todas las actividades descritas en los Términos de Referencia (**Anexo 1**) y Bases Integradas contenidas en el respectivo Expediente de Contratación.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurteonero
 REPRESENTANTE COMUN

Juan A. Jiménez Carrasco
 CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA
 REPRESENTANTE LEGAL



Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se compromete de disponer como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a los requerimientos incrementar los equipos y útiles necesarios: Una Camioneta pick up 4x4 doble cabina, Una Computadora CORE i5 o superior, con acceso a internet, Una Laptop de mínimo 14" CORE i5 o superior, Una Impresora/Escáner de inyección de tinta o láser, Cámara filmadora y Cámara fotográfica digital para el chequeo y reporte de los trabajos en ejecución, Radios de Comunicación, Estación Total y GPS (**Anexo 2**).

EL CONTRATISTA, presenta el cronograma de utilización de recursos humanos y equipos mínimos (**Anexo 3**):

EL CONTRATISTA se compromete, bajo juramento, a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, mediante Carta S/N del 16 de setiembre, adjuntada a los documentos presentados con la Carta N° 01-2014-CONSORCIO SUPERVISORES CASA BLANCA / RL del 16 de setiembre de 2014, declara estar sujeta como Micro y Pequeña Empresa, solicitando como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, LA ENTIDAD le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato ascendente a S/. **24,850.80 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 80/100 NUEVOS SOLES)** de acuerdo al artículo 155° del Reglamento de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado. La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLAUSULA NOVENA: ADELANTOS

No se otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la **Sub Gerencia de Obras y Supervisión**.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, en la que se indicará el sentido de las mismas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de 02 (dos) ni mayor de 10 (diez) días calendario. Si pese al plazo otorgado **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD**, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de un (01) año.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en



Ing. Juan A. Jiménez Carrasco
CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR

Marcos Enrique Villegas Gurrón
REPRESENTANTE COMÚN

concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes, según corresponda.

OTRAS PENALIDADES:

De conformidad con el artículo 166° del Reglamento, **LA ENTIDAD**, ha decidido establecer otras penalidades, a fin de asegurar un correcto y adecuado servicio, a saber:

- Por no presentar el Informe Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra: 1% del Monto del Contrato vigente.
- Por no asistir a la Reunión Oficial de Coordinación de Supervisores, el primer Viernes del mes (no requiere invitación formal a la invitación) 1/1000 del Monto del Contrato, por cada inasistencia.
- Por no presentar el Informe Mensual de Obra concluida la valorización, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente: 1% del Monto del Contrato vigente, por mes.
- Por no presentar correctamente procesada, la valorización mensual: 1% del Monto del Contrato vigente, por mes, y por las veces que presente en cada mes mal procesada.
- Por no adjuntar el CD conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo de la obra: 4/1000 del Monto del Contrato.
Se hace constar, que las fotografías adjuntadas en el Informe Mensual (original y 03 copias) deberán ser impresas a color, tanto en el original como en las copias del informe mensual.
- Los profesionales propuestos en el equipo de supervisión deben controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, por falta de permanencia en obra del personal propuesto para la supervisión se aplicará la penalidad de: 5/1000 del Monto del Contrato, por el día:
- Por no aperturar un Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra, donde deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra: 5/1000 del monto del contrato.
Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.
- Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al Jefe de Supervisión en Obra (en el momento de la inspección), este acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa de: 5/1000 del Monto del Contrato, por el día, en que personal de la ENTIDAD no lo encontró en obra.
- Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de la ENTIDAD: 1% del Monto del Contrato vigente, por mes.
- Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos: 1% del Monto del Contrato vigente, por ítem.
- Cuando personal de LA ENTIDAD, en visita de inspección, constate lo siguiente:

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurteonero
 REPRESENTANTE COMUN

Ing. Juan A. Jiménez Carrasco
 CONSORCIO SUPERVISOR CASABLANCA
 REPRESENTANTE LEGAL

a) Un trabajo mal ejecutado, que es obvio, debió haberse ejecutado con la anuencia del Supervisor sobreentiéndase que luego, el Supervisor exigirá al Contratista, corregir dicho trabajo, sin costo alguno para LA ENTIDAD: 2% del Monto del Contrato vigente, por trabajo mal ejecutado.

b) Que los materiales empleados por el Contratista, no cumpla con los requisitos de las especificaciones técnicas, la penalidad será por cada caso detectado, sobreentiéndase que el Supervisor exigirá al Contratista, retirar el material utilizado y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas: 1% del Monto del Contrato vigente, por caso ocurrido.

c) Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección: 1% del Monto del contrato vigente, por constatación.

- Para la supervisión de la obra, el Consultor utilizará a todo su personal propuesto, el mismo que será contratado con carácter de dedicación exclusiva y permanente por el tiempo y en la oportunidad que señale su propuesta, no estando permitido su cambio salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y con autorización del GRLL. Cada cambio aprobado (Jefe de Supervisión – Asistente de Supervisión-Especialistas-Otros) será causal de aplicación de multa: 2% del Monto del Contrato vigente.
- Al término de la obra, el Consultor deberá efectuar un inventario físico de la obra, que deberá ser suscrito por el Consultor y el Beneficiario de la Obra, el mismo que deberá ser adjuntado en la documentación, solicitando la Recepción de la Obra, de no alcanzarlo, se aplicará la penalidad: 5/1000 del Monto del Contrato.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento; de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades en los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado. En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado, de conformidad con el Artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA** no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

Ing. Juan A. Alcázar Carrasco
CONSORCIO SUPERVISOR CABANLANCA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 176º, 177º y 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje Ad Hoc, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de un Árbitro Único.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLASULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: En Mza. E. Lote 15, de la Urbanización Las Flores, Distrito de Victor Larco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los 18 (dieciocho) días del mes de setiembre de 2014.

POR LA ENTIDAD

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

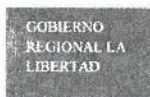
Lic. VICTOR RAUL PRADO CARDONA
GERENTE

POR EL CONTRATISTA

Ing. Ailin A. Jiménez Carrasco
CONSORCIO SUPERVISOR CASABLANCA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR J1

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN



Presidencia
Regional

Gerencia Regional
de Contrataciones

JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

Trujillo, 19 de febrero del 2019

CARTA N° 045-2019-GRLL-GGR-GRCO

Señores

CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA

Mza. X3 Lote 5 A Dpto. 601 Urb. El Cortijo – Trujillo

Teléfono: Cel. 979689080

Ciudad.-

Atención: Ing. Juan A. Jiménez Carrasco
Representante Legal

Asunto : Remite 01 ejemplar de la Constancia de Prestación N° 007-2019-GRLL-GRCO, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego Yanapaccha en la Localidad de Nunamarca, Distrito de Chilia, Provincia de Pataz, La Libertad”**
Proceso de Selección: Adjudicación Directa Pública N° 002-2014-GRLL-GRCO

Ref. : a) Carta 001-2019-JAJC/SUPERVISIÓN CASABLANCA
b) Informe N° 015-2019-GRI-SGL-HACA
c) Oficio N° 091-2019-GRLL-GGR-GRI-SGL

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, en virtud al documento descrito en la referencia a) solicitada por su REPRESENTADA, hacerle llegar adjunto al presente 01 ejemplar en original de la Constancia de Prestación N° 007-2019-GRLL-GRCO, según Informe N° 015-2019-GRI-SGL-HACA, elaborado por el Profesional Ing. Civil **Hans Castillo Alva**, de la Subgerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego Yanapaccha en la Localidad de Nunamarca, Distrito de Chilia, Provincia de Pataz, La Libertad** celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y SU REPRESENTADA, concerniente al Proceso de Selección: Adjudicación Directa Pública N° 002-2014-GRLL-GRCO, el cual se remite en 02 folios para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES


Dr. Adm. Genaro Alfredo Aguilar Cruz
GERENTE REGIONAL

GAAC mja aurora
Documento 4974371
Expediente: 4183650


CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

“Justicia Social con Inversión”

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N°002-2014-GRLL-GRCO

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	007-2019-GRLL-GRCO			
		Fecha de emisión del documento	19/02/2019			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA			
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO	10166567535	54	-----	
	IVAN EUDOSIO CARRASCO VALENZUELA	10093817295	23	-----		
	CLAUDIO CUMPA MACALOPU	10174461355	23	-----		
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	037-2014-GRLL-GRCO			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N°002-2014-GRLL-GRCO			
		Objeto del contrato	Elaboración del Estudio de Pre Inversión		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"			
		Fecha de suscripción del contrato	18/09/2014			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 332,836.02			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	120 días calendario		
			Ampliación de plazo N°01	26 días calendario		
			Ampliación de plazo N°02	44 días calendario		
			Total plazo	190 días calendario		
Fecha de inicio de la consultoría de la Supervisión de Obra	08/11/2014					
Fecha final de la consultoría de la Supervisión de Obra	03/08/2016					
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la Supervisión de Obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE			



"Justicia Social con Inversión"

www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



		PATAZ, LA LIBERTAD"
	Ubicación de la Supervisión de Obra	DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD
	Número de adicionales de la Supervisión de Obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la Supervisión de Obra	
5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	NO TIENE
6 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
	RUC de la Entidad	20440374248
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	DR. ADM. GENARO ALFREDO AGUILAR CRUZ
	Cargo que ocupa en la Entidad	Gerente Regional de Contrataciones
	Teléfono de contacto	044-604000 Anexo - 2437



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Dr. Adm. Genaro Alfredo Aguilar Cruz
GERENTE REGIONAL

Cc
Archivo
N° Documento
N° Expediente 4183650

4972982

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

"Justicia Social con Inversión"

Gerencia Regional de Contrataciones - Calle 9 de Octubre 1001 BPO
Telf: 044-604000 - www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO SUPERVISOR JT

CONTRATO N°3

CONSORCIO SUPERVISOR JT
M
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio, que celebran de una parte **AVELINO ROJAS PISCOYA** con RUC N° 10175245265 domiciliado en la Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480 Urb. Ramón Castilla - Lambayeque Provincia y Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal Ing. AVELINO ROJAS PISCOYA, identificado con DNI N° 17524526 y de la otra parte **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO** con RUC N° 10166567535, domiciliada en MZ. E LT. 15 - LAS FLORES - TRUJILLO - LA LIBERTAD, debidamente representado por su representante legal Ing. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, identificado con DNI N° 16656753 acuerdan ambas partes celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

Los otorgantes han obtenido la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN, ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 004-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE, LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA", otorgada el 31 de Agosto del 2015.

SEGUNDO: DE LA FORMALIZACIÓN.

Se procede a formalizar el presente contrato de Consorcio, para la participación en la ejecución de los trabajos descritos en la cláusula precedente, para cuyo efecto el Consorcio así constituido se denominará "CONSORCIO SUPERVISOR R & J", conforme al detalle de las siguientes cláusulas.

TERCERO: DEL OBJETO.

El objeto del Consorcio es la SUPERVISION DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE, LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA", convocada por el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB.

CUARTO: DE LA DURACIÓN DEL CONSORCIO.

El plazo de duración del consorcio se inicia con la prestación del servicio convenido en el contrato a suscribirse con Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB y continuará vigente hasta la culminación del servicio adjudicado y su respectiva Liquidación final.

QUINTO: DE LA RESPONSABILIDAD.

El "CONSORCIO SUPERVISOR R & J" asume en forma expresa la responsabilidad solidaria ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto dentro del Consorcio en la ejecución del Contrato a ser suscrito.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los otorgantes sujetan sus obligaciones económicas y financieras a las siguientes reglas:

- Los otorgantes se obligan a aportar su capacidad, infraestructura y patrimonio con el objeto de ejecutar convenientemente el servicio licitado por el Proyecto Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, dejando constancia que los bienes afectados a dicho servicio se mantendrán en propiedad de cada uno de los otorgantes.
- Las fianzas y garantías que otorgue cada uno serán puestos a disposición del Consorcio conforme a su cuota de participación.

SETIMO: DE LA CESION O MODIFICACIÓN.

Ninguno de los otorgantes podrá ceder la posición contractual derivada del presente contrato de consorcio. Asimismo, ninguno de los otorgantes podrá hacerse sustituir por otra sociedad o persona en la ejecución de las obligaciones originadas por presente contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN



OCTAVO: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

La participación de las empresas del Consorcio para los trabajos indicados en el Contrato de Supervisión de la Obra celebrado con el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, es en las siguientes proporciones:

OBLIGACIONES DE AVELINO ROJAS PISCOYA, C - 1	: 53%
• Aporta su experiencia en la Supervisión de la Obra	30%
• Responsable de la parte técnica supervisión de la obra	13%
• Aporta recursos financieros, logísticos y organizacionales	10%

OBLIGACIONES DE JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, C - 2	: 47%
• Responsable de la parte técnica supervisión de la obra	10%
• Aporta su experiencia en la Supervisión de la Obra	37%

Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que tienen frente a la entidad licitante, los otorgantes participarán con arreglo a los porcentajes antes establecidos en cuanto a todos los derechos y obligaciones, utilidades y pérdidas, compromisos financieros, fianzas y garantías, gastos, costos, prestación de personal, etc. que originen con motivo de la prestación del servicio de consorcio.

NOVENO: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN.

En cuanto al impuesto a la renta que corresponda al Consorcio y a las empresas integrantes de ésta, se registrará por las normas aplicables en el país, asimismo de conformidad al Art. 65° del D.S. N° 054-99-EF T.U.O. del Impuesto a la Renta publicado el 14/04/99; por lo que, los integrantes del "Consorcio Supervisor R & J" convienen en que el consorciado **AVELINO ROJAS PISCOYA**, con RUC N° 10175245265, será quien llevará la contabilidad del consorcio, debiendo para tal efecto operar con el RUC N° 10175245265, en consecuencia la cobranza y/o pagos del Consorcio se efectuará a la presentación de la factura y/o recibos por honorarios profesionales de **AVELINO ROJAS PISCOYA**, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria que ambos consorciados asumirán frente a la Entidad "PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA - PEJSIB" y a terceros por los daños y perjuicios que podrían ocasionar en la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE, LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA"

DECIMO: DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FACULTADES.

El Consorcio designa como su Representante Legal Común ante todas las entidades públicas, privadas y/o financieras, para los efectos del contrato y los demás fines pertinentes al Ing. AVELINO ROJAS PISCOYA, identificado con DNI N° 17524526, así mismo señala domicilio legal en la Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480 Urb. Ramón Castilla - Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque.

El representante legal Común sin necesidad de poder especial y a sola firma, está facultado para la ejecución, de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:

1. Representar al consorcio ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los Arts. 74° y 75° de Código Procesal Civil, pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime conveniente, en especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconveniones, en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir, o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Guzmán
REPRESENTANTE COMÚN

estime necesario, prestar declaraciones de parte, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros, asimismo podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 613° de Código Procesal Civil.

Así también, gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal, así como en procesos administrativos y judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confiere facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la legislación laboral vigente, en especial por el Decreto Ley 25593, Art. 16, 26, 33, 48, 49, 61 y demás normativa conexas vigentes.

2. Autorizándosele además para efectuar todo tipo de operaciones.
3. Ordenar pagos, cobros, otorgando recibos y cancelaciones.
4. Podrá recibir a cerrar cuentas corrientes, de depósitos, a plazos, de ahorros, girar contra ellas, pedir y obtener sobre giros, préstamo, avances, anticipos y créditos bancarios en cuenta corriente, con o sin garantía específica, afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como celebrar contratos de crédito préstamo con afectación del fondo del consorcio.
5. Girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, receptar y protestar letras de cambio, pagarés, vales, y toda clase de títulos valores, girar, endosar y/o cobrar cheques, endosar para abono en cuenta de la empresa, girar sobre saldos acreedores, asimismo podrá celebrar contratos con entidades bancaria y/o financieras a corto, mediano y largo plazo con garantía de cobranza, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, contratos de arrendamientos de financiero, solicitar y contratar fianzas, advance accounts, abrir cartas de crédito, comprar y vender valores mobiliarios.

Prestar aval, endosar, endosar certificados de depósito y otros documentos de crédito financiero, de igual manera podrá efectuar todas las operaciones que se encuentren normadas en la ley para y tal efecto, podrá suscribir todo documento de crédito o de cambio que fueran necesarios, quedando facultado para efectuar operaciones normadas por leyes especiales como son: contratos de arrendamiento financiero y todas las modalidades, operar con almacenes generales de depósito mediante el manejo de warrants, contratos de seguros, reaseguros y endosar la póliza como corresponda.

6. Comprar, vender, hipotecar, preñar, bienes e inmuebles de la asociación y en general practicar, otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos, minutas y escrituras públicas, necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la asociación.

Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas más no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente cláusula, se entenderá tan amplio y general para que en ningún caso pueda ser tachado de nulo o insuficiente por carencia de facultades.

DÉCIMO PRIMERO: DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

El Consorcio no se constituye ni se constituirá como persona jurídica distinta de sus miembros. El Consorcio establece su domicilio legal común en la Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480 Urb. Ramón Castilla – Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo, en las diversas ciudades del interior del país y en el lugar de la Obra.

DÉCIMO SEGUNDO: ARBITRAJE

Toda discrepancia que pudiese surgir entre los otorgantes por ocasión del consorcio, serán resueltas por arbitraje de derecho, a instancia única, inapelable, y por un solo árbitro designado por la Cámara de Comercio de Chiclayo, a cuyo reglamento de arbitraje de someten las partes.

CONSORCIO SUPERVISOR JT


Marcos Enrique Villegas Gurreoneiro
 REPRESENTANTE COMUN

DÉCIMO TERCERO:

Para todo asunto relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Consorcio, las partes señalan como domicilio el señalado en la introducción del presente contrato, lugar donde deberá hacerse llegar toda notificación. El domicilio podrá ser variado siempre que la variación sea comunicada a la otra parte por carta notarial y con una anticipación no menor de quince días. El nuevo domicilio sólo será válido si se halla ubicado en la ciudad de Lambayeque.

DÉCIMO CUARTO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y además del sistema jurídico que resulte aplicable.

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: DEL QUÓRUM

Para adoptar los acuerdos por consenso que se requiera en el curso de las operaciones, el Consorcio se reunirá necesariamente en Junta con todos los Representantes de las partes.
El Consorcio quedará disuelto y el Contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacción del Cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL:

Todos los acuerdos adoptados en forma posterior al presente Contrato, serán suscritos por Convenios Internos, los que no serán necesarios elevarse a Escritura Pública.

Para conformidad de su aceptación de todas las cláusulas descritas firman los contratantes en la ciudad de Chiclayo a los cuatro días del mes de Setiembre del 2016

Ing. AVELINO ROJAS PISCOYA
DNI N° 17524526
CONSORCIADO N° 01

ING. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO
DNI N° 16656753
CONSORCIADO N° 02

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

CERTIFICADO LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE
DON (DONA) JUAN ANTONIO
JIMENEZ CARRASCO
IDENTIFICADO EN CON DNI 16656753
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD
POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO
TRUJILLO, 04 SEP 2016



Esperanza

MRE NOTARIA
RUIZ
CASTILLO

NOTARIA RUIZ CASTILLO
Calle Miguel 1734
Cajamarca
Teléfono: 0531 4212579

CERTIFICO: Que la firma que aparece
corresponde a: AUGUSTO

Identificado (a) con: DNI: 73524826

Estado Civil: CASADO

se legaliza la firma más no el contenido
Jaén.



[Handwritten Signature]
MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
ABOGADO
NOTARIA DE JAÉN - CAJAMARCA
REG. C.N.L. N° 75



14 SEP 2016

CONSORCIO SUPERVISOR JT
[Signature]
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE - LOCALIDAD DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA"

ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 004-2015-MINAGRI-PEJSIB-PEJSIB-DE

Consta en el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA**, con RUC N° 20187384142, y con domicilio legal en Km. 27.5 Carretera Chamaya - San Ignacio, provincia de Jaén, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. **WERNER CABRERA CAMPOS**, identificado con DNI N° 27416892, designado mediante Resolución Ministerial N°0052-2015-MINAGRI, a quien en adelante se le denominará "**LA ENTIDAD**"; y de la otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR R&J**, con RUC N° 10175245265, con domicilio legal en Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480, Urb. Ramón Castilla - Lambayeque, provincia y departamento de Lambayeque, debidamente representado por el Ing. **AVELINO ROJAS PISCOYA**, identificado con DNI N° 17524526, facultado conforme al Contrato de Consorcio de fecha 04 de Setiembre del 2015, inscrito en la Notaría Deysi Vásquez Caspita de la ciudad de Trujillo, a quien en adelante se denominará "**EL CONSORCIO**", el mismo que está constituido por:

AVELINO ROJAS PISCOYA, identificado con DNI N° 17524526, con RUC N° 10175245265, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, con domicilio en Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480, Urb. Ramón Castilla - Provincia y Departamento de Lambayeque, con 53% de participación en el CONSORCIO, para cumplir como responsable de la parte técnica de supervisión de la obra, aporta su experiencia en la supervisión de la obra y aporta los recursos financieros, logísticos y organizacionales.

JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, identificado con DNI N° 16656753, con RUC N° 10166567535, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, con domicilio en la Mza. E, Lt. 15 - Las Flores - Trujillo - La Libertad, con 47% de participación en el CONSORCIO, para cumplir como responsable de la parte técnica de supervisión de la obra y aporta su experiencia en la supervisión de la obra.

Para efectos del presente contrato, la facturación se hará a nombre de **AVELINO ROJAS PISCOYA**, con RUC N° 10175245265, y el domicilio del CONSORCIO queda fijado en Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480, Urb. Ramón Castilla - Lambayeque, provincia y departamento de Lambayeque.

El contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 087-2015-MINAGRI-PEJSIB-OPP del 15.JUL.2015, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación certifica la disponibilidad presupuestal para la supervisión del PIP "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de huambos - Chota - Cajamarca", hasta por el importe de **S/. 149,241.00**, para el **ejercicio 2015**, siendo la cadena presupuestal como sigue: Proyecto 2.245335 Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Meta 002: Supervisión PIP Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gurreñero
 REPRESENTANTE COMUN

el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Sección Funcional 0038, y S/. 117,819.00 para el Ejercicio 2016 siendo la cadena Funcional como sigue: Proyecto 2.245335 Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Meta 00002 Supervisión del PIP Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca, El Coloche Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Finalidad: 0000653.

- 1.2. Mediante Resolución Directoral N° 198-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE del 22.JUL.2015, se aprobó la Modificación N° 13 (Versión N° 14) del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua, en el que se ha considerado incluir el Servicio de Supervisión para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca".
- 1.3. Mediante Memorándum N° 304-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE del 22.JUL.2015, el Director Ejecutivo del PEJSIB aprobó el Expediente de Contratación para el Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca", por un valor referencial de S/. 267,059.99.
- 1.4. Mediante Resolución Directoral N° 203-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE del 24.JUL.2015, el Director Ejecutivo del PEJSIB, aprobó las Bases Administrativas del proceso de Adjudicación Directa Publica N° 004-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca", por un valor referencial de S/. 267,059.99.
- 1.5. Mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro del 31.AGO.2015, se otorgó la Buena Pro correspondiente al Proceso de Selección Adjudicación Directa Publica N° 004-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE para el Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca", a la empresa CONSORCIO SUPERVISOR R&J, siendo su propuesta económica de S/. 267,059.99 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 99/100 NUEVOS SOLES).
- 1.6. Mediante Informe N° 054-2015-MINAGRI-PEJSIB-OA-UASA-CYA del 02.SET.2015, el Presidente del Comité Especial alcanza al Jefe de la Oficina de Administración, el expediente de contratación para la elaboración del respectivo contrato, el mismo que es derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante proveído de fecha 02.SET.2015.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los **SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA EL CHOLOQUE LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA"**, conforme a los Términos de Referencia de las Bases de Selección, que EL CONSORCIO declara conocer.

Los trabajos de supervisión de la obra indicada, se harán de acuerdo a las Bases Integradas y los Términos de Referencia aprobados por LA ENTIDAD, que el CONSORCIO declara conocer, y lineamientos técnicos, legales y administrativos que señala la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (y sus modificatorias), y

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN

supletoriamente por las normas contenidas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total materia del presente contrato, según propuesta económica de EL CONSORCIO, es de **Si. 267,059.99. (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 99/100 NUEVOS SOLES)**, por todo concepto, incluyendo el costo de la prestación del servicio, seguros, impuestos, transporte, gastos generales, utilidad, tributos, inspecciones, costos laborales, y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la prestación del servicio, conforme a los Artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, no estando sujeto a ningún reajuste o incremento.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCES DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

EL CONSORCIO suministrará los servicios necesarios para la Supervisión de la Obra, conforme el siguiente detalle:



1. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado a la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con los Diseños y Especificaciones del Expediente Técnico correspondiente, velando por la calidad de las obras.

2. El Supervisor debe exigir al Contratista de la Obra, disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de profesionales y equipos ofertados o de su rendimiento.



3. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las Empresas Consultoras, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión, Control y Liquidación de la Obra, se obliga a:

- Revisar el Expediente Técnico de Obra y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.
- Durante la etapa previa a la Ejecución de la Obra y Recepción de Obra, el Supervisor tomará en cuenta las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- Revisión, verificación de los trazos y niveles topográficos en general, en caso de existir discrepancias con el Contratista, ejecutará los trazos y niveles topográficos correspondientes.
- Revisar los estudios de suelos y verificar la ubicación y disponibilidad de canteras y áreas del depósito para material excedente, fuentes de agua, drenaje y arqueológico; y en caso necesario, proponer alternativas o soluciones oportunamente, al inicio de los trabajos.
- Revisar detalladamente el Calendario de Avance Obra Valorizado (CAO), el Calendario de Utilización del Adelanto Directo, Calendario de Adquisición de Materiales (CAM) y Utilización de Equipos Mecánicos que el Contratista presenta a LA ENTIDAD antes del inicio de la obra.
- Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y el Jefe de la Supervisión.
- El Calendario de Avance de Obra Valorizado debe estar sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá considerar obligatoriamente la

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enr.que Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



estacionalidad climática propia del área donde se ejecute la obra, cuando corresponda.

- Controlar la utilización del Adelanto Directo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de personal, equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
- Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico correspondiente, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Protección del Patrimonio Cultural, Normas de Seguridad y Reglamentación vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra. Responsabilizándose por velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato con la calidad técnica requerida según las Especificaciones Técnicas.
- Controlar adecuadamente el equipo de construcción y de laboratorio, la administración de seguridad de construcción y de tránsito, planificación y monitoreo del cronograma de obra y de la ruta crítica.
- Controlar el avance las Obras a través de un Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Ejecutar el control físico económico y financiero de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.
- Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor irá efectuando la verificación de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas del Presupuesto de Obra, así como, ir progresivamente elaborando la pre liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, casi paralelamente al avance de la Obra.
- Velar porque los informes y/o expedientes sobre adicionales se presenten según la normatividad vigente; del mismo modo, elaborar y presentar los correspondientes deductivos y ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en la normatividad que rige la contratación de obras, y respetando el Art. 207 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S. N° 184-2008-EF. Los expedientes de presupuestos adicionales deben tramitarse oportunamente ante la ENTIDAD, a fin de no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales, equipos y el sistema de trabajo, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán además, llevar un control especial e informar a la ENTIDAD sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinaria con ingreso temporal al país.
- Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos. Incluir asimismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Recomendar y asesorar a la ENTIDAD en lo referente a Sistemas Constructivos que se utilicen para ejecutar la Obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Contratista.
- Emitir opinión técnica, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de las obras lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las obras.
- Ejecutará la verificación de la viabilidad del proyecto a las variaciones del presupuesto de ejecución de obra producidos por adicionales. Dicho trabajo se ejecutará dentro del marco del SNIP.
- Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales, y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Obra.



CONSORCIO SUPERVISOR

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

- Efectuar el control general de la obra, antes de la Recepción.
- Ser miembro o participar como Asesor del Comité de Recepción de Obra.
- Elaborar el Informe Final de obra.
- Revisar y efectuar las correcciones que estime pertinentes a la Liquidación de Obra presentada por el Contratista observando los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Presentar la Liquidación de Contrato de Supervisión.
- Elaborar y presentar oportunamente, los informes que correspondan dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos.

4. En todo momento el CONSULTOR deberá remitirse a los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos que declara conocer, el mismo que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE (219) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.



CLAUSULA SEXTA:

VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia a partir de la suscripción del mismo, hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra, conforme al Art. 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEPTIMA:

FORMA DE PAGO



La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del CONSORCIO, en pagos de periodicidad mensual por días trabajados (independientemente del porcentaje de avance físico de la obra el mismo que le compete únicamente al contratista ejecutor), es decir se pagaran en armadas mensuales proporcionalmente al plazo de ejecución del servicio de supervisión, sobre el cual se aplicaran los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de multas y otros.

Los pagos deberán efectuarse en proporción a las actividades mensuales a cargo del supervisor, concordante con el Cronograma de Desembolsos de la utilización mensual del personal presentado a la firma de contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, este deberá contar con la conformidad por parte de la oficina responsable y presentar la siguiente documentación:

- Informe Mensual de las actividades desarrolladas por el contratista.
- Comprobante de pago.
- Documentación especificada en los Términos de Referencia para el pago
- Valorizaciones de la Supervisión.



CLÁUSULA OCTAVA:

PLAZO PARA EL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSORCIO en Nuevos Soles, mediante armadas mensuales de acuerdo al cronograma de pagos en la modalidad de Servicios de Supervisión de acuerdo a las condiciones del contrato, previa presentación de los informes mensuales y previa conformidad de la Dirección de Obras, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONSORCIO tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

9.1 EL CONSORCIO para efectos de cumplir con la garantía de fiel cumplimiento que estipula el Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opta y por tanto autoriza a LA ENTIDAD la retención del 10% del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento.

9.2 La retención tendrá lugar en forma prorrateada, en cada pago, con cargo a ser devuelto al término de la ejecución del contrato, siempre que la obra haya sido concluida a satisfacción de la ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA:

EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONSORCIO no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:

PENALIDADES

Si EL CONSORCIO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

CONSORCIO SUPERVISOR LT

Marcos Enrique Villegas Gurreo
REPRESENTANTE COMUN

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: **CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONSORCIO un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONSORCIO no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: **RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no impide la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSORCIO es de un (01) año.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: **AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

El egreso que demande la contraprestación pactada en el presente contrato, correspondiente a la Unidad Ejecutora 019 Jaén San Ignacio Bagua, se ejecutará el importe de **S/. 149,241.00, para el ejercicio 2015**, siendo la cadena presupuestal como sigue: Proyecto 2.245335 Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Meta 002: Supervisión PIP Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca - El Choloque, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Sección Funcional 0038, y **S/. 117,819.00 para el Ejercicio 2016**, siendo la cadena Funcional como sigue: Proyecto 2.245335 Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Meta 00002 Supervisión del PIP Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca - El Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Finalidad: 0000653.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: **DECLARACIÓN JURADA**

EL CONSORCIO declara bajo juramento que se comprometen a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA: **PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos, cuyo orden establece prioridad en caso de discrepancia:

1. El D. Leg. N° 1017 y su Reglamento.
2. Bases Integradas.
3. Oferta ganadora (Sobres 01 y 02), y
4. Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: **DOMICILIO LEGAL**

Para los efectos del presente contrato, ambas partes señalan que su domicilio legal son los consignados en la introducción del mismo. Cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito y remitido notarialmente a la otra parte, surtiendo efectos legales a partir de recibida la comunicación.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA:

ESTIPULACIONES FINALES

Todas las modificaciones y/o complementos del presente contrato, que fueran necesarios acordar, deberán ser formulados por escrito y requerirán las firmas de las partes contratantes.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:

CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y en señal de conformidad lo suscriben, en original y 02 copias en la ciudad de Jaén, el día 15 de Setiembre del 2015.



"POR LA ENTIDAD"

"POR EL CONSORCIO"



[Handwritten signature]



Ing. WERNER CABRERA CAMPOS
Director Ejecutivo

Ing. AVELINO ROJAS PISCOYA

CONSORCIO SUPERVISOR J1

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, provincia de Chota - Cajamarca".

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Siendo las 10:00 a.m. del día 13 de Enero 2017, se hicieron presente en el lugar de la Obra; "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, Provincia de Chota - Cajamarca", los miembros del Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución Directoral N° 221-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 13 de Setiembre 2016, integrada por:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - Ing. Óscar Miguel Pizarro León | Presidente |
| - Ing. Mario Tulio Córdova Adrianzen | Miembro |
| - Ing. Avelino Rojas Piscocoya | Miembro |

El "CONSORCIO SUPERVISOR R & J", es representado por el Ing. Avelino Rojas Piscocoya quien actúa como asesor e integrante del Comité de Recepción.

De la misma forma participa la Empresa "CONSORCIO COLOCHE" conformada por las Empresas CASA Ejecutores SAC, ABC Ingeniería SAC y ERCO SAC, encargada de la ejecución de la obra representado por Sr. Humberto Irigoín Tarrillo Representante Legal Común, con la finalidad de verificar el levantamiento de observaciones N° 13 y 14 precisadas, en el Acta de Levantamiento de Observaciones de Obra de fecha 15.NOV.2016, en merito a los Informes N° 286-2016-MINAGRI-PEJSIB-CRO de fecha 16.NOV.2016 Informe N° 359-2016-MINAGRI-PEJSIB-DIAR de 24 NOV 2016, Carta N° 0268-2016-ADLRA/M.P.M.R. de 19.DIC.2016, Informe N° 406-2016-MINAGRI-PEJSIB-DIAR de 20.DIC.2016, Informe N° 2016-MINAGRI-PEJSIB-OAJ de 27.DIC.2016, Informe N° 016-2017-MINAGRI-PEJSIB-DIAR de 09.ENE.2017, Carta N° 04-2017-MINAGRI-PEJSIB-PCR de 11.ENE.2017, y Carta N° 010-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 09.ENE.2017, a verificar el levantamiento de observaciones N° 13 y 14 pendientes del Acta de Observaciones de Obra de fecha 15.NOV.2016, de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, Provincia de Chota - Cajamarca", tal como lo regula el Art. 210 de la ley de Contrataciones del Estado.

DATOS GENERALES:

Obra	: Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, Provincia de Chota - Cajamarca"
Contratista	: CONSORCIO COLOCHE
N° Contrato	: N° 001-2015-AG-PEJSIB-DE/LP
Modalidad	: Ejecución Presupuestaria Indirecta
Monto Contrato Obra	: S/. 3'250,776.11 inc. IGV
Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Modalidad de Ejecución	: precios Unitarios
Supervisión	: "CONSORCIO SUPERVISOR R & J"
Contrato Supervisión	: Contrato N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE
Monto Supervisión	: S/. 267,059.99 inc. IGV
Fecha Entrega Terreno	: 18.SET.2015
Fecha Inicio de Obra	: 19.SET.2015
Plazo Ejecución Obra	: 219 días calendario
Residente de Obra	: Ing. Bernardo Chapañán Aricoche
Jefe Supervisión	: Ing. Avelino Rojas Piscocoya
Adicional de Obra N° 01	: S/. 346,569.88 inc. IGV. Aprob. (R.D. N° 121-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE)
Adicional de Obra N° 02	: S/. 185,665.19 inc. IGV. Aprob. (R.D. N° 195-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE)
Deductivo de Obra N° 01	: S/. 186,261.00 inc. IGV. Aprob. (R.D. N° 127-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE)
Deductivo de Obra N° 02	: S/. 90,267.69 inc. IGV. Aprob. (R.D. N° 191-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE)

Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, provincia de Chota - Cajamarca".

Ampliación Plazo N° 01 (11dc) : R.D. N° 066-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 02 (07dc) : R.D. N° 086-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 03 (Deneg) : R.D. N° 100-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 04 (30dc) : R.D. N° 122-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 05 (32dc) : R.D. N° 155-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 06 (11dc) : R.D. N° 184-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 07 (11dc) : R.D. N° 196-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 08 (15dc) : R.D. N° 207-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Fecha de Término Ampliado : 02 SET 2016
 Plazo de Ejecución Ampliado : 349 días calendario
 Acta de Observaciones : 29 setiembre 2016
 Acta de Verificación de Observaciones : 15 Noviembre 2016

Solicitud reiterando recepción : Carta N° 85-2016-CC/RL, de "CONSORCIO COLOCHE"

Informe de Levantamiento de Observaciones N° 02 : Consorcio Supervisor R&J de 19 DIC 2016

El Contratista mediante Asiento de Cuaderno de obra N° *418* el 17 de diciembre 2016, comunica a la Supervisión de Obra la complementación del levantamiento de observaciones N° 13 y N° 14 contemplados en el Acta de Levantamiento de Observaciones de fecha 15 NOV 2016

El Supervisor de obra mediante asiento de cuaderno de obra N° *419* del 17 de diciembre del 2016 y con Informe Técnico de Levantamiento de Observaciones N° 02 -2016-ARP/SO del 19 DIC 2016 informa a la Entidad que el contratista ha cumplido con el levantamiento de las observaciones pendientes N° 13 y 14.

Iniciado el recorrido de la obra desde el Km 0+000 para inspeccionar a fin de verificar el fiel cumplimiento de las obras, en concordancia con los planos y especificaciones técnicas de obra, se precisa lo siguiente.

Absolución de la Observación N° 13:

Se verificó en las juntas de dilatación y contracción del canal rectangular tipo 3, entre las progresivas Km 1+877 - Km 1+884, Km 1+946 - Km 1+960, Km 2+040 - km 2+072, km 2+257 - Km 2+227, Km 2+293 - Km 2+304, Km 2+370 - km 2+425, km 2+473 - km 2+570, Km 8+702.68 - Km 8+844.47, que se ha complementado el sellado en parte vertical faltante y base o plantilla del canal, con material elastomérico de poliuretano complementando la base del canal.

Absolución de la Observación N° 14:

Se ha verificado a lo largo del canal trapezoidal y rectangular que el elastomérico de poliuretano que estaba fuera de las juntas de dilatación y contracción, se ha corregido tal como se indica en las especificaciones técnicas del Expediente.

En consecuencia, el Comité de Recepción de Obra concluye que al haberse levantado las observaciones formuladas en el acta de observaciones de fecha 29 de setiembre del 2016 en su totalidad, se procede a la **Recepción de Obra** de conformidad a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreo
 REPRESENTANTE COMÚN

Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Colocha, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, provincia de Chota - Cajamarca".

Finalmente se indica que la existencia de vicios ocultos o defectos constructivos distintos, que no se aprecian en esta verificación es de responsabilidad del Contratista y de la Supervisión de Obra.

Siendo las 4.00 p.m., del mismo día se da por concluido el Acto de Recepción de Obra, firmando los presentes en señal de conformidad.




Ing. Oscar Miguel Pizarro León
Presidente de Comité

Por la Comisión



Ing. Mario T. Córdova Adrianzen
Miembro Comité



Ing. Avelino Rojas Piscocoya
Miembro Comité

Por el Contratista



Humberto Irigoin Tarnillo
Representante Legal Común

CONSORCIO COLOCHE

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

El Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, con RUC, N° 201873841412, representado por su Director Ejecutivo el Ing. **EDIM GALVANI DÁVILA CAJO** designado mediante Resolución Ministerial N° 588-2016-MINAGRI, de fecha 01.DIC.2016, identificado con DNI, N° 27689270, con Domicilio Institucional en el Campamento Las Cucardas Km. 27.5 Carretera Chamaya - San Ignacio, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° numeral 2, literal c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y que al final suscribe:

Que, el **CONSORCIO SUPERVISOR R&J**, con RUC, N° 10175245265, debidamente representado por el Ing. Avelino Rojas Piscocya, con DNI, N° 17524526, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, ha realizado el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento para el Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca El Coloche - Localidad de Huambos - Chota - Cajamarca" conforme al siguiente detalle:

- N° de Contrato : Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE
- Fecha de Contrato : 15.SET.2015
- Monto del Servicio : S/ 267,059.99
- Fecha de Inicio : 19.SET.2015
- Fecha de Término : 24.ABR.2016
- Plazo Contractual : 219 días calendario
- Ampliación de Plazo : 131 días calendario
- Fecha Término Real : 02.SET.2016
- Plazo con Ampliación : 350 días calendario
- Monto Total del Servicio : S/ 328,082.95
- Descripción del Servicio : Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento para el Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca El Coloche - Localidad de Huambos - Chota - Cajamarca"

El servicio, ha sido prestado a satisfacción de la Entidad, dentro del plazo contractual, sin haber incurrido en penalidad.

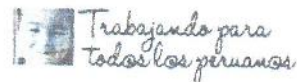
Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

Jaén, 12 de Diciembre del 2017



Ing. EDIM GALVANI DAVILA CAJO
Director Ejecutivo del PEJSIB

Km. 27.5 Carretera Chamaya - San Ignacio - Cajamarca
Teléfono: 029 915 362
www.pejsib.gob.pe
www.minagri.gob.pe



CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

CONTRATO N°4

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

LAS PARTES DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE PUEDEN DISPONER DE LOS DERECHOS ALUDIDOS EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DEL CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II FIRMADO ENTRE PRZ INGENIEROS S.A.C. Y JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRACO

Conste por el presente documento el CONTRATO DE CONSORCIO denominado CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II, que celebran de una parte la empresa PRZ INGENIEROS S.A.C., identificada con RUC N° 20523603664, inscrita en la partida electrónica N° 12135519 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Av. Guzmán Blanco N° 240, oficina 1101 – Lima - Lima, debidamente representada por su gerente general don Patricio Pareja Calderón, identificado con D.N.I. N° 10154312, con poderes inscritos en el asiento A00001 de la referida partida electrónica; de otra parte, JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, con domicilio en Dpto. 601 Urb. El Cortijo Mz. X3 Lt. 5-A – Trujillo – La Libertad, identificado con D.N.I. N° 16656753; a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS CONSORCIADOS; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 EL CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II ha obtenido la Buena Pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS, convocado por la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica.
- 1.2 El objeto del procedimiento de selección es la contratación del servicio de consultoría de obra para la "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO RÍMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA LÍMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO – LIMA. TRAMO II",
- 1.3 De acuerdo a lo solicitado en las bases del procedimiento de selección, en la Oferta Técnica del CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II contenida en el Sobre N° 1, se presentó la Promesa Formal de Consorcio, declarando expresamente que se ha convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta en la ADJUDICACIÓN, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado procedimiento de selección.
- 1.4 Asimismo, el CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II se comprometió que en caso de obtener la Buena Pro, se formalizaría el correspondiente Contrato de Consorcio bajo las condiciones establecidas en la Promesa de Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva 006-21017-OSCE/CD.
- 1.5 En mérito a lo indicado en los numerales anteriores, con el presente Contrato de Consorcio se está formalizando la Promesa del Consorcio, en las condiciones establecidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DENOMINACIÓN E INTEGRANTES DEL CONSORCIO

La denominación que por este contrato se constituye es "CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II" integrado por la empresa PRZ INGENIEROS S.A.C. y el señor JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento LOS CONSORCIADOS ; se asocian para participar en forma activa, directa y responsable para ejecutar el servicio de consultoría de obra para la "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO RÍMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA LÍMITE DE PROPIEDAD EDEGEL




CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

NOTARIA
 Luis Berjannín Gutiérrez Alvarado
 NOTARIO DE LIMA
 Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores
 Cent. Tel 445-8242 Fax Anx. 207

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

LAS PARTES DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE PUEDEN DISPONER DE LOS DERECHOS ALUDIDOS EN ESTE DOCUMENTO

ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO – LIMA. TRAMO II”, según el proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS y la propuesta técnico económica presentada.

CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO

Para efectos del servicio a la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica, se fija como domicilio legal en Av. Guzmán Blanco 240, oficina 1101 – Lima – Lima, pudiendo variarse mediante comunicación escrita o por otro medio al cliente del presente servicio y/o terceros.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan celebrar el presente contrato con eficacia anticipada al inicio de la participación conjunta ante la Municipalidad de Lurigancho – Chosica, desde la inscripción en el proceso de selección, preparación de la oferta de servicios, que se formalizó con la promesa de consorcio presentada en la propuesta técnica, continuó con el proceso de concurso, proseguirá con el desarrollo de las labores involucradas y terminará con la culminación y cumplimiento de todas las obligaciones del Consorcio ante el cliente y hasta obtener la conformidad del servicio contratado y asimismo ante la SUNAT y terceros (Bancos, personal, proveedores, etc.)

La duración del contrato de consorcio será hasta el pago del 100% y la emisión de la conformidad del servicio emitido por la entidad contratante: Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y REEMBOLSO DE GASTOS

Cada una de las partes afrontaran todos los gastos necesarios que demande la propuesta, suscripción del Contrato y buena ejecución de todos los trabajos material del contrato, hasta su culminación total directa e indirecta, entendiéndose que dicho monto será devuelto a cada miembro aportante al Consorcio, con el cobro de las Valorizaciones, ante la Entidad Contratante; si dicho financiamiento solo es brindado por alguna de las partes, queda convenido que esta recibirá el reembolso de todo lo gastado en forma prioritaria con las Valorizaciones referidas, hasta cubrir su proporción de participación en el Consorcio.

CLÁUSULA SEPTIMA: MANEJO ECONOMICO

Dado que la duración del servicio al cliente de acuerdo a las bases ha sido calculada en 165 días calendarios, tiempo moderado, las partes en virtud del presente documento acuerdan que el CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTRO II, lleve contabilidad independiente, por lo tanto, el consorcio tendrá su propio RUC y contabilidad propia.

Por lo tanto, el manejo económico del Contrato de Servicios, se llevará a través de la cuenta corriente que el CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTRO II tramitará ante las entidades bancarias del sistema financiero peruano, en la cual se efectuarán todos los depósitos para el manejo económico del contrato de servicio, hasta la colocación de los ingresos del contrato de servicios (pago de Valorizaciones), quedando facultado el CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTRO II, a girar las facturas necesarias para el cobro de las valorizaciones a la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica, como consecuencia de la ejecución del servicio contratado en virtud al proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS. Asimismo, desde esta cuenta corriente se realizarán transferencias y girarán todos los cheques para cubrir los gastos necesarios que conlleven a la buena ejecución del servicio contratado, hasta el limite de las partidas del presupuesto contractual.

NOTARIA
Julia Benjamín Gutiérrez Adriscote
NOTARIO DE LIMA
Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores
Cent. Tel 445-8242 Fax Anx. 207

CRUCIA

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

LAS PARTES DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE PUEDEN DISPONER DE LOS DERECHOS ALUDIDOS EN ESTE DOCUMENTO

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE LOS SOCIOS DEL CONSORCIO

El porcentaje de participación y responsabilidades de los socios con relación al desarrollo del servicio y utilidades que pudiera generar el presente Contrato es:

OBLIGACIONES DE PRZ INGENIEROS SAC	50%
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades técnicas, administrativas y financiera. • Provisión de recursos y financiamiento 	
OBLIGACIONES DE JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO	50%
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades técnicas, administrativas y financiera. • Provisión de recursos y financiamiento 	

No obstante, los porcentajes de participación indicados en la presente cláusula, los miembros del Consorcio asumen frente a la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica la responsabilidad en los términos exigidos en los documentos del procedimiento de selección; todo ello, sin perjuicio del derecho de repetición interno que ostentará cualquiera de las Partes frente a la otra ante cualquier incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

Cualquier reclamación por parte de terceros por el incumplimiento o cumplimiento deficitario de alguna obligación común de los Miembros del Consorcio, los Miembros reconocen que responderán en una proporción igual a su porcentaje de participación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN Y FACULTADES

Es acuerdo de las partes que el CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II tenga como Representante Común a DON PATRICIO PAREJA CALDERON, identificado con DNI N° 10154312.

El Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II tendrá las siguientes facultades:

- 9.1 Representar al consorcio ante la convocante del concurso: Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica, y de ser el caso ante todo tipo de autoridades sean Municipales, Ministeriales, Administrativas, de Seguridad Social, de la SUNAT, Policiales, de la Fiscalía judicial, en procesos judiciales, sean especialidades en los civil, penal o laboral, en procesos administrativos, pudiendo interponer recursos ante cualquier instancia en vías de reconsideración, reclamación, apelación, nulidad, queja u otros.
- 9.2 Representar al Consorcio con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los Artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, incluidas las que disponen derecho sustantivos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter la presentación procesal, prestar declaración de parte, ofrecer contra cautela incluida la caución juratoria e interponer recursos de apelación, nulidad, casación y desistirse de los mismos.
- 9.3 A sola firma, podrá aperturar y cerrar cuentas bancarias en el sistema financiero, realizar transferencias y firmar cheques de las cuentas corrientes que el consorcio abra, solicitar préstamos, firmar pagares, solicitar préstamos de dinero ante el sistema financiero, solicitar cartas fianzas con o sin garantía prendaria. En general realizar

Patricio Pareja

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN

NOTARIA
Luis Bergamín Gutiérrez Abrevador
NOTARIO DE LIMA
 Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores
 Cent. Tel. 445-8242 Fax Anx. 207



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

LAS PARTES DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE PUEDEN DISPONER DE LOS DERECHOS ALUDIDOS EN ESTE DOCUMENTO

cualquier actividad bancaria, financiera o crediticia para el Consorcio.

9.4 Dispondrá de las cuentas bancarias que se abrirán para la transferencia del desembolso del pago que efectuará la entidad contratante.

9.5 Todas las demás facultades que salvaguarden los intereses del Consorcio, según mandato expreso del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- COMPETENCIA ARBITRAL

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de octubre del 2018.


PRZ INGENIEROS SAC


JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO

NOTARIA
Luis Benjamin Gutiérrez Alderandier
NOTARIO DE LIMA
Schell Nº 120 Of. 25 - Miraflores
Cent. Tel 445-8242 Fax Anx. 207



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO IDENTIFICADO (A) CON: DNI- 16656753
El notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento
TRUJILLO, 24 OCT. 2018




JUAN CARLOS LEON DE LA CRUZ
NOTARIO DE TRUJILLO

LEON

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA →

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enr. que Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: _____

PATRICIO PAREJA CALDERON, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **10154312**. _____

QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE **PRZ INGENIEROS SAC**, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL ELECTRONICA **12135519** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. _____

ES (SON) AUTENTICA(S). _____

DOY FE. _____

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE EXHIBIO MEDIO DE PAGO. _____

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S), NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO. _____

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 106º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049º, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232º. _____

LIMA, VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO . _____

_____/ JCN / 001-0001173 // 29816 // 00752201800029816 //


LUIS BENJAMIN GUTIÉRREZ ADRIANZÉN
 NOTARIO DE LIMA



CONSORCIO SUPERVISOR J I


 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II. DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II. DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2011371455, con domicilio legal en Jr. Trujillo Sur N° 496, distrito de Lurigancho, representada por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, el Sr. **DONNY ANTONIO BEJAR ECHARRY**, identificado con DNI N° 43543923, según facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 169/2017-MDLCH y Resolución de Alcaldía N° 039/2018-MDLCH y de otra parte **CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTRO II**, conformado por las empresas **PRZ INGENIEROS S.A.C.** con RUC N° 20523603664 y **JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO** con RUC: 10166567535, con domicilio legal en Av. Guzmán Blanco 240, oficina 1101 – Lima – Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de Octubre del 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS** para la **CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II. DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II. DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA** conforme a las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 202,408.96** (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Ocho con 96/100), que incluye todos los impuestos de Ley.

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR
MEGACENTRO II
REPRESENTANTE COMUN
PATRICIO PAREJA CALDERON





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

ESTRUCTURA DEL COSTO

CONTRATACIÓN DE CONSULTOR EXTERNO PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LÍMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO. DISTRITO DE LURIGANCHO LIMA-LIMA, TRAMO 2 DESDE LA LOSA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	P U	PARCIAL	SUB-TOTAL
01 00 00	RECURSOS HUMANOS					137,226.41
01 01 00	SUPERVISOR DE OBRA	MES	5.50	11,500.00	63,250.00	
01 02 00	ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA	MES	4.50	9,000.00	40,500.00	
01 04 00	TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	MES	2.00	3,500.00	7,000.00	
01 05 00	INGENIERO PREVENIONISTA	MES	4.50	4,450.31	20,026.41	
01 06 00	INGENIERO DE MECANICA DE SUELOS	MES	1.50	4,300.00	6,450.00	

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	PREC.UNIT.	SUBTOTAL
1 00	ALQUILER DE CAMIONETA	MES	4 50	2,800.00	12,600.00
2 00	ALQUILER DE OFICINA	MES	4 50	300.00	1,350.00
3 00	TELECOMUNICACIONES	MES	4 50	400.00	1,800.00
4 00	SEGURO CONTRA TODO RIESGO	MES	4 50	800.00	3,600.00
5 00	UTILES DE ESCRITORIO, IMPRESIONES	MES	5 50	224.36	1,233.96
TOTAL DE GASTOS GENERALES					20,583.96

COSTO DIRECTO		137,226.41
GASTOS GENERALES 15%	GLB	20,583.96
UTILIDAD 10%	GLB	13,722.64
SUBTOTAL		171,533.01
IGV (18%)		30,875.95
=====		=====
TOTAL PRESUPUESTO		202,408.96

SON: DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 96/100 SOLES

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR
 MEGACENTRO II
 REPRESENTANTE COMÚN
 PATRICIO PAREJA CALDERÓN





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CONSORCIO SUPERVISION
MEGACENTRO II
REPRESENTANTE COMÚN
PATRICIO PAREJA CALDERA

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será 165 (Un Ciento Sesenta y Cinco) días calendario, de acuerdo a lo ofertado por el contratista y a lo establecido en las bases. Dicha entrega se realizará previa coordinación con los encargados designados por la entidad y haber recibido la orden de servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 20,240.90 (Veinte mil doscientos cuarenta con 90/100), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor a dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo su complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO SUPERVISION

MEGACENTRO II

REPRESENTANTE COMÚN

PATRICIO PAREJA CA

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

De acuerdo con el art. 134 del RLCE se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto se establece el siguiente listado detallando los casos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada caso y el procedimiento mediante el cual se verifica el caso a penalizar.

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	10% UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
2	En caso no se encuentre, de manera justificada, el supervisor en la obra.	10% UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
3	Por aceptar y/o no rechazar materiales o equipos de mala calidad en la obra.	10% de la valorización correspondiente, por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
4	Por aceptar el incumplimiento de las especificaciones técnicas.	10% de la valorización correspondiente por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
5	Cuando el Supervisor presenta en forma extemporánea los informes de avance de obra, de Compatibilidad y Diagnostico del expediente técnico, informes especiales solicitados por la	10% UIT	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).

**CONSORCIO SUPERVISION
MEGACENTRO II**
REPRESENTANTE COMUN
PATRICIO PAREJA CALDERÓN



CONSORCIO SUPERVISOR

Marcos Enrique Villegas Guirrener
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Entidad, culminación de obra, liquidación de obra, fuera del plazo establecido en las Bases, la ley y el Reglamento. La penalidad es por cada día de atraso.		
6	VALORIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES Y OTROS INFORMES CON DOCUMENTACION INCOMPLETA. Cuando la Supervisión tramite la valorización de avance de obra, ampliaciones de plazo, adicionales (de ser el caso), y otros, con documentación sustentatoria incompleta, que perjudique su trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar a la Supervisión por dicha demora. La penalidad es por cada documento faltante.	50% UIT	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
7	Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. La penalidad es por cada valorización tramitada.	10 UIT	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
8	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. La penalidad es por cada caso detectado a valorización tramitada.	10 UIT	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
9	Cuando la Supervisión incumple los plazos y procedimientos establecidos en las Bases (Supervisión y Ejecución de Obra), la Ley y su Reglamento, relativo a todos los actos	10% UIT	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.


CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN


CONSORCIO SUPERVISOR
MEGA CENTRO 8
REPRESENTANTE COMUN
PATRICIO PAREJA CALDERÓN





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Patricio Pareja Calderón
 REPRESENTANTE COMÚN
 PATRICIO PAREJA CALDERÓN

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
- COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

Jr. Trujillo Sur N° 496 – Lurigancho – Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

Av. Guzmán Blanco 240, oficina 1101 – Lima – Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lurigancho - Chosica a los (26) Veintiséis días del mes de Octubre del 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO
[Firma]
DOMINIO ANTONIO BEJAR ECHARRY
D.B. GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES


"LA ENTIDAD"

[Firma]
MEGACENSO II
REPRESENTANTE COMUN
PATRÓN CONTRATISTA

CONSORCIO SUPERVISOR JT

[Firma]
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN



 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURIGANCHO	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURIGANCHO	Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales
	CHOSICA	

"Año de la Universalización de la Salud"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Mediante la presente dejamos constancia al **CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTO II** conformado por las siguientes empresas: **PRZ INGENIEROS S.A.C.** con R.U.C. N° **20523603664** y **JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO** con R.U.C. N° **10166567535** ha cumplido con atender la CONTRATACIÓN DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II, DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO.

A continuación, se detalla las características de la contratación:

ENTIDAD	:	Municipalidad Distrital de Lurigancho
N° DE CONTRATO	:	033-2018-MDL/CONS
CONTRATISTA	:	CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTO II , conformado por: <ul style="list-style-type: none"> • PRZ INGENIEROS S.A.C. • JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO
OBJETO	:	CONTRATACIÓN DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II, DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA.
PROCESO	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°023-2018-CS-MDL/CONS
MONTO EJECUTADO	:	S/. 202,408.96 (Doscientos dos mil cuatrocientos ocho con 96/100 Soles)
MONTO DE PENALIDADES	:	No incurre en penalidades.
PERIODO DE EJECUCIÓN	:	Cientos Sesenta y cinco (165) días calendarios

Por lo que extendemos la presente **CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**, de la CONTRATACIÓN DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II, DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA, prestado por el **CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTO II**.

Lurigancho, 18 de febrero de 2020.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURIGANCHO

C.P.C. Dennis Amparo Córdova Zúñiga
 SUB-GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES

CONSORCIO SUPERVISOR J1

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

CAPITULO 4 – FACTORES DE EVALUACIÓN

CONSORCIO SUPERVISOR

Marcos Enrique Villegas Gurrea
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Experiencia del postor en la especialidad

CONSORCIO SUPERVISOR JT
M

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

CONTRATO N°1

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 109 DEL D.L. Nº 1317 CONSTITUCIONAL Nº 4040

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

TESTIMONIO DE FORMALIZACION DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE LA FORMALIZACION DEL CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA DE LOS CONSULTORES CONFORMADO: ING. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDOR DEL ESTADO COMO CONSULTOR DE OBRAS Nº C6827 CON RUC Nº 10166567535, IDENTIFICADO CON DNI Nº 16656753, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE FRANCISCO SOLANO Nº 431 URB. SAN ANDRES I ETAPA TRUJILLO - LA LIBERTAD, EL ING. IVAN FERNANDO FUENTES VILCHEZ, INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDOR DEL ESTADO COMO CONSULTOR DE OBRAS Nº C11427, CON RUC Nº 10167511487, IDENTIFICADO CON DNI Nº 16751148, CON DOMICILIO EN CALLE LAS MAGNOLIAS 310 URBANIZACION LOS PARQUES CHICLAYO - LAMBAYEQUE, EL ING. HECTOR ENRIQUE YAMAGUCHI DIAZ, INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDOR DEL ESTADO COMO CONSULTOR DE OBRAS Nº C10466, CON RUC Nº 10164210818, IDENTIFICADO CON DNI Nº 16421081, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA TUMBES Nº 375 URBANIZACION QUIÑONES CHICLAYO - LAMBAYEQUE Y ING. CAÑARI RAVICHAGUA JOSE LUIS INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDOR DEL ESTADO COMO CONSULTOR DE OBRAS Nº C7456 CON RUC Nº 10076713184 IDENTIFICADO CON DNI Nº 07671318, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE CORONEL PORTILLO Nº 266-HUAURA-LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO ING. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, IDENTIFICADO CON DNI Nº 16656753, RUC Nº 10166567535, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE FRANCISCO SOLANO Nº 431 URB SAN ANDRES I ETAPA TRUJILLO - LA LIBERTAD, EN ADELANTE DENOMINAMOS EL "CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA" EN LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

PRIMERA: LAS PARTES CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA LA PARTICIPACION EN LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 001-2012-GR-LL-GR/CE, SEGUNDA CONVOCATORIA, Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTOR QUE SE ENCARGARÁ DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RÍO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)".

SEGUNDA: DICHO CONSORCIO SE DENOMINA "CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA" Y SE CONSTITUYE DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO 179 DEL ARTICULO 14 Y 65 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL IMPUESTO A LA RENTA, PARA LOS FINES Y OBJETIVOS QUE SE EXPRESAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: POR EL PRESENTE LOS CONTRATANTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONSORCIO BAJO LOS TERMINOS SIGUIENTES:

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 100 B.N. DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

A) EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO REGIRA OBLIGATORIAMENTE LAS CUESTIONES DE HECHO Y DERECHO ENTRE LOS CONTRATANTES, LAS RELACIONES INTERNAS ENTRE ELLOS Y LA REPRESENTACION DE LOS MISMOS ANTE TERCEROS.-----

B) DESIGNAMOS COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA AL ING. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO IDENTIFICADO CON DNI N° 16656753, DANDOLE LOS SIGUIENTES PODERES EXPRESOS:

EN MATERIA CONTRACTUAL:

1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PARA LA 001-2012-GR-LL-GRI/CE, SEGUNDA CONVOCATORIA, Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTOR QUE SE ENCARGARÁ DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RÍO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)".
2. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y LABORALES, OTORGÁNDOLES LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA EJERCER DICHA REPRESENTATIVIDAD.
3. PRESENTAR LAS CARTAS FIANZAS QUE SEAN NECESARIAS O REQUERIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, Y A RENOVARLAS CUANDO SE LE SOLICITEN.
4. EMITIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE CONSULTORÍA.
5. REALIZAR TRÁMITES ANTE LA SUNAT, PARA APERTURAR Y DAR DE BAJA AL RUC, ASIMISMO SOLICITAR LA EMISIÓN DE FACTURAS, APERTURA Y CIERRE DE LIBROS CONTABLES Y OTROS, RESPETANDO LAS NORMAS TRIBUTARIAS.
6. PAGAR LOS IMPUESTOS DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA SUNAT Y TODAS LAS CONTRIBUCIONES NECESARIAS A OTRAS INSTITUCIONES, RESPETANDO LOS PARÁMETROS O PORCENTAJES QUE SE DAN PARA EL PAGO DE DICHOS CONCEPTOS.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y BANCARIA:

1. SE OTORGE AL REPRESENTANTE LEGAL, JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, LAS FACULTADES BANCARIAS DE APERTURAR CUENTAS CORRIENTES EN FORMA CONJUNTA CON EL CONSORCIADO IVAN FERNANDO FUENTES VILCHEZ, ADEMÁS DE CUENTAS DE AHORROS EN BANCOS Y FINANCIERAS, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS.
2. CON RELACIÓN A LAS FACULTADES CAMBIARIAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:
 - SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITOS DOCUMENTARIOS.
 - REALIZAR DEPÓSITOS O DEPOSITAR FONDOS. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DEL CONSORCIO.
 - EFECTUAR ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
 - CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS, COBRARLAS Y ENDOSARLAS.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 100 DEL CÓDIGO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

C) LOS SOCIOS PARTICIPAN EN TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL PROYECTO EN CUESTION Y QUE LUEGO DE PAGAR LOS IMPUESTOS, LA PROPORCION SERA DE UN 45% PARA EL INGENIERO IVAN FERNANDO FUENTES VILCHEZ, 30% PARA EL INGENIERO JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, 15% PARA EL INGENIERO HECTOR ENRIQUE YAMAGUCHI DIAZ Y UN 10% PARA EL INGENIERO JOSE LUIS CAÑARI RAVICHAGUA.-----

D) EL REPRESENTANTE LEGAL JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO EN FORMA CONJUNTA CON EL CONSORCIADO IVAN FERNANDO FUENTES VILCHEZ SE ENCARGARAN DEL MANEJO ECONÓMICO DE LOS ADELANTOS, PAGOS DE VALORIZACIONES, ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS QUE TENGAN LA PRESENTE CONSULTORIA, HASTA SU LIQUIDACION FINAL, PARA TAL EFECTO APERTURARAN UNA CUENTA CORRIENTE MANCOMUNDA A NOMBRE DE CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA, LAS PARTES CONVIENEN QUE TODOS LOS PAGOS DE ADELANTOS, VALORIZACIONES Y LIQUIDACION DEL SERVICIO QUE SE REALIZARAN AL "CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA" POR EL SERVICIO DE CONSULTOR QUE SE ENCARGARÁ DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RÍO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)", SERAN ABONADOS A DICHA CUENTA.

F) EL MANEJO ECONÓMICO SERA COORDINADO CON LOS RESPONSABLES DE LA CUENTA CORRIENTE MANCOMUNADA Y LOS RETIROS SERAN EXCLUSIVAMENTE PARA PAGOS DEL SERVICIO DE CONSULTOR QUE SE ENCARGARÁ DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RÍO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)".

G) EL REPRESENTANTE LEGAL JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO CON EL CONSORCIADO IVAN FERNANDO FUENTES VILCHEZ SE ENCARGARAN DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO, Y DE LA CONTRATACION DEL ALQUILER DE SERVICIOS, LOS CUALES SERAN FORMALIZADOS A TRAVES DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, EL PERSONAL Y LOS SERVICIOS SERAN LOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONSULTOR QUE SE ENCARGARÁ DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RÍO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)".-----

CUARTA: LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ACUERDAN QUE EL OPERADOR TRIBUTARIO SERÁ EL "CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA", PARA LO CUAL DEBERÁ LLEVAR UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, CON UN PROPIO RUC.

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrí.que Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 100 DEL TITULO I LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

QUINTA: LA DURACION DEL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE ES DETERMINADA CONTRACTUALMENTE POR EL PERIODO QUE DURE LA CONSULTORIA DE LA OBRA.----

SEXTA: EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO SOLANO N°431 URB. SAN ANDRES I ETAPA - VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD. PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y/O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA Y/O EXTRANJERO DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES.----

SEPTIMA: DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA MATERIA SE NOMBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA AL ING. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, QUIEN EJERCERA EL CARGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO Y DEMAS LEYES DE LA MATERIA.-----

OCTAVA: SE HACE CONSTAR QUE EN LA CELEBRACION DE LA PRESENTE MINUTA NO HA MEDIADO VICIO, NI DOLO, NI CAUSAL QUE LO INVALIDE, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LO FIRMAN AL 29 DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-----

TRUJILLO, 29 DE SETIEMBRE DEL 2012.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enr.que Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN


JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO
DNI 16656753


IVAN FERNANDO FUENTES VILCHEZ
DNI 16751148


HECTOR ENRIQUE YAMAGUCHI DIAZ
DNI 16421081


JOSE LUIS CAÑARI RAVICHAGUA
DNI 07671318

DEYSI VASQUEZ CASPITA
TRUJILLO
NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA VASQUEZ CASPITA

CERTIFICACION AL DORSO DE LA VUELTA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A Yamaguchi Diaz Hector Enrique IDENTIFICADO (A) CON: DNI 16421081 CHICLAYO 29 SEP 2012

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE DON (DOÑA) Juan Antonio Jimenez Carrasco IDENTIFICADO (a) CON: DNI: 16656753 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO TRUJILLO, 01 OCT 2012 VET


Carlos A. Caballero Burgos
Notario - Abogado
Reg. N° 1049

DEYSI VASQUEZ CASPITA
NOTARIA DE TRUJILLO

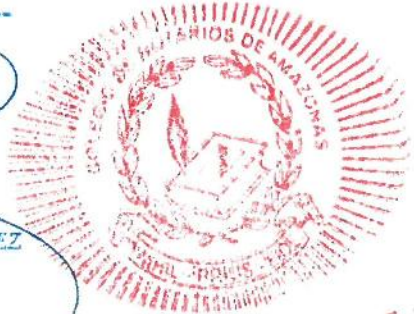
Colegio de Notarios de La Libertad
LA LIBERTAD

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A Ivan Fernando
Fuentes Vilchez -
IDENTIFICADO (A) DNI: 16751148
02 OCT 2012
CHACHAPOYAS

NOTARIA

ARELLANO PEREZ


PAULO ARELLANO PEREZ
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A JOSE LUIS
CANARI RAVICHAGUA -
IDENTIFICADO CON DNI 07671318
NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
HUACHO

04 OCT. 2012




CARLOS REYES UGARTE
NOTARIO DE HUACHO

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RUC N° 20440374248
Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés – Trujillo - La Libertad

CONTRATO N°35 -2012

CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR QUE SE ENCARGARA DE LA SUPERVISIÓN PARA LA OBRA: DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO – PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDO)

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 001-2012-GRLL-GRI/CE SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2012-GR-LL-GRI/CE

Conste por presente, la Contratación del Consultor que se encargara de la Supervisión para la Obra: Defensa Ribereña para el Rio Chicama, Tramo Puente Moreno – Pampas de Jaguey (Margen Izquierdo), que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con R.U.C. N° 20440374248, a través del Gerente General Regional, Econ. **José Luis Zavaleta Pinedo**, identificado con D.N.I. N° 18070879, debidamente facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 620-2012-GRLL-PRE, de fecha 09 de abril de 2012, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará "**LA ENTIDAD**", y de otra parte, el **CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA**, conformado por el Ing. **Juan Antonio Jiménez Carrasco**, con RUC N° 10166567535, identificado con DNI N° 16656753, con una participación del treinta por ciento (30%); el Ing. **Iván Fernando Fuentes Vilchez**, con RUC N° 10167511487, identificado con DNI N° 16751148, con una participación de cuarenta y cinco por ciento (45%); el Ing. **Héctor Enrique Yamaguchi Díaz**, con RUC N° 10164210818, identificado con DNI N° 16421081, con una participación del quince por ciento (15%) y el Ing. **José Luis Cañari Ravichagua**, con RUC N° 10076713184, identificado con DNI N° 07671318, con una participación del diez (10%); estableciendo como domicilio legal del consorcio en Calle Francisco Solano N° 431 Urb. San Andrés I Etapa – Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con correo electrónico: juanjim2005@hotmail.com; juanjim2002@yahoo.es; con teléfono de contacto 979689080 – 227937; señalando como representante legal del consorcio al Ing. **Juan Antonio Jiménez Carrasco**, identificado con DNI N° 16656753, de acuerdo al Testimonio de Formalización de Consorcio suscrito entre las personas mencionadas con fecha 29 de setiembre del 2012, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de setiembre del 2012, el Comité Especial designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 575-2012-GRLL-PRE, de fecha 29 de marzo del 2012, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Menor Cuantía N° 001-2012-GRLL-GRI/CE Segunda Convocatoria derivada del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2012-GR-LL-GRI/CE, para la **CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR QUE SE ENCARGARA DE LA SUPERVISIÓN PARA LA OBRA: DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO – PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDO)**.

Con Oficio N° 0 22-2012-GR-LL-GRI/CE-CPSCH, de fecha 01 de octubre del 2012, la Presidenta del Comité Especial, Ing. Susanita del Carmen Tantaleán Regalado, informó a la Gerencia Regional de Abastecimiento el consentimiento de la Buena Pro que fuera a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA** conformado por Fuentes Vilchez Iván Fernando, Jiménez Carrasco Juan Antonio, Cañari Ravichagua José Luis y Yamaguchi Díaz Héctor Enrique.

Oficio N° 732-2012-GGR-GRAB/SGCT, de fecha 02 de octubre del 2012, la Sub Gerencia de Contrataciones requirió al **CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA**, alcance la documentación para la suscripción del Contrato.

Con Carta N° 01-2012-CONSORCIO SUPERVISOR, de fecha 10 de setiembre del 2012, el Ing. **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO**, Representante Legal del Consorcio Supervisor Defensas Chicama, alcanzó a la Sub Gerencia de Contrataciones del Gobierno Regional La Libertad, la documentación solicitada para la suscripción del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Contrato tiene como finalidad **CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR QUE SE ENCARGARA DE LA SUPERVISIÓN PARA LA OBRA: DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO – PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDO)**.

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA
Juan Antonio Jiménez Carrasco
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RUC N° 20440374248

Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés – Trujillo - La Libertad

GERENCIA REGIONAL DE
ABASTECIMIENTOS

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección y en la formalización del contrato. En este sentido, se obliga a realizar la prestación con los siguientes profesionales:

PERSONAL PROFESIONAL	CARGO	PROFESION O ESPECIALIDAD	N° DE COLEGIATURA
IVAN FERNANDO FUENTES VILCHEZ	JEFE DE SUPERVISION	ING. CIVIL	58290
WILMER CARLOS GONZALES QUEVEDO	ASISTENTE DE SUPERVISION	ING. CIVIL	81558
DAVID FERNANDO BURGOS LARREA	ASISTENTE DE SUPERVISION	ING. CIVIL	62951
LUIS GONZALO MELENDEZ TUESTA	INGENIERO GEÓLOGO	ING. GEOLOGO	58121
ALBERTO FUENTES VILCHEZ	INGENIERO DE SUELOS	ING. CIVIL	93243
JORGE ISAAC GAMERO VILDOZO	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	ING. INDUSTRIAL	028481

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a **Setecientos Cincuenta Mil Novecientos Noventa y Tres con 79/100 NUEVOS SOLES (S/. 750,993.79)** a todo costo, incluido IGV o Impuesto a la Renta, según corresponda.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

En monto total del servicio se cancelará proporcionalmente al porcentaje de avance de la obra.

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días de prestado el servicio y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días naturales computados desde la conformidad del servicio, conforme lo establecido por el artículo 181° del reglamento.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho de intereses conforme a lo establecido en el Artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contando desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación final y se efectúe el pago correspondiente.

El presente contrato se ejecutará en el plazo de **Cuatrocientos cincuenta (450)** días calendario que se computará a partir de la entrega del terreno.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Por el presente **EL GOBIERNO REGIONAL** contrata los servicios del **CONTRATISTA**, y éste acepta y se obliga a realizar todas las actividades descritas en los Términos de Referencia (Anexo I) y Bases Integradas contenidas en el respectivo expediente de contratación. Asimismo **EL CONTRATISTA** se compromete, bajo juramento, a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA

Juan Antonio Jiménez Carrasco
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RUC N° 20440374248

Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés – Trujillo - La Libertad

GERENCIA REGIONAL DE
ABASTECIMIENTOS

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, mediante Declaración Jurada de fecha 10 de octubre de 2012, y con la acreditación de todos sus integrantes del Consorcio como Micro y Pequeña Empresa, solicitó que como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, el **GOBIERNO REGIONAL** le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato ascendente a **Setenta y cinco mil noventa y nueve con 37/100 Nuevos Soles (75,099.37)**, de acuerdo al Artículo 155° del Reglamento de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado. La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la otorgará la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, en la que se indicará el sentido de las mismas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado a **EL CONTRATISTA**, no cumplierse a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de un (01) años.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDAD

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **EL GOBIERNO REGIONAL** le aplicará al **CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos se involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.



CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA

Juan Antonio Jiménez C.
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreoenero
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RUC N° 20440374248

Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés – Trujillo - La Libertad

GERENCIA REGIONAL DE
ABASTECIMIENTOS

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá resolver el contrato por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al artículo 166° del Reglamento, en las Bases o el contrato se podrán establecerse penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 165° del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta el máximo equivalente al 10% del contrato vigente:

a) Por no presentar el Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra: 1% del Monto del Contrato vigente.

b) Por no asistir a la Reunión Oficial de Coordinación de Supervisores, el primer Viernes del mes (no requiere invitación formal a la reunión) 1/10,000 del Monto del Contrato, por cada inasistencia.

c) Por no presentar el Informe mensual del servicio incluida la valorización, dentro de los primeros cinco días del mes siguientes: 1% del Monto del Contrato vigente, por mes.

d) Por no presentar correctamente procesada la valorización mensual: 1% del Monto del Contrato vigente, por mes.

e) Por no adjuntar el CD conteniendo: texto del Informe texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo de la obra: 4/1000 del Monto del Contrato.

Se hace constar, que las fotografías adjuntadas en el Informe Mensual (original y 03 copias) deberán ser impresas a color, tanto en original como en las copias del Informe mensual.

f) Por no asistir de manera diaria a la obra: 5/1000 del Monto del Contrato, por día.

g) Por no aperturar un cuaderno de autocontrol de permanencia en el servicio, donde deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera del mismo: 5/1000 del monto del contrato.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de autocontrol de permanencia en el servicio, deberán ser adjuntadas en el Informe mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

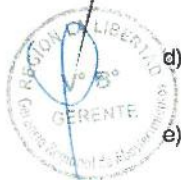
h) Cuando el personal de **LA ENTIDAD**, no ubique al **CONTRATISTA** en el lugar de la prestación (en el momento de la inspección), éste acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa de: 4/1000 del monto del contrato, por el día, en que el personal de **LA ENTIDAD** no lo encontró en el lugar de la prestación.

i) Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de **LA ENTIDAD**: 1% del Monto del Contrato vigente, por mes.

j) Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada, la documentación correspondiente a: ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos: 1% del monto del contrato vigente, por ítem.

k) Cuando personal de **LA ENTIDAD**, en visita de inspección, constate lo siguiente:

Un trabajo mal ejecutado, que es obvio, debió haberse ejecutado con la anuencia del **Supervisor**, sobrentiéndose que luego, el **Supervisor** exigirá al Contratista, corregir dicho trabajo, sin costo alguno para **LA ENTIDAD**: 2% del monto de contrato vigente, por trabajo mal ejecutado.



CONSORCIO SUPERVISOR DETENSAS CHICAMA
Judit Arriola Jimenez Cutrosac
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enr. que Villegas Gurteonero
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RUC N° 20440374248

Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés – Trujillo - La Libertad

GERENCIA REGIONAL DE
ABASTECIMIENTOS

- Que los materiales empleados por el Contratista, no cumpla con los requisitos de las especificaciones técnicas, la penalidad será por cada caso detectado, sobrentiéndose que **EL CONTRATISTA** exigirá al ejecutor, retirar el material utilizado y reemplazado por otro que cumpla con las especificaciones técnicas: 1% del monto del contrato vigente, por caso ocurrido.
 - Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de la inspección: 1% del Monto del Contrato vigente, por constatación.
- l) Para la supervisión del servicio, el Consultor utilizará a todo su personal propuesto, el mismo que será contratado con carácter de dedicación exclusiva y permanente por el tiempo y en la oportunidad que señale su propuesta, no estando permitido su cambio salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y con autorización del **GOBIERNO REGIONAL**. Cada cambio no aprobado (Jefe de supervisión - Asistente de supervisión) será causal de aplicación de multa: 2% del monto del contrato vigente.
- m) Al término de la obra, el Consultor deberá efectuar un inventario físico de la obra, que deberá ser suscrito por el Consultor y el Beneficiario de la Obra, el mismo que deberá ser adjuntado en la documentación, solicitando la Recepción de Obra, de no alcanzarlo, se aplicará la penalidad: 5/1000 del Monto del Contrato.
- n) Al momento de solicitar la conformidad del Servicio, el Supervisor, deberá adjuntar obligatoriamente: Memoria Descriptiva, Metrados post construcción y planos de replanteo.

Estas penalidades indicadas serán deducidas de sus Honorarios del mes correspondiente.

LA ENTIDAD le aplicará la penalidad (en el pago solicitado), hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Estas penalidades se calcularán de forma independientemente a la penalidad por mora

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, **EL GOBIERNO REGIONAL** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de resolución de contrato por causa atribuible al **CONTRATISTA**, se ejecutarán las garantías que éste haya otorgado, de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes

CLAUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho de iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 177° y 179° del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del



CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA
JUAN ANTONIO JIMENEZ CHITTUSCO
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RUC N° 20440374248

Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés - Trujillo - La Libertad

GERENCIA REGIONAL DE
ABASTECIMIENTOS

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes, pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable, teniendo el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, durante la prestación del servicio, ambas partes señalan sus respectivos domicilios, los mismos que fueron indicados en la parte introductoria de éste documento.

El cambio de dicho domicilio de cualquiera de las partes deberá ser comunicado con carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por triplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo a los diez (10) días de octubre del año dos mil doce (2012).

POR EL GOBIERNO REGIONAL

REGION "LA LIBERTAD"

Econ. JOSE LUIS ZAVALA PINEDO
GERENTE GENERAL REGIONAL

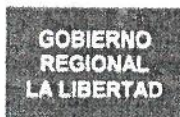
POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA

Juan Antonio Jiménez Carrasco
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enríquez Villegas Gurreñero
REPRESENTANTE COMUN



JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del diálogo y Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN
N° 023 -2018-GRCO

REFERENCIA: ACTA DE CONFORMIDAD No 050-2016-GRLL-GGR-GRI

Mediante el presente documento, se deja constancia que la empresa **CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA**, (Conformado por el Ing. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ CARRASCO, con No RUC 10166567535, el Ing. IVÁN FERNANDO FUENTES VILCHEZ, con No RUC 10167511487, el Ing. HÉCTOR ENRIQUE YAMAGUCHI DÍAZ, con No RUC 10164210818 y el Ing. JOSE LUIS CAÑARI RAVICHAGUA, con No RUC 10076713184), ha ejecutado prestaciones a favor del Gobierno Regional de La Libertad, conforme al detalle siguiente:

- 1. CONTRATO** : N°35-2012
OBJETO DEL CONTRATO :
CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR QUE SE ENCARGARÁ DE LA SUPERVISIÓN PARA LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO-PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDO)
- PROCESO : ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 001-2012-GRLL-GRI/CE
MONTO CONTRATADO : S/. 750,993.79
MONTO EJECUTADO : S/. 487,319.81
PENALIDAD : NINGUNA
PLAZO CONTRACTUAL : 450 DÍAS CALENDARIO
PLAZO EJECUTADO : 608 DÍAS CALENDARIO
- 2. PRESTACIÓN ADICIONAL N°01**
PRESTACIÓN ADICIONAL : S/. 22,364.00
MONTO EJECUTADO : S/. 22,364.00
PENALIDAD : NINGUNA
PLAZO CONTRACTUAL : 29 DÍAS CALENDARIO
PLAZO EJECUTADO : 29 DÍAS CALENDARIO
- 3. MAYORES GASTOS GENERALES**
PRESUP. MAYORES GASTOS GENERALES : S/. 23,025.44
MONTO EJECUTADO : S/. 23,025.44
PENALIDAD : NINGUNA
PLAZO CONTRACTUAL : 129 DÍAS CALENDARIO
PLAZO EJECUTADO : 129 DÍAS CALENDARIO
(Según Acta de Conformidad de la Referencia)

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreñero
REPRESENTANTE COMUN



Estando en el marco de la normativa vigente de contrataciones del estado, se deja constancia y se expide la presente, a solicitud del contratista para los fines que estime pertinentes.

Trujillo, 26 de Marzo del 2018

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

AD01 GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCIA
GERENTE REGIONAL

Cc.
Archivo
N° Documento: 4429040
N° Expediente: 3726397

"Justicia Social con Inversión"



Presidencia
Regional

Gerencia Regional
de Contrataciones

JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

Trujillo, 30 de abril del 2018

CARTA N° 284-2018-GRLL-GGR-GRCO

Señores

CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA

Mz. X 3 Lote 5° Dpto N 601 - Urb. El Cortijo

Teléfono: Cel. 979689080

CIUDAD.-

Atención: Juan Antonio Jiménez Carrasco
Representante Legal

Asunto : Remite 01 ejemplar en original de la Constancia de Prestación N° 023-2018-GRCO, relacionado a la Contratación del Consultor para la Supervisión de la Obra: **"Defensa Ribereña para el Rio Chicama, Tramo Puente Moreno Pampas de Jagüey (Margen Izquierdo)**
Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2012-GRLL-GRI/CE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, remitirle adjunto al presente 01 ejemplar en original de la Constancia de Prestación señalado líneas arriba indicado en el rubro del asunto, suscrito entre su representada y el Gobierno Regional de La Libertad, el cual se adjunta en 01 folio para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES


Abog. GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCIA
GERENTE REGIONAL


CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

GK1G/mja/aurora
Documento: 4429022
Expediente: 3726397

"Justicia Social con Inversión"

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - AV. BOLIVAR 1001 - TRUJILLO - PERU

TEL: 051 911 222 222 - FAX: 051 911 222 222

WWW.GOB.GOV/REGIONALLIBERTAD

WWW.REGIONALLIBERTAD.GOB.PE



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Mirando
FEDATARIA(S)

Reg. N° 131 Fecha 25 OCT. 2016

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 104-2016-GRLL-GGR/GRI

TRUJILLO, 25 OCT. 2016

VISTO:

El Oficio N° 818-2016-GRLL-GRI/SGL, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con el cual se alcanza el Informe N° 081 2016-GRLL-GRI/SGL-HACA, del Ing. Hans Augusto Castillo Alva, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones; que contiene la Liquidación de supervisión de la obra ejecutada por contrata: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO: PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY - (MARGEN IZQUIERDA)", conformado por Cuatrocientos cuarenta y ocho (448) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 3022-2011-GRLL/PRE de fecha 1° de diciembre de 2011, se aprobó el Expediente Técnico: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO: PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY - (MARGEN IZQUIERDA)", con un monto de inversión ascendente a Quince millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y seis y 88/100 Nuevos Soles (S/ 15 882,896.88) y un plazo de ejecución de 450 días calendario, bajo la modalidad de contrata, siendo su ámbito de aplicación el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 550-2012-GRLL/PRE de fecha 26 de marzo de 2012, se resolvió actualizar el Presupuesto del Expediente Técnico: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO: PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY - (MARGEN IZQUIERDA)", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 3022-2011-GRLL/PRE, por la variación de los precios de los insumos al mes de marzo de 2012, aprobándose la inversión del proyecto por el monto ascendente a Dieciséis millones ciento noventa mil doscientos noventa y siete y 21/100 Nuevos Soles (S/ 16 190,297.21), y un plazo de ejecución de 450 días calendario, bajo la modalidad de contrata y precios unitarios, siendo su ámbito de aplicación el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Que, con fecha 10 de octubre de 2012, se suscribió el Contrato N° 035-2012, referente a la Contratación del Consultor de Servicios para la supervisión de la obra: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDO)", entre el Gobierno Regional La Libertad y el CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA, señalando como representante legal al Ing. Juan Antonio Jiménez Carrasco, siendo el monto total del contrato equivalente a S/ 750,993.79, incluido los impuestos de ley; en un plazo de ejecución de 450 días calendarios;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2012 se inició el plazo contractual de supervisión de obra con la entrega de terreno;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2012 se suscribió la Addenda al Contrato N°035-2012-GRLL-GRAB de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)", con el objeto de:

Modificar la Clausula Decima Tercera: Otras Penalidades del Contrato N°035-2012 debiendo decir: "Para la supervisión del servicio, el Consultor utilizará a todo su personal propuesto, el mismo que será contratado con carácter de dedicación exclusiva y permanente por el tiempo y en la oportunidad que señale su propuesta, no estando permitido su cambio salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y con autorizaciones del Gobierno Regional. Cada cambio aprobado (Jefe de Supervisión, Asistente de Supervisión) será causal de aplicación de multa 2% del monto del contrato vigente";

Con fecha 22 de octubre del 2013 se suscribió la Addenda al Contrato N°035-2012-GRLL-GRAB de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)", con el objeto de ampliar el plazo contractual de la supervisión por el termino de 129 (Ciento veintinueve) días calendario, ampliándose el plazo de ejecución desde el 20 de febrero de 2014 al 28 de junio de 2014, en merito a las aprobaciones de las ampliaciones de plazo N°01 y 02 al contrato de ejecución de obra;

Que, con fecha 12 de enero de 2015, se suscribió la Tercera Addenda al Contrato N° 035-2012-GRLL-GRAB de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)", con el objeto de sustituir al Jefe de Supervisión, el Ing. Claudio Cumpa Macalopu por el Ing. Iván Fernando Fuentes Vilchez;

Que, con Resolución Gerencial N° 040-2015-GRCO de fecha 21 mayo de 2015, se aprobó la Prestación Adicional N° 01 a favor del CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA, por el monto de S/ 22,364.00 (Veintidós mil trescientos sesenticuatro y 00/100 Soles, incluido IGV), con un porcentaje de incidencia menor al 15%, respecto del monto contractual necesaria para garantizar la finalidad del contrato, debido a la aprobación de los adicionales de obra N° 01 y 02 generando la necesidad de la Entidad de contar con 129 días adicionales de servicios de supervisión, los cuales se computaron desde el 20 de febrero y culmina el 28 de junio de 2014;

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enr. de Villegas Gurteonero
REPRESENTANTE COMÚN



Que, con Resolución Gerencial N° 041-2015-GRCO de fecha 21 mayo de 2015, se aprobó el Reconocimiento de **Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo** del Contrato N° 035-2012-GRLL-GRAB para la Supervisión de la indicada obra, a favor de CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA, por el monto equivalente a S/ 23,025.44 (Veintitrés mil veinticinco y 44/100 Soles);

Que, con fecha 24 de junio de 2015, mediante Carta Notarial N° 012-2015 GRLL/GGR se resolvió el Contrato de Ejecución de la obra con la Empresa Contratista ROAYA SAC CONTRATISTAS GENERALES debido al incumplimiento de sus obligaciones contractuales por lo que los servicios de supervisión de los trabajos realizados en obra alcanzaron un avance físico acumulado equivalente al 64.81%;

Que, con fecha 1° de octubre de 2015, la Entidad y la empresa CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA suscribieron el **Acta de Resolución de Contrato por MUTUO ACUERDO POR DESAPARICIÓN DE NECESIDAD DEL ÁREA USUARIA** para la Supervisión de la indicada obra, acordando Resolver por Mutuo acuerdo el Contrato N° 035-2012-GRLL-GRCO, al haberse configurado un hecho de caso fortuito o de fuerza mayor, consistente en la resolución del contrato de ejecución de obra que no permite la conclusión de la finalidad del contrato, por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato;

Que, con fecha 29 de agosto 2016 se emitió el Laudo Arbitral emitido por el Arbitro Unido abogado Luis Mario Diaz Peláez, laudando en su Artículo Tercero: *"Declarar Fundada en Parte la segunda pretensión de la demanda y, en consecuencia, declarar que el CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA tiene derecho a exigir al Gobierno Regional La Libertad, en vía de ejecución de laudo, la devolución de la suma de S/ 45,059.64 correspondiente a las penalidades declaradas nulas..."*;

Que, con Carta N° 001 2016 CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA de fecha 26 de setiembre de 2016, el Sr. Juan Antonio Jiménez Carrasco Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSA CHICAMA, remite la liquidación de Consultoría de Supervisión de obra, indicando que tiene un saldo a favor del supervisor ascendente a S/ 189,181.45 Soles, suma que corresponde a saldo de valorizaciones contractuales, prestación adicional, gastos generales por ampliación plazo, intereses por demora de pago de valorizaciones, e intereses del laudo arbitral;

Que, con Informe N° 039-2016-GRLL-GRI/SGL-ZAVV de fecha 3 de octubre de 2016, la CPC. Zully Vásquez Velasco, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, elaboró y alcanzó la liquidación financiera de supervisión de obra, que fue supervisada por el Consorcio Supervisor Defensas Chicama, adjuntando los pagos efectuados al supervisor de obra, así mismo adjunto los pagos efectuados al árbitro AD HOC Días Peláez Luis Mario;

Que, con Memorándum N° 181-2016-GRLL GRI/SGL de fecha 3 de octubre de 2016, se comunicó al Ing. Hans Castillo Alva, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, que deberá realizar la liquidación final de supervisión de la indicada obra, que fue supervisada por el Consorcio Supervisor Defensas Ribereñas, para lo cual se le alcanzó la liquidación financiera elaborada por la CPC. Zully Vasquez Velasco;

Que, con Informe N° 080 -2016-GRLL-GRI/SGL-HACA de fecha 11 de octubre de 2016, se recomendó comunicar el Sr. Juan Antonio Jiménez Carrasco Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSA CHICAMA, para su pronunciamiento respectivo, indicándole que de acuerdo al Contrato de Servicios de Consultoría de Supervisión, la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad revisó y elaboró la liquidación de la supervisión de obra: **"DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDO)"**, determinándose un saldo a favor del supervisor por la suma de S/ 178,009.75 (Ciento setentiocho mil nueve y 75/100 Soles);

Que, con Carta N° 002-2016-CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA de fecha 13 de octubre de 2016, el Representante Legal del Consorcio Supervisor Defensa Chicama se pronuncia sobre la revisión de liquidación final de supervisión indicando que está de acuerdo con lo calculado por la Entidad por el importe de S/ 178,009.75;

Que, con Informe N° 81 2016 GRLL GRI/SGL-HACA de fecha 17 de Octubre de 2016, el Ing. Hans A. Castillo Alva, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomendó aprobar la Liquidación de los servicios de supervisión por el monto de S/ 532,709.31, con saldo a favor del Consorcio Supervisor Defensa Chicama por S/ 55,434.74; asimismo le corresponde devolución de gastos arbitrales, penalidades y fondo de garantía retenidos por la suma S/ 122,575.08;

Que, asimismo se recomendó aprobar en la liquidación los gastos arbitrales por el monto de S/ 4,414.91, como consecuencia de las controversias surgidas con el Consorcio Supervisor Defensa Chicama de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción gastos arbitrales	Autorizado (S/)
Honorarios Arbitro (Resolución 06)	S/ 1,998.91
Secretario Arbitral (Acta Instauración)	S/ 1,066.00
Viáticos Arbitro Único (Resolución 11)	S/ 450.00
Viáticos Arbitro Único (Resolución 13)	S/ 450.00
Viáticos Secretario Arbitral (Resol 13)	S/ 450.00
	S/ 4,414.91

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda
FEDATARIA(S)

Reg. N° 131 Fecha 25 OCT. 2016

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda

FEDATARIA(S)

Reg. N° 131

Fecha 25 OCT. 2016

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 104-2016-GRLL-GGR/GRI

Que, se determina el costo de supervisión de obra por el monto de S/ 532,709.31, y el costo de los gastos de Arbitraje por las controversias presentadas por la supervisión por el monto S/ 4,414.91.

- Costo de Supervisión	S/ 532,709.31
- Gastos Arbitrales (controversias con Supervisión)	S/ 4,414.91

Que, la Sub Gerencia de Liquidación, mediante el oficio N° 818-2016-GRLL-GRI/SGL, solicita la suscripción de la Resolución Gerencial Regional de la Aprobación de la Liquidación Final de la supervisión de la Obra "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDO)" referida, señalando que es necesario aprobar para efectos de determinar el costo total de obra y el saldo real a favor y/o cargo del Contratista y su respectivo pago, como resultado de la práctica de la Liquidación del Contrato efectuado por el Evaluador de la Liquidación.

Que, estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Liquidaciones; demás órganos estructurados; y en concordancia al Artículo N° 211 del Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado. Aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF con Modificaciones: Ley N°29873, D.S. N° 138-2012-EF y D.S. N°116-2013-EF, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final de

- A) Ejecución de los Servicios de Supervisión de Obra: "DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDO)", por el monto de Quinientos treintidos mil setecientos nueve con 31/100 Soles (S/532,709.31), con saldo de liquidación a favor del CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA por el monto de S/55,434.74 (incl. IGV), según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01.	CONTRATO PRINCIPAL	487,319.87	477,774.57	10,045.30
02.	PRESTACION ADICIONAL	22,364.00	0.00	22,364.00
03.	MAYORES GASTOS GENERALES	23,025.44	0.00	23,025.44
TOTAL		532,709.31	477,774.57	
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR				S/55,434.74

Así mismo la Entidad deberá devolver a la empresa supervisora la suma ascendente a S/ 122,575.01, que corresponde a reembolso de Gastos Arbitrales asumidos por el monto S/ 2,416.00, devolución de Penalidades según laudo por el monto S/ 45,059.64, y devolución del Fondo de Garantía retenido por el monto S/ 75,099.37, según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01.	REMBOLSO GASTOS ARBITRALES	2,416.00	0.00	2,416.00
02.	DEVOLUCION PENALIDADES	45,059.64	0.00	45,059.64
03.	DEVOLUCION GARANTIA RETENIDA	75,099.37	0.00	75,099.37
04.	OTROS	0.00	0.00	0.00
SALDO A DEVOLVER AL SUPERVISOR				S/122,575.01

- B) Liquidación de gastos arbitrales como consecuencia de las controversias surgidas con el Consorcio Supervisor Defensas Chicama, por la suma de Cuatro mil cuatrocientos catorce y 91/100 Soles (S/ 4,414.91).

Descripción gastos arbitrales	Autorizado (S/)
Honorarios Arbitro (Resolución 06)	S/ 1,998.91
Secretario Arbitral (Acta Instalación)	S/ 1,066.00
Viáticos Arbitro Único (Resolución 11)	S/ 450.00
Viáticos Arbitro Único (Resolución 13)	S/ 450.00
Viáticos Secretario Arbitral (Resol 13)	S/ 450.00
	S/ 4,414.91

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a La Gerencia Regional de Administración a través de la Sub Gerencia de Contabilidad reservar el monto de S/ 532,709.31 correspondiente al costo final de supervisión de obra, y el monto de S/ 4,414.91 correspondiente a los gastos de arbitraje por controversias surgidas con el Consorcio Supervisor Defensas Chicama; debiendo realizar la rebaja contable al concluir la liquidación de la totalidad de componentes que conforman la obra.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a La Gerencia Regional de Administración cancele al CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA; la suma de CINCUENTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 74/100 SOLES (S/55,434.74) incl. IGV, monto que corresponde al saldo de valorizaciones contractuales.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a La Gerencia Regional de Administración devuelva al CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA el monto ascendente a S/ 122,575.01; suma que se disgrega en Gastos Arbitrales por el monto S/ 2,416.00, devolución de Penalizaciones aplicada por el monto S/ 45,059.64, y devolución del Fondo de Garantía retenido por el monto S/ 75,099.37, de acuerdo al recuadro detallado en el ítem A).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gobernador Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de administración, al órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a la Sub Gerencia de obras y Supervisión y al Contratista CONSORCIO SUPERVISOR DEFENSAS CHICAMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Mirando
FEDATARIA(S)

Reg. N° 131 Fecha 25 OCT. 2016

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enr. que Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

CONTRATO N°2

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

**CONTRATO DE CONSORCIO DENOMINADO
 CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, CON DNI 16656753, CON RUC 10166567535 Y CON DOMICILIO LEGAL EN Mza. E LOTE 15 URB. LAS FLORES - DISTRITO DE VICTOR LARCO- TRUJILLO - LA LIBERTAD; IVAN EUDOSIO CARRASCO VALENZUELA, CON DNI N° 09381729, CON RUC N° 10093817295 Y CON DOMICILIO LEGAL EN AV. LOS FAISANES C/2 Mza. G LOTE 16 DPTO. 507 B URB. LA CAMPIÑA - CHORRILLOS - LIMA y CLAUDIO CUMPA MACALOPU CON DNI 17446135, CON RUC 10174461355 Y CON DOMICILIO LEGAL EN URB. CACERES ARAMAYO (OVALO LA FAMILIA / FRENTE GRIFO EL CAMPEON) / ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE.

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS CONSORCIADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

TITULO I

ANTECEDENTES, OBJETO, DENOMINACION COMPLEMENTARIEDAD, NATURALEZA, IDENTIFICACION, REPRESENTANTE COMÚN, FACULTADES MANCOMUNADAS Y PLAZO DE DURACION.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN ORIENTADAS A LA CONSULTORIA Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS, SIN MAS LIMITES QUE LOS ESTABLECIDOS PARA DICHA ACTIVIDAD POR EL ORDENAMIENTO JURIDICO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ.

EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, LOS CONSORCIADOS HAN CONSIDERADO PERTINENTE AUNAR ESFUERZOS CON MIRAS A OPTIMIZAR LA CALIDAD Y CONDICIONES DE SU OFERTA EN EL MERCADO NACIONAL, YA SEA ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, APORTANDO CADA UNO DE ELLOS SUS RESPECTIVAS FORTALEZAS, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA. PARA TALES EFECTOS, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONSORCIO EN LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS Y PRIVADAS EN LAS QUE TENGAN A BIEN PARTICIPAR DE MODO CONJUNTO, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

LOS CONSORCIADOS, SUSCRIBIMOS EN FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2014 EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE CONSORCIO CON EL FIN DE EJECUTAR LA CONSULTORIA EN EL PROCESO CONVOCADO POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, HABIENDONOS ADJUDICADO EN FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2014 LA BUENA PRO DEL PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 002-2014-GRLL-GRCO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD", LA MISMA QUE HA QUEDADO CONSENTIDA.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO Y DENOMINACION

POR EL PRESENTE CONTRATO LOS CONSORCIADOS, CONVENIMOS EN FORMALIZAR Y CONSTITUIR: "CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA", A EFECTOS DE UNIR SUS RESPECTIVAS FORTALEZAS, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA PARA LA DEBIDA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ANTES MENCIONADA.

CLAUSULA TERCERA.- JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD

LOS CONSORCIADOS DECLARAN QUE LA JUSTIFICACION Y LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS RADICAN EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE CONOCIMIENTOS Y ESFUERZOS DE CADA UNA DE ELLOS PARA SUPERVISAR LA OBRA, UTILIZANDO TODOS SUS RECURSOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y FORTALEZAS EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, INTERVIENIENDO ACTIVAMENTE EN TODAS SUS FASES: PLANIFICACION, ORGANIZACION, PUESTA EN MARCHA, SUPERVISION, CONTROL, ENTREGA Y LIQUIDACIÓN FINAL.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA Y DOMICILIO

3.1 LA PARTES SE ASOCIAN BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA SUPERVISION DE LA OBRA Y CON EL PROPOSITO DE OBTENER UN BENEFICIO ECONOMICO MANTENIENDO CADA UNA SU PROPIA AUTONOMIA; SU NATURALEZA ES LA DE UN CONTRATO ASOCIATIVO QUE CREA Y REGULA RELACIONES DE PARTICIPACION E INTEGRACION ENTRE LAS PARTES, NO GENERA UNA PERSONERIA JURIDICA PROPIA, CONSTA POR ESCRITO Y NO ESTA SUJETA A INSCRIPCION REGISTRAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

3.2 EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN MZA. E LOTE 15 URB. LAS FLORES - DISTRITO DE VICTOR LARCO - TRUJILLO - LA LIBERTAD, PUDIENDO MANTENER OFICINAS DE APOYO EN EL LUGAR DE LA OBRA Y EN AQUELLOS LUGARES DONDE LO REQUIERAN.

CLAUSULA QUINTA.- IDENTIFICACION DEL CONSORCIO

EN TODA COMUNICACION, CONTRATO, DOCUMENTO O ACTO EN QUE EL CONSORCIO PARTICIPE O INTERVENGA SE CONSIGNARÁ SU DENOMINACION: **CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA**, EN CONSECUENCIA, LOS CONSORCIADOS MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, REALIZANDO CADA UNO DE ELLOS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMENTAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE LES SEAN ENCARGADAS CON POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONSORCIADO.

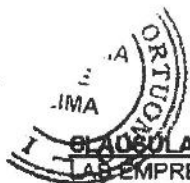
Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN

SOLO SE LEGALIZA LA(S) FIR
 J SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOE
 CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO 1)

DOCUMENTO NO REDACTADO
 EN ESTA NOTARIA

Colegio de Not
 LA LI

NOTARIA
Isabel Herrera Portuondo
 PROLONGACION PASEO DE LA REPUBLICA 1761
 CHORRILLOS
 TELF: 251-1112 FAX: 252-4861



CLAUSULA SEXTA.- PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS

LAS EMPRESAS TENDRAN LA SIGUIENTE PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS DEL CONSORCIO:

Nº	EMPRESA	CONDICION	PARTICIPACION
1	JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO	RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA DE LA SUPERVISION DE OBRA	54 %
2	IVAN EUDOSIO CARRASCO VALENZUELA	RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA DE LA SUPERVISION DE OBRA	23 %
3	CLAUDIO CUMPA MACALOPU	RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA DE LA SUPERVISION DE OBRA	23 %

ESTE PORCENTAJE REGIRÁ PARA TODOS SUS EFECTOS, DERECHOS, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, FIANZAS, GASTOS Y OTROS CONCEPTOS NECESARIOS.

CLAUSULA SETIMA.- REPRESENTANTE LEGAL

LOS CONSORCIADOS DESIGNAN A:

JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO CON DNI N° 16656753 COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO, PODRA ACTUAR EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO A SOLA FIRMA.

LOS CONSORCIADOS, EN ESTE ACTO ACUERDAN AUTORIZAR Y FACULTAR EN FORMA EXPRESA A **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO** CON DNI N° 16656753 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA SUSCRIBA EL CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD", ASI COMO SUS ADENDAS, ACTAS, ACUERDOS Y PARA TODOS LOS ACTOS FORMALES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCION DEL RESPECTIVO CONTRATO, SEA ANTE LA ENTIDAD O TERCEROS. LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO TIENE CARÁCTER FORZOSO DURANTE EL PLÁZO DE SUPERVISION DE LA OBRA, SUS AMPLIACIONES, LIQUIDACION FINAL Y PARA TODA GESTION ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SE REQUIERA SU ACTUACION O PRESENCIA COMO TAL.

CLAUSULA OCTAVA.- REGIMEN DE PODERES

CON LAS EXCEPCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA" GOZA A SOLA FIRMA DE TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NECESARIAS DE APODERAMIENTO, MANDATO Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD", HASTA SU LIQUIDACION FINAL INCLUIDOS ADENDAS, ADICIONALES Y AMPLIACIONES, Y PARA TODA GESTION ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O EN QUE SE REQUIERA SU ACTUACION O PRESENCIA COMO TALES; POR CONSIGUIENTE EN NINGUN MOMENTO PODRÁN OBJETARSE LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN, PUES DEBE ENTENDERSE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO POSEE TODOS LOS PODERES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LOS QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD" Y TODAS AQUELLAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA EJECUCION DEL RESPECTIVO CONTRATO, INCLUSIVE LAS CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVIDAD CIVIL, COMERCIAL, LICITARIA, ADMINISTRATIVA Y PROCESAL, EN TAL SENTIDO, EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO GOZA, EN FORMA EXPRESA A SOLA FIRMA O SIMPLE ACTUACION, DE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

- DIRIGIR Y/O GERENCIAR Y/O ADMINISTRAR EN SU INTEGRIDAD AL CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA Y LA SUPERVISION DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD".
- ENTREGAR LA SUPERVISION DE LA OBRA A LA ENTIDAD CONTRATANTE A SU FINALIZACION.
- REALIZAR, PROCEDER O LLEVAR ADELANTE TODA ACCION, ACTO O CONTRATO MATERIA DE LA OBRA, RELACIONADO CON LA MISMA O COMO CONSECUENCIA DE ESTA HASTA SU TOTAL CULMINACION.
- ALQUILAR Y ARRENDAR, TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO, SEA CUAL FUERE LA MODALIDAD QUE SE UTILICE O REQUIERA.
- ESTABLECER, CONCILIAR, NEGOCIAR, ACORDAR, PACTAR, PERCIBIR, REGIBIR, ACEPTAR Y/O FIJAR MONTOS, PRECIOS, VALORES, MODALIDADES Y TODA FORMA DE TRANSACCION O ESTIPULACION EN GENERAL.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurrenero
 REPRESENTANTE COMUN

SOLO SE LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD. (S. 3)
 CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1)

DOCUMENTO NO REDACTADO
 EN ESTA NOTARIA

NOTARIA

Isabel Herrera Portuondo

PROLONGACIÓN PAZCO DE LA REPÚBLICA 1761

CHURRILLOS

TEL: 251-1112 FAX: 252-4861

www.notariachurillos.com.pe

RECIBIR BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y/O EN ESPECIE, SEA EN PAGO O BAJO CUALQUIER MODALIDAD, DEBIENDO SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA O A QUE HUBIERA LUGAR.

- G. ESTABLECER TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO, MECANISMOS Y FORMAS DE GERENCIA, DIRECCIÓN Y OPERACIÓN.
- H. COBRAR LAS SUMAS DE DINERO QUE LE CORRESPONDAN AL CONSORCIO, OTORGANDO RECIBOS Y CANCELACIONES EN SU REPRESENTACION.
- I. CELEBRAR, SUSCRIBIR Y/O PACTAR TODO TIPO DE ACTOS, OPERACIONES, ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y TRANSACCIONES CIVILES, MERCANTILES, COMERCIALES, BANCARIAS Y FINANCIERAS; PARA LO CUAL PODRÁ:
- 1.1 ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS Y DE CUALQUIER TIPO, MODALIDAD, NATURALEZA O FORMAL, SEAN O NO MANCOMUNADAS, EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, ANTE TODA ENTIDAD FINANCIERA BANCARIA NACIONAL E INTERNACIONAL.
 - 1.2 APROBAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, CONOCER, ADMITIR, ACTUAR, DESCONOCER, DESAPROBAR, RECHAZAR, CONTRADECIR, IMPUGNAR, FORMULAR, REQUERIR, SOLICITAR, PLANTEAR, DEJAR SIN EFECTO Y/O PRESENTAR TODO TIPO Y/O CLASE DE ACTOS, ACUERDOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS, CONTRATOS, DILIGENCIAS Y TRANSACCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES, Y SUS CORRESPONDIENTES MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS.
 - 1.3 RECIBIR, RECOGER, GESTIONAR; OBTENER, COBRAR, TRANSMITIR, NEGOCIAR, TRANSFERIR, ENTREGAR, GIRAR Y ENDOSAR TODO TIPO Y/O TODA CLASE DE DOCUMENTOS, CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, ACCIONES, BONOS (DEL TESORO PÚBLICO O PRIVADOS), VALES, RECIBOS, CONOCIMIENTOS, DEPÓSITOS Y CERTIFICADOS BANCARIOS, DEPÓSITOS Y CERTIFICADOS JUDICIALES, DEPÓSITOS Y CERTIFICADOS ADMINISTRATIVOS, CONSIGNACIONES, DOCUMENTOS Y PAPELES COMERCIALES Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL, PUDIENDO INSERTAR, PACTAR, SUSCRIBIR Y/O INTRODUCIR TODA CLASE DE DECLARACIÓN, COMPROMISO, FIANZA, GARANTÍA, POLIZA DE CAUCIÓN, AVAL Y CLÁUSULA ESTABLECIDA EN LA LEY SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITE A LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN.
 - 1.4 DISPONER DE TODOS LOS FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS, CORRIENTES DE AHORRO Y CRÉDITO QUE SE ABRIRÁN PARA EL DEPOSITO DEL DESEMBOLSO DE LOS ADELANTOS EFECTIVO Y MATERIALES, PAGO DE LAS VALORIZACIONES POR AVANCE DE OBRA QUE EFECTUARÁ LA ENTIDAD CONTRATANTE, EXCLUSIVAMENTE VINCULADOS A LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- J. PRESENTARSE Y/O APERSONARSE ANTE TODA AUTORIDAD, FUNCIONARIO, INSTITUCIÓN U ORGANISMO AUTÓNOMO, CONSTITUCIONAL, SEA DE LOS PODERES EJECUTIVOS, LEGISLATIVOS, JUDICIAL DEL MINISTERIO PUBLICO O FISCALIA DE LA NACIÓN, DE TODO GOBIERNO MUNICIPAL, LOCAL, PROVINCIAL Y/O REGIONAL, INDECOPI, REGISTROS PÚBLICOS, SUNAT, TRIBUNAL FISCAL Y/O SUPERINTENDENCIAS, SUPERVISORAS Y/O ORGANISMOS O ENTIDADES REGULADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, NOTARIAS PUBLICAS, CÁMARAS Y/O CENTROS DE ARBITRAJE Y/O MEDIACIÓN Y/O CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y/O LABORAL, SEAN NACIONALES, INTERNACIONALES O EXTRANJEROS, SALAS OFICINAS, TRIBUNALES Y/O SALAS ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES TRIBUTARIAS, POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, ETC., CON TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA CELEBRAR, CONSTITUIR, PROYECTAR, SUSCRIBIR, CONOCER, APROBAR, ACEPTAR, PEDIR, RECHAZAR, ADMITIR, ACTUAR, IMPUGNAR, DEDUCIR, FORMULAR, REQUERIR, SOLICITAR, PLANTEAR, SOMETER Y/O PRESENTAR TODO TIPO Y/O CLASE DE ACTOS, ACUERDOS, ALLANAMIENTOS, CONVENIOS, CONTRATOS, DOCUMENTOS ESCRITOS, RECONOCIMIENTOS, TRANSACCIONES, TRASLADOS, RECLAMOS.
- K. RECLAMACIONES, IMPUGNACIONES, CONOCIMIENTOS, ARTICULACIONES, DILIGENCIAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES, PETITORIOS, NOTIFICACIONES, ARBITRAJES CIVILES, ARBITRAJES LICITARIOS Y/O DE CONTRATACIONES PUBLICA, CONCILIACIONES JUDICIALES, DEMANDAS, PROCESOS, NULIDADES APELACIONES, MEDIACIONES SEAN EN PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES, ADMINISTRATIVOS, LICITARIOS, CONTENCIOSOS, TRIBUTARIOS O EXTRAJUDICIALES Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO, CLASE DE DOCUMENTOS, PETICIÓN, RECURSO, RECLAMACIÓN, IMPUGNACIÓN, ARTICULACIÓN, NULIDAD, EXCEPCIÓN Y PARA DESISTIRSE, DESCONOCER, DESAPROBAR, RECHAZAR, CONTRADECIR, APELAR, ACLARAR, RECTIFICAR, REPONER Y/O DEJAR SIN EFECTO LOS MISMOS.
- L. PRACTICAR TODO ACTO DE APODERAMIENTO, MANDATO Y/O REPRESENTACIÓN QUE REFIEREN EL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO LEGISLATIVO N° 1017 (INCLUYENDO MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES, NORMAS DE ESPECIALIDAD), LA LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL (INCLUYENDO MODIFICATORIAS, AMPLIACIONES, REGLAMENTACIONES Y NORMAS DE ESPECIALIDAD), Y/O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O ANTE EL FUERO LABORAL, TRIBUTARIO, CONCURSAL, ARBITRAL Y CON TODAS LAS FACULTADES GENERITLES

SOLO SE LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1041)

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villanueva Correonero
REPRESENTA

NOTARIA
Isabel Herrera Portnondo
 PROLONGACIÓN PASADÓ DE LA REPÚBLICA 1761
 MOYRILLLOS



ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, LAS FACULTADES QUE SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO TIPO DE PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, FALLOS, LAUDOS Y RESOLUCIONES, Y PARA EL COBRO DE INTERESES, GASTOS, COSTAS Y COSTOS.

M. LAS FACULTADES OTORGADAS, SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS, SALAS Y TRIBUNALES ESPECIALMENTE ANTE TODO TIPO DE TRIBUNALES ARBITRALES, JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO CIVIL, COMERCIAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO, LABORAL Y TODOS LOS ESTABLECIDOS Y POR CONSTITUIRSE CONFORME A LEY, DEBIÉNDOSE ENTENDER QUE LAS FACULTADES SE EXTIENDEN HACIA TODAS AQUELLAS INSTITUCIONES Y AUTORIDADES QUE EJERCEN O EJERZAN FACULTADES ADMINISTRATIVAS, ARBITRALES, CONCURSALES, CONCILIATORIAS, TRIBUTARIAS, LABORALES, COACTIVAS, DE EJECUCIÓN FORZOSA, ENTENDIÉNDOSE ADEMÁS QUE EL APODERADO PODRA CONCURRIR Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN TODO TIPO DE ACTOS, ACTUACIONES, DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS PROCESALES O PROCEDIMENTALES, INCLUSO EN LA TRAMITACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, EMBARGOS, REMATES, EJECUCION DE RESOLUCIONES, SENTENCIAS, LAUDOS Y FALLOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO PROCESO, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE LA SUFICIENTE CAPACIDAD DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LAS MISMAS, LOS BIENES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR PROHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS SOLICITARLE DESESTIMIENTO, ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN Y/O DEL PROCESO Y/O LA ACCIÓN SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN y/o CONSULTA DE RESOLUCIONES, PODRÁ RETIRAR Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIAL O ADMINISTRATIVAMENTE, ASÍ COMO TOMAR POSESIÓN JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CONSORCIO.

N. APLICAR LAS FACULTADES DEL ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO REALIZAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS CIVILES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS, EJECUTIVAS, DE EJECUCION DE GARANTIAS, ACCIONES DE AMPARO, PROCESOS PENALES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, ARBITRALES y DE CONCILIACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL; ASI COMO DENUNCIAS, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES TIPICAS O ATIPICAS REGULADAS O NO EN NUESTRO CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUDIENDO AMPLIARLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OTORGAR CONTRACAUTELAS REALES O PERSONALES, FORMULAR CONTRADICCIONES, RECONVENIR O CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, ABSOLVER TODO TIPO DE POSICIONES CONOCIMIENTOS Y TRASLADOS, INTERVENIR COMO LITISCONSORTE (ACTIVO, NECESARIO y/o FACULTATIVO) O EN SUSTITUCION PROCESAL, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASI COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL, ALLANARSE Y/O DESCONOCER LA PRETENSIÓN, EL PROCESO Y/O LA ACCIÓN CONCILIAR, TRANSFERIR, VENDER Y/O CEDER EN TODO O EN PARTE DEL PROCESO Y/O LAS PRETENSIONES Y/O SUS DERECHOS DISPONIBLES Y/O CONTROVERTIDOS, PUDIENDO SOMETERLAS A CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y/O A ARBITRAJE, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, DE CONTENIDO Y DE FIRMA Y DECLARACION TESTIMONIAL, SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SOLICITEN, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, SEAN DE REPOSICION, APELACIÓN, CASACIÓN O QUEJA, RECOGER, RETIRAR Y COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES Y CERTIFICADOS DE DEPOSITOS, CUALQUIERA SEA SU MONTO, NATURALEZA O CANTIDAD, DESIGNAR Y/O PROPONER OTROS DEPOSITARIOS, ADMINISTRADORES; VEEDORES, CUSTODIOS, OTROS ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL; Y DESISTIRSE DE TALES SOLICITUDES; ASI COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR SU CONSTITUCIÓN. Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA O POR TERCEROS, CELEBRAR CONVENIOS DE PAGO CON POSTERIORIDAD A LA SENTENCIA, RECONOCIMIENTO Y REFINAMIENTOS DE OBLIGACIONES, SOLICITAR LA SUSPENSIÓN CONVENCIONAL DEL PROCESO Y SU INTERRUPCIÓN; PODRÁ SUSTITUIR O DELEGAR EN TODO O EN PARTE LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y SOLICITAR LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO CON O SIN PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FONDO.

O. REDACTAR, PRESENTAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS, PARTES Y DOCUMENTOS NOTARIALES, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA ASI COMO PARA GESTIONARLOS Y TRAMITARLOS, EN GENERAL HARÁ USO DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS QUE LA LEY PROVEA EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PUDIENDO EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LA DESIGNACIÓN REQUIERA Y LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

P. CONTRATAR A NOMBRE Y EN NOMBRE DE CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES Y ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y CON TERCERAS PERSONAS QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERA.

Q. COBRAR LAS VALORIZACIONES DE SUPERVISION DE OBRA, POR ADELANTOS, CONTRATO PRINCIPAL, REAJUSTES, ADICIONALES MAYORES, GASTOS GENERALES, LIQUIDACIÓN DE OBRA, ETC. SEAN ESTAS EN CONSORCIO SUPERVISOR J1

Marcos Enrique Villegas Gurreo
 REPRESENTANTE COMUN

DOCUMENTO NO REDACTADO
 EN ESTA NOTARIA

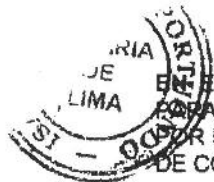
SÓLO SE LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1040)

NOTARIA

Isabel Herrera Portuondo
PROLONGACION PASEO DE LA REPUBLICA 1761

CHORRILLOS

TELF: 251-1112 FAX: 252-4861



EFFECTIVO O CHEQUE, ENCONTRÁNDOSE PLENA Y EXPRESAMENTE AUTORIZADO Y FACULTADO PARA QUE PUEDA RECABAR LOS CHEQUES Y TODA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y/O OFICIAL ENTREGADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Y CUALQUIER OTRA DECISIÓN RELEVANTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA Y SUPERVISION DE LA OBRA.

LOS CONSORCIADOS REITERAN QUE EL SEÑOR JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, EN SU CONDICION REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA, SE ENCUENTRA PLENA Y EXPRESAMENTE AUTORIZADO Y FACULTADO PARA EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION FIRME EL CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD", GOZANDO DE TODOS LOS PODERES NECESARIOS Y DE LA LEGITIMIDAD E INTERESES PARA OBRAR QUE TAL ACTO REQUIERE.

CLAUSULA NOVENA.- PLAZO DE DURACION

EL CONSORCIO TENDRÁ EL PLAZO DE DURACION INDETERMINADO HASTA CONCLUSION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA, ASÍ COMO EL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD; LIQUIDÁNDOSE DESPUES DE TRANSCURRIDO ESE PLAZO, O EN LA HIPOTESIS DE QUE LA EJECUCION DEL CONTRATO SE TORNE MATERIAL O LEGALMENTE IMPOSIBLE, EN AMBOS CASOS, SI A DICHO MOMENTO LAS PARTES NO HUBIERAN LIQUIDADO LOS RESULTADOS DEL CONSORCIO SE ENTENDERÁ PRORROGADO POR EL TÉRMINO NECESARIO QUE SE REQUIERA.

CLAUSULA DECIMA.- REGIMEN CONTABLE Y TRIBUTARIO - OPORTUNIDAD Y DESTINATARIO DE PAGO

LA CONTABILIDAD Y SUS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SERÁN LLEVADOS CONFORME LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA. LOS CONSORCIADOS ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, QUE EL OPERADOR TRIBUTARIO SERA JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO CON RUC 10186567535; ES DECIR, QUE ES RESPONSABLE POR EL MANEJO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA, ASÍ COMO DE SUS DECLARACIONES, PAGO DE SUS TRIBUTOS, PAGO A LOS TRABAJADORES DEL CONSORCIO Y DEMAS QUE PUDIERAN DERIVARSE O QUE PUDIERAN CORRERLE POR LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD", MATERIA DE LA ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 002-2014-GRLL-GRCO, EN TAL SENTIDO, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TODAS LAS FACTURAS, BOLETAS DE VENTA, RECIBOS POR HONORARIOS, LIQUIDACIONES DE COMPRA, TICKETS, FACTURAS CONFORMADAS, ORDENES DE COMPRA, NOTA DE CREDITO Y/O DEBITO, GUIA DE REMISION, WARRANTS, ENTRE OTROS COMPROBANTES Y DOCUMENTOS SE EMITIRAN A NOMBRE Y/O A FAVOR DE JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO, QUIEN SERA EL DESTINATARIO DE PAGO.

TITULO II

PARTICIPACION EN LOS GASTOS Y COBROS, RESUMEN CONTABLE

CLAUSULA DECIMOPRIMERA.- PARTICIPACION EN LOS GASTOS

- 13.1 SERAN POR CUENTA DEL CONSORCIO LOS GASTOS E IMPUESTOS. QUE SE DEVENGUEN POR CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA EL CONSORCIO, NO ESTARÁN A CARGO DEL CONSORCIO LOS IMPUESTOS QUE GRAVEN DIRECTA O INDIVIDUALMENTE A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES QUE LA COMPONEN.
- 13.2 CON REFERENCIA AL ADELANTO DIRECTO, AL ADELANTO DE MATERIALES, OTROS ADELANTOS Y EL PAGO DE VALORIZACIONES MENSUALES POR AVANCES DE OBRA, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE ESTOS MONTOS SERÁN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA EN SU CONJUNTO SIN QUE ESTOS SEAN DESTINADOS A OTROS FINES, LAS PENALIDADES O MULTAS QUE PUDIESEN SUFRIRSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, DEMORA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SERAN CUBIERTAS POR LOS CONSORCIADOS.
- 13.3 EN TAL SENTIDO RECONOCEN QUE DICHS FONDOS, EN TANTO NO SE HAYAN CONCLUIDO LA SUPERVISION DE LA OBRA CONSTITUYEN DINERO DEL ESTADO, LOS MISMOS QUE NO SON DE LIBRE DISPOSICION DEL CONSORCIO, NI DE SUS SOCIOS CONSORCIADOS, DEBIENDO SER DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA SUPERVISION DE LA OBRA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CON LA ENTIDAD, QUEDA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE LOS SOCIOS SOLO TIENEN DERECHO A LAS UTILIDADES FINALES SI LAS HUBIERE, LUEGO DE CONCLUIDA LA SUPERVISION DE LA OBRA, CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES Y PAGADOS TODOS LOS TRIBUTOS.
- 13.4 EN CASO DE AFECTACIÓN, MEDIDA CAUTELAR, EMBARGO, RETENCIÓN O CUALQUIER MEDIDA JUDICIAL, ORDENADA POR ALGÚN JUZGADO CONTRA LOS FONDOS, DERECHOS O INTERESES QUE DEBAN SER PAGADOS O ENTREGADOS A CUALQUIER DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE INFORMARA A LA AUTORIDAD JUDICIAL, LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

LO SE LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1049)

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



NOTARIA
Isabel Herrera Portuondo
 PROLONGACIÓN PASEO DE LA REPÚBLICA 1763
 CHORRILLOS
 TEL: 251-1112 FAX: 252-4601
 www.isabelherrera.com.pe

TITULO III
EXTINCION, LIQUIDACION, CONCILIACION Y COMUNICACIONES

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE EXTINCION
 EL PRESENTE CONTRATO SE EXTINGUE DE PLENO DERECHO, POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL CÓDIGO CIVIL.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- LIQUIDACION DEL CONSORCIO
 LA LIQUIDACION SE LLEVARÁ A CABO POR LOS CONSORCIADOS PREVIA ACTA SUSCRITA POR LOS MISMOS.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- CONCILIACION
 CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURGIERA ENTRE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACION O EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO O DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, SE PODRÁ SOMETER A CONCILIACION LA CUAL SE HARA EFECTIVA ANTE EL CENTRO DE CONCILIACION DETERMINADO POR LOS CONSORCIADOS, LAS PARTES CORRERAN PROPORCIONALMENTE CON LOS GASTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIONES ANTES MENCIONADO.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- LEGISLACION APLICABLE
 PARA TODO LO NO PACTADO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO O EN LOS ACUERDOS ADICIONALES A QUE PUDIERAN LLEGAR LAS PARTES, RIGEN LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES APLICABLES A CONTRATOS ASOCIATIVOS, LAS DEL CÓDIGO CIVIL, Y LAS NORMAS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- COMUNICACIONES
 A EFECTOS DE TODO TIPO DE COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES, ESTAS CUMPLEN CON SEÑALAR COMO SUS DOMICILIOS LOS QUE APARECEN EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO SERÁ COMUNICADO NOTARIALMENTE AL CONSORCIO Y A LOS OTROS CONTRATANTES.

TITULO VI
OTROS ACUERDOS

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.-
 LAS PARTES, SIN PERJUICIO DE LO PACTADO, ESTANDO A SU DERECHO Y POR CONVENIR A SUS INTERESES ACUERDAN EN FORMA EXPRESA, INEQUÍVOCA E IRREVOCABLE NO REALIZAR NI A SUSCRIBIR ACTIVIDAD, ACTO, EVENTO, CONTRATO, CONVENIO O DOCUMENTO QUE AFECTE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA NI A LA ENTIDAD, NI AL CONSORCIO NI A LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.-
 LAS PARTES SE RATIFICAN EN TODO LO PACTADO, LO CONFIRMAN EN TODOS SUS EXTREMOS, DECLARAN QUE LO EXPRESADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA REAL MANIFESTACION DE SUS VOLUNTADES Y ENCONTRÁNDOSE CONFORMES CON SU CONTENIDO Y DEJAN EXPRESA Y PLENA CONSTANCIA QUE TODO LO PACTADO TIENE LA CONDICION DE IRREVOCABLE, INAMOVIBLE, INCUESTIONABLE, INIMPUGNABLE Y DE CUMPLIMIENTO FORZOSO PARA ELLAS, RENUNCIANDO A TODO QUELLA ACCION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUYO OBJETO O PRETENSION SEA LA ANULACION, NULIDAD, INEFICACIA, INVALIDEZ, INAPLICABLE, RESCISION O RESOLUCION PARCIAL O TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO RENUNCIANDO EN TODO CASO A TODO ACTO, ARTICULACION O EXCEPCION Y DE LOS PLAZOS PARA INTERPONERLOS, SEA CUAL FUERA SU NATURALEZA.

CLAUSULA DECIMONOVENA.-
 EL PRESENTE DOCUMENTO SE CONSTITUYE EN TITULO Y PRUEBA SUFICIENTE DE SU REALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO, SIRVIENDO TANTO COMO CONSTANCIA PARA SUS BENEFICIARIOS, COMO FRENTE A LOS TERCEROS A QUIENES SE OPGAN, CON EL MÉRITO QUE LE CONCEDE LA LEY

LIMA, 09 DE SETIEMBRE DEL 2014

Juan Antonio Jimenez
 JUAN ANTONIO JIMENEZ GAR
 DNI N° 16656753

Ivan Eudasio Carrasco
 IVAN EUDASIO CARRASCO VILLALBA
 DNI N° 09381729

Claudio Cumpa Macalopu
 CLAUDIO CUMPA MACALOPU
 DNI N° 17446135

**CERTIFICACION
 A LA VUELTA →**

LEGALIZACION A LA VUELTA

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreoneiro
 Marcos Enrique Villegas Gurreoneiro
 REPRESENTANTE COMÚN

SOLO SE LEGITIMAN LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO Nº 10)

DOCUMENTO NO REDACTADO
 EN ESTA NOTARIA

Primer 8

NOTARIA
Isabel Herrera Portuondo
 Prolongación Paseo de la República 1761
 CHORRILLOS
 TEL: 751-1112 FAX: 252-4861
 www.notariaherrera.com.pe

ISABEL BARBARA MONICA HERRERA PORTUONDO, Abogada Notaria Publica de Lima,
CERTIFICA: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: =====
- IVAN EUDOSIO CARRASCO VALENZUELA, CON DNI N° 09381729. =====
QUIEN ASUME PLENA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO CON
ARREGLO AL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, LEY DEL NOTARIADO, DE LO
QUE DOY FE. =====
SE LEGALIZA LA FIRMA NO EL CONTENIDO. =====
CHORRILLOS, 09 DE SETIEMBRE DE 2014 =====
CMB

TV
 PV
 75597



Ivan Eudocio Carrasco Valenzuela
 ISABEL HERRERA PORTUONDO
 NOTARIA DE LIMA

CERTIFICO: QUE LA (S) FIRMA (S) DEL ANVERSO DEL PRESENTE
DOCUMENTO ES (SON) AUTENTICA (S) DE: SUAN ANTONIO
SIMENEZ CARRASCO, CLAUDIO
CUMPA, HACATO PU
IDENTIFICADO (AS) CON: D.N.I. 16656753,
D.O.B. 19446135
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
TRUJILLO, 12 SEP 2014

DEYSI VASQUEZ CASPITA
 TRUJILLO
 NOTARIA - ABOGADA

Ivan Eudocio Carrasco Valenzuela
 DEYSI VASQUEZ CASPITA
 NOTARIA DE TRUJILLO

Colegio de Notarios de La Libertad
 LA LIBERTAD

NOTARIA
 VASQUEZ CASPITA

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

ATIBUV AL A. MO. CASI JARE L



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RUC N° 20440374248

Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés - La Libertad

CONTRATO N°037-2014-GRLL-GRCO

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2014-GRLL-GRCO

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, con R.U.C. N° 20440374248, a través del Gerente Regional de Contrataciones, Lic. Victor Raúl Prado Cardona, identificado con D.N.I. N° 40760507, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 661-2014-GRLL/PRE, de fecha 20 de mayo de 2014, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará **"LA ENTIDAD"**, y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA** (conformado por el Ing. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, con Registro Único de Contribuyentes N° 10166567535, con Registro de Consultor de Obras C6827, y con un porcentaje de participación de 54%, por el Ing. IVAN EUDOSIO CARRASCO VALENZUELA, con Registro Único de Contribuyentes N° 10093817295, con Registro Consultor de Obras C38969, y con un porcentaje de participación de 23% y; CLAUDIO CUMPA MACALOPU, con Registro Único de Contribuyentes N° 10174461355, con Registro de Consultor de Obras C4384 y con un porcentaje de participación de 23%) consignando para efecto de pago el R.U.C N° 10166567535, a nombre de JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, el mismo que se constituye como operador tributario del referido Consorcio. Asimismo, consignan como domicilio legal del Consorcio en Mza. E. Lote 15, de la Urbanización Las Flores, Distrito de Victor Larco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con número telefónico: 979689080 - RPM:*391667, con correo electrónico: juanjim2005@hotmail.com - juanjim2002@yahoo.es y debidamente representado por su Representante Legal Común, Ing. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, identificado con D.N.I. N° 16656753, con poderes otorgados mediante Contrato de Consorcio suscrito el 09 de setiembre de 2014, a quien en adelante se le denominará: **"EL CONTRATISTA"**, en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de mayo de 2014, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 002-2014-GRLL-GRCO** para la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"**.

Que, el consentimiento de la Buena Pro del proceso de selección referido en el párrafo precedente, se produjo el 05 de setiembre del 2014, siendo que de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se aprecia que la publicación de dicho consentimiento se realizó el 08 de setiembre de 2014.

Posteriormente, con fecha 08 de setiembre de 2014, la Abg. Pamela del Pilar Nieves Ruiz, Presidenta del Comité Especial, entrega a la Gerencia Regional de Contrataciones, la documentación respecto al otorgamiento de la Buena Pro a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con Carta N° 001-2014-CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA/ RL, emitida y recepcionada con fecha 16 de setiembre de 2014 esto es, dentro de los 12 (doce) días hábiles de haberse consentido la Buena Pro, el **CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA** remitió a la Gerencia Regional de Contrataciones, la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato.

Finalmente, mediante Proveedor S/N° de fecha 16 de setiembre de 2014, la Gerencia Regional de Contrataciones dispuso la elaboración del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"**, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.



CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurteonero
 REPRESENTANTE COMÚN

Ing. Juan A. Jiménez Carrasco
 CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA
 REPRESENTANTE LEGAL

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección y en la formalización del contrato. En ese sentido, se obliga a prestar el servicio con los siguientes profesionales:

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	CARGO	Nº DE COLEGIATURA	EXPERIENCIA OFERTADA
Juan Antonio Jiménez Carrasco	Ingeniero Civil	Jefe de Supervisión	54850	64.02 meses y 400 horas de capacitación
Jerónimo Antonio Rondan Rodríguez	Ingeniero Agrícola	Ingeniero Asistente de Supervisión	73537	39.00 meses
Rommel Rafael Carrera Medina	Ingeniero Civil	Ingeniero Asistente de Supervisión	85483	41.56 meses
Miguel Angel Farfán León	Ingeniero Geólogo	Ingeniero Especialista Geotecnia	26780	25.30 meses
Yanett Zunita Huanay Quiñones	Ingeniera Ambiental	Ingeniero Especialista en Seguridad	92240	24.23 meses
Walter Rodríguez Muñoz	Técnico en Topografía	Topógrafo	-----	27.23 meses
Walter Jerson Bazán Gallardo	Técnico en Topografía	Topógrafo	-----	28.06 meses

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total de la prestación materia del presente contrato, asciende a **S/. 248,508.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES)** a todo costo incluido I.G.V., teniendo en cuenta que la prestación se haya realizado de manera satisfactoria para **LA ENTIDAD**, y conforme al detalle siguiente:

Descripción	Cantidad	Unidad	Cantidad Meses	% Participación	Precio Unitario	Precio Total
Jefe de Supervisión (Ing. Civil)	1.00	Mes	4	1.00	10,000.00	40,000.00
Asistente de Supervisión (Ing. Agrícola)	2.00	Mes	4	1.00	7,000.00	56,000.00
Ingeniero Especialista en Geotecnia (Ing. Geólogo)	1.00	Mes	2	0.50	10,000.00	10,000.00
Ingeniero Especialista en Seguridad	1.00	Mes	4	1.00	7,500.00	30,000.00
Topógrafo	2.00	Mes	4	1.00	3,250.00	26,000.00
COSTO DIRECTO						182,000.00
Gastos Generales (25%)						40,500.00
Utilidad (5%)						8,100.00
SUB-TOTAL						210,600.00
IGV (18%)						37,908.00
TOTAL						248,508.00

El pago será a **Suma Alzada** conforme a la Propuesta Económica del postor adjudicado, cuyo monto total incluye el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los servicios a contratar.

El egreso del Proyecto signado con código **Nº 2.214404** denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"**, será asumido por la **ENTIDAD** a favor del **CONTRATISTA**, el



Ing. Juan A. Jimenez Carrasco
CONSORCIO SUPERVISOR CASABLANCA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreoneiro
REPRESENTANTE COMUN

monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con **Código de Cuenta Interbancario (CCI): N° 011 900 00010000984989** del **BANCO CONTINENTAL (BBVA)** a nombre de **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO**, según Carta de Autorización S/N de Abono en Cuenta Interbancaria, adjuntada a Carta N° 01-2014-CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA / RL, recepcionada el 16 de setiembre de 2014.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual proporcionalmente al porcentaje de avance de la obra. El pago de la valorización se realizará en fecha no posterior al último día del mes posterior al mes valorizado en concordancia con el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad será otorgada por la **Sub Gerencia de Obras y Supervisión**.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Informe de Supervisión para trámite de pago, que deberá contener como mínimo la siguiente documentación:

- a) Factura o Recibo de Honorarios del Supervisor
- b) Hoja resumen de valorización
- c) Planilla de Valorización por sub presupuestos.
- d) Cuadros comparativos de avance de obra
- e) Controles de calidad y protocolo de prueba
- f) Comentarios de ejecución de obra por el Supervisor

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreñero
 REPRESENTANTE COMUN

Toda controversia de pago será tratada en la Liquidación de la obra.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (INICIO Y CULMINACIÓN)

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene hasta que **LA ENTIDAD** otorgue la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del **CONTRATISTA** y se efectúe el pago correspondiente.

El presente contrato se ejecutará en el plazo de **CIENTO VEINTE (120) días calendario** días que se computará a partir del día siguiente de la entrega de computadores desde el día siguiente de la entrega de terreno, en caso de que la obra no haya iniciado, o desde el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio. En este plazo no se incluye el período de revisión y subsanación de observaciones de los informes que presente el Consultor.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

Por el presente **LA ENTIDAD** contrata los servicios del **CONTRATISTA**, y éste acepta y se obliga a realizar todas las actividades descritas en los Términos de Referencia (**Anexo 1**) y Bases Integradas contenidas en el respectivo Expediente de Contratación.

Juan A. Jiménez Carrasco
 CONSORCIO SUPERVISOR CASABLANCA
 REPRESENTANTE LEGAL

Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se compromete de disponer como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a los requerimientos incrementar los equipos y útiles necesarios: Una Camioneta pick up 4x4 doble cabina, Una Computadora CORE i5 o superior, con acceso a internet, Una Laptop de mínimo 14" CORE i5 o superior, Una Impresora/Escáner de inyección de tinta o láser, Cámara filmadora y Cámara fotográfica digital para el chequeo y reporte de los trabajos en ejecución, Radios de Comunicación, Estación Total y GPS (**Anexo 2**).

EL CONTRATISTA, presenta el cronograma de utilización de recursos humanos y equipos mínimos (**Anexo 3**).

EL CONTRATISTA se compromete, bajo juramento, a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, mediante Carta S/N del 16 de setiembre, adjuntada a los documentos presentados con la Carta N° 01-2014-CONSORCIO SUPERVISORES CASA BLANCA / RL del 16 de setiembre de 2014, declara estar sujeta como Micro y Pequeña Empresa, solicitando como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, LA ENTIDAD le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato ascendente a S/. **24,850.80 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 80/100 NUEVOS SOLES)** de acuerdo al artículo 155° del Reglamento de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado. La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLAUSULA NOVENA: ADELANTOS

No se otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la **Sub Gerencia de Obras y Supervisión**.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, en la que se indicará el sentido de las mismas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de 02 (dos) ni mayor de 10 (diez) días calendario. Si pese al plazo otorgado **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD**, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de un (01) año.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en



CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurteonero
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Juan A. Jarama Carrasco
CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA
REPRESENTANTE LEGAL

concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes, según corresponda.

OTRAS PENALIDADES:

De conformidad con el artículo 166° del Reglamento, **LA ENTIDAD**, ha decidido establecer otras penalidades, a fin de asegurar un correcto y adecuado servicio, a saber:

- Por no presentar el Informe Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra: 1% del Monto del Contrato vigente.
- Por no asistir a la Reunión Oficial de Coordinación de Supervisores, el primer Viernes del mes (no requiere invitación formal a la invitación) 1/1000 del Monto del Contrato, por cada inasistencia.
- Por no presentar el Informe Mensual de Obra concluida la valorización, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente: 1% del Monto del Contrato vigente, por mes.
- Por no presentar correctamente procesada, la valorización mensual: 1% del Monto del Contrato vigente, por mes, y por las veces que presente en cada mes mal procesada.
- Por no adjuntar el CD conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo de la obra: 4/1000 del Monto del Contrato.
Se hace constar, que las fotografías adjuntadas en el Informe Mensual (original y 03 copias) deberán ser impresas a color, tanto en el original como en las copias del informe mensual.
- Los profesionales propuestos en el equipo de supervisión deben controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, por falta de permanencia en obra del personal propuesto para la supervisión se aplicará la penalidad de: 5/1000 del Monto del Contrato, por el día:
- Por no aperturar un Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra, donde deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra: 5/1000 del monto del contrato.
Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.
- Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al Jefe de Supervisión en Obra (en el momento de la inspección), este acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa de: 5/1000 del Monto del Contrato, por el día, en que personal de la ENTIDAD no lo encontró en obra.
- Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de la ENTIDAD: 1% del Monto del Contrato vigente, por mes.
- Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos: 1% del Monto del Contrato vigente, por ítem.
- Cuando personal de LA ENTIDAD, en visita de inspección, constate lo siguiente:

Ing. Juan A. Jiménez Carrasco
 CONSORCIO SUPERVISOR CASABLANCA
 REPRESENTANTE LEGAL

a) Un trabajo mal ejecutado, que es obvio, debió haberse ejecutado con la anuencia del Supervisor sobreentiéndase que luego, el Supervisor exigirá al Contratista, corregir dicho trabajo, sin costo alguno para LA ENTIDAD: 2% del Monto del Contrato vigente, por trabajo mal ejecutado.

b) Que los materiales empleados por el Contratista, no cumpla con los requisitos de las especificaciones técnicas, la penalidad será por cada caso detectado, sobreentiéndase que el Supervisor exigirá al Contratista, retirar el material utilizado y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas: 1% del Monto del Contrato vigente, por caso ocurrido.

c) Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección: 1% del Monto del contrato vigente, por constatación.

- Para la supervisión de la obra, el Consultor utilizará a todo su personal propuesto, el mismo que será contratado con carácter de dedicación exclusiva y permanente por el tiempo y en la oportunidad que señale su propuesta, no estando permitido su cambio salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y con autorización del GRL. Cada cambio aprobado (Jefe de Supervisión – Asistente de Supervisión-Especialistas-Otros) será causal de aplicación de multa: 2% del Monto del Contrato vigente.
- Al término de la obra, el Consultor deberá efectuar un inventario físico de la obra, que deberá ser suscrito por el Consultor y el Beneficiario de la Obra, el mismo que deberá ser adjuntado en la documentación, solicitando la Recepción de la Obra, de no alcanzarlo, se aplicará la penalidad: 5/1000 del Monto del Contrato.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento; de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades en los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado. En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado, de conformidad con el Artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.


EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA** no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.


Juan A. Alvarez Carrasco
CONSORCIO SUPERVISOR CABABLANCA
REPRESENTANTE LEGAL


CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 176º, 177º y 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje Ad Hoc, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de un Árbitro Único.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLASULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: En Mza. E. Lote 15, de la Urbanización Las Flores, Distrito de Victor Larco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los 18 (dieciocho) días del mes de setiembre de 2014.

POR LA ENTIDAD

POR EL CONTRATISTA

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Lic. VICTOR RAUL PRADO CARDONA
GERENTE

Ing. Juan A. Jimenez Carrasco
CONSORCIO SUPERVISOR CASABLANCA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enr. que Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN



Presidencia
Regional

Gerencia Regional
de Contrataciones

JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

Trujillo, 19 de febrero del 2019

CARTA N° 045-2019-GRLL-GGR-GRCO

Señores

CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA

Mza. X3 Lote 5 A Dpto. 601 Urb. El Cortijo – Trujillo

Teléfono: Cel. 979689080

Ciudad.-

Atención: Ing. Juan A. Jiménez Carrasco
Representante Legal

Asunto : Remite 01 ejemplar de la Constancia de Prestación N° 007-2019-GRLL-GRCO, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “**Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego Yanapaccha en la Localidad de Nunamarca, Distrito de Chilia, Provincia de Pataz, La Libertad**”
Proceso de Selección: Adjudicación Directa Pública N° 002-2014-GRLL-GRCO

Ref. : a) Carta 001-2019-JAJC/SUPERVISIÓN CASABLANCA
b) Informe N° 015-2019-GRI-SGL-HACA
c) Oficio N° 091-2019-GRLL-GGR-GRI-SGL

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, en virtud al documento descrito en la referencia a) solicitada por su **REPRESENTADA**, hacerle llegar adjunto al presente 01 ejemplar en original de la **Constancia de Prestación N° 007-2019-GRLL-GRCO**, según Informe N° 015-2019-GRI-SGL-HACA, elaborado por el Profesional Ing. Civil Hans Castillo Alva, de la Subgerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la obra: “**Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego Yanapaccha en la Localidad de Nunamarca, Distrito de Chilia, Provincia de Pataz, La Libertad**” celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y SU REPRESENTADA**, concerniente al Proceso de Selección: Adjudicación Directa Pública N° 002-2014GRLL-GRCO, el cual se remite en 02 folios para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

REGION “LA LIBERTAD”
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Dr. Adm. Genaro Alfredo Aguilar Cruz
GERENTE REGIONAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

GAAC / mja aurora
Documento 4974371
Expediente: 4183650

“Justicia Social con Inversión”

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N°002-2014-GRLL-GRCO

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	007-2019-62LL-GRCO			
		Fecha de emisión del documento	19/02/2019			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA			
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO	10166567535	54	-----	
	IVAN EUDOSIO CARRASCO VALENZUELA	10093817295	23	-----		
	CLAUDIO CUMPA MACALOPU	10174461355	23	-----		
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	037-2014-GRLL-GRCO			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N°002-2014-GRLL-GRCO			
		Objeto del contrato	Elaboración del Estudio de Pre Inversión		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"			
		Fecha de suscripción del contrato	18/09/2014			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 332,836.02			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	120 días calendario		
			Ampliación de plazo N°01	26 días calendario		
			Ampliación de plazo N°02	44 días calendario		
			Total plazo	190 días calendario		
Fecha de inicio de la consultoría de la Supervisión de Obra	08/11/2014					
Fecha final de la consultoría de la Supervisión de Obra	03/08/2016					
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la Supervisión de Obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE			



"Justicia Social con Inversión"

www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO
REGIONAL DE LA
LIBERTAD



Gerencia
General
Regional

Gerencia Regional
de Contrataciones

JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

		PATAZ, LA LIBERTAD"
	Ubicación de la Supervisión de Obra	DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD
	Número de adicionales de la Supervisión de Obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la Supervisión de Obra	
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	
	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	NO TIENE
6	DATOS DE LA ENTIDAD	
	Nombre de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
	RUC de la Entidad	20440374248
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	DR. ADM. GENARO ALFREDO AGUILAR CRUZ
	Cargo que ocupa en la Entidad	Gerente Regional de Contrataciones
	Teléfono de contacto	044-604000 Anexo - 2437



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Dr. Adm. Genaro Alfredo Aguilar Cruz
GERENTE REGIONAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enr. que Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

Cc
Archivo
N° Documento
N° Expediente 4183650

4972982

"Justicia Social con Inversión"

www.regionlalibertad.gob.pe

CONSORCIO SUPERVISOR JT

CONTRATO N°3

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio, que celebran de una parte **AVELINO ROJAS PISCOYA** con RUC N°. 10175245265 domiciliado en la Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480 Urb. Ramón Castilla - Lambayeque Provincia y Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal Ing. AVELINO ROJAS PISCOYA, identificado con DNI N° 17524526 y de la otra parte **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO** con RUC N° 10166567535, domiciliada en MZ. E LT. 15 - LAS FLORES - TRUJILLO - LA LIBERTAD, debidamente representado por su representante legal Ing. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, identificado con DNI N° 16656753 acuerdan ambas partes celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

Los otorgantes han obtenido la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN, ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 004-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE, LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA", otorgada el 31 de Agosto del 2015.

SEGUNDO: DE LA FORMALIZACIÓN.

Se procede a formalizar el presente contrato de Consorcio, para la participación en la ejecución de los trabajos descritos en la cláusula precedente, para cuyo efecto el Consorcio así constituido se denominará "CONSORCIO SUPERVISOR R & J", conforme al detalle de las siguientes cláusulas.

TERCERO: DEL OBJETO.

El objeto del Consorcio es la SUPERVISION DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE, LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA", convocada por el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB.

CUARTO: DE LA DURACIÓN DEL CONSORCIO.

El plazo de duración del consorcio se inicia con la prestación del servicio convenido en el contrato a suscribirse con Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB y continuará vigente hasta la culminación del servicio adjudicado y su respectiva Liquidación final.

QUINTO: DE LA RESPONSABILIDAD.

El "CONSORCIO SUPERVISOR R & J" asume en forma expresa la responsabilidad solidaria ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto dentro del Consorcio en la ejecución del Contrato a ser suscrito.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los otorgantes sujetan sus obligaciones económicas y financieras a las siguientes reglas:

- Los otorgantes se obligan a aportar su capacidad, infraestructura y patrimonio con el objeto de ejecutar convenientemente el servicio licitado por el Proyecto Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, dejando constancia que los bienes afectados a dicho servicio se mantendrán en propiedad de cada uno de los otorgantes.
- Las fianzas y garantías que otorgue cada uno serán puestos a disposición del Consorcio conforme a su cuota de participación.

SETIMO: DE LA CESION O MODIFICACIÓN.

Ninguno de los otorgantes podrá ceder la posición contractual derivada del presente contrato de consorcio. Asimismo, ninguno de los otorgantes podrá hacerse sustituir por otra sociedad o persona en la ejecución de las obligaciones originadas por presente contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreaonero
REPRESENTANTE COMUN



OCTAVO: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

La participación de las empresas del Consorcio para los trabajos indicados en el Contrato de Supervisión de la Obra celebrado con el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, es en las siguientes proporciones:

OBLIGACIONES DE AVELINO ROJAS PISCOYA, C - 1	: 53%
• Aporta su experiencia en la Supervisión de la Obra	30%
• Responsable de la parte técnica supervisión de la obra	13%
• Aporta recursos financieros, logísticos y organizacionales	10%

OBLIGACIONES DE JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, C - 2	: 47%
• Responsable de la parte técnica supervisión de la obra	10%
• Aporta su experiencia en la Supervisión de la Obra	37%

Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que tienen frente a la entidad licitante, los otorgantes participarán con arreglo a los porcentajes antes establecidos en cuanto a todos los derechos y obligaciones, utilidades y pérdidas, compromisos financieros, fianzas y garantías, gastos, costos, prestación de personal, etc. que originen con motivo de la prestación del servicio de consorcio.

NOVENO: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN.

En cuanto al impuesto a la renta que corresponda al Consorcio y a las empresas integrantes de ésta, se registrará por las normas aplicables en el país, asimismo de conformidad al Art. 65° del D.S. N° 054-99-EF T.U.O. del Impuesto a la Renta publicado el 14/04/99; por lo que, los integrantes del "Consorcio Supervisor R & J" convienen en que el consorciado **AVELINO ROJAS PISCOYA**, con RUC N° 10175245265, será quien llevará la contabilidad del consorcio, debiendo para tal efecto operar con el RUC N° 10175245265, en consecuencia la cobranza y/o pagos del Consorcio se efectuará a la presentación de la factura y/o recibos por honorarios profesionales de **AVELINO ROJAS PISCOYA**, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria que ambos consorciados asumirán frente a la Entidad **"PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA - PEJSIB"** y a terceros por los daños y perjuicios que podrían ocasionar en la **SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE, LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA"**

DECIMO: DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FACULTADES.

El Consorcio designa como su Representante Legal Común ante todas las entidades públicas, privadas y/o financieras, para los efectos del contrato y los demás fines pertinentes al Ing. **AVELINO ROJAS PISCOYA**, identificado con DNI N°. 17524526, así mismo señala domicilio legal en la Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480 Urb. Ramón Castilla - Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque.

El representante legal Común sin necesidad de poder especial y a sola firma, está facultado para la ejecución, de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:

1. Representar al consorcio ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los Arts. 74° y 75° de Código Procesal Civil, pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime conveniente, en especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconveniones, en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir, o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN

estime necesario, prestar declaraciones de parte, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros, asimismo podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 613° de Código Procesal Civil.

Así también, gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal, así como en procesos administrativos y judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confiere facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la legislación laboral vigente, en especial por el Decreto Ley 25593, Art. 16, 26, 33, 48, 49, 61 y demás normativa conexas vigente.

2. Autorizándosele además para efectuar todo tipo de operaciones.
3. Ordenar pagos, cobros, otorgando recibos y cancelaciones.
4. Podrá recibir o cerrar cuentas corrientes, de depósitos, a plazos, de ahorros, girar contra ellas, pedir y obtener sobre giros, préstamo, avances, anticipos y créditos bancarios en cuenta corriente, con o sin garantía específica, afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como celebrar contratos de crédito préstamo con afectación del fondo del consorcio.
5. Girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, receptor y protestar letras de cambio, pagarés, vales, y toda clase de títulos valores, girar, endosar y/o cobrar cheques, endosar para abono en cuenta de la empresa, girar sobre saldos acreedores, asimismo podrá celebrar contratos con entidades bancaria y/o financieras a corto, mediano y largo plazo con garantía de cobranza, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, contratos de arrendamientos de financiero, solicitar y contratar fianzas, advance accounts, abrir cartas de crédito, comprar y vender valores mobiliarios.

Prestar aval, endosar, endosar certificados de depósito y otros documentos de crédito financiero, de igual manera podrá efectuar todas las operaciones que se encuentren normadas en la ley para y tal efecto, podrá suscribir todo documento de crédito o de cambio que fueran necesarios, quedando facultado para efectuar operaciones normadas por leyes especiales como son: contratos de arrendamiento financiero y todas las modalidades, operar con almacenes generales de depósito mediante el manejo de warrants, contratos de seguros, reaseguros y endosar la póliza como corresponda.

6. Comprar, vender, hipotecar, preñar, bienes e inmuebles de la asociación y en general practicar, otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos, minutas y escrituras públicas, necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la asociación.

Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas más no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente cláusula, se entenderá tan amplio y general para que en ningún caso pueda ser tachado de nulo o insuficiente por carencia de facultades.

DÉCIMO PRIMERO: DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

El Consorcio no se constituye ni se constituirá como persona jurídica distinta de sus miembros. El Consorcio establece su domicilio legal común en la Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480 Urb. Ramón Castilla – Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo, en las diversas ciudades del interior del país y en el lugar de la Obra.

DÉCIMO SEGUNDO: ARBITRAJE

Toda discrepancia que pudiese surgir entre los otorgantes por ocasión del consorcio, serán resueltas por arbitraje de derecho, a instancia única, inapelable, y por un solo árbitro designado por la Cámara de Comercio de Chiclayo, a cuyo reglamento de arbitraje de someten las partes.

CONSORCIO SUPERVISOR JT


Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN

DÉCIMO TERCERO:

Para todo asunto relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Consorcio, las partes señalan como domicilio el señalado en la introducción del presente contrato, lugar donde deberá hacerse llegar toda notificación. El domicilio podrá ser variado siempre que la variación sea comunicada a la otra parte por carta notarial y con una anticipación no menor de quince días. El nuevo domicilio sólo será válido si se halla ubicado en la ciudad de Lambayeque.

DÉCIMO CUARTO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y además del sistema jurídico que resulte aplicable.

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: DEL QUÓRUM


Para adoptar los acuerdos por consenso que se requiera en el curso de las operaciones, el Consorcio se reunirá necesariamente en Junta con todos los Representantes de las partes.


El Consorcio quedará disuelto y el Contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacción del Cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL:

Todos los acuerdos adoptados en forma posterior al presente Contrato, serán suscritos por Convenios Internos, los que no serán necesarios elevarse a Escritura Pública.

Para conformidad de su aceptación de todas las cláusulas descritas firman los contratantes en la ciudad de Chiclayo a los cuatro días del mes de Setiembre del 2015


 Ing. AVELINO ROJAS PISCOYA
 DNI N° 17524526
 CONSORCIADO N° 01


 ING. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO
 DNI N° 16656753
 CONSORCIADO N° 02

CERTIFICO LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE
 DON (SEÑOR) JUAN ANTONIO
 JIMENEZ CARRASCO
 IDENTIFICADO (R) CON D.N.I. 16656753
 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD
 POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO
 TRUJILLO, 04 SEP 2015

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villeg - Curreñero
 REPRESENTANTE



Libertad



CERTIFICO: Que la firma que aparece
 corresponde a: AURELIO
ROJAS PISCOYA
 Identificado (a) con: DNI: 17524526
 Estado Civil: CASADO
 se legaliza la firma más no el contenido
Jaén.



[Handwritten Signature]
 MONTELEZABETH RUIZ LAS ROSAS
 ABOGADA
 NOTARIA DE JAÉN - CAJAMARCA
 RES. ONL. N° 25

14 SEP 2015

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE - LOCALIDAD DE HUAMBOS – CHOTA - CAJAMARCA"

ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 004-2015-MINAGRI-PEJSIB-PEJSIB-DE

Consta en el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA**, con RUC N° 20187384142, y con domicilio legal en Km. 27.5 Carretera Chamaya - San Ignacio, provincia de Jaén, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. **WERNER CABRERA CAMPOS**, identificado con DNI N° 27416892, designado mediante Resolución Ministerial N°0052-2015-MINAGRI, a quien en adelante se le denominará "**LA ENTIDAD**"; y de la otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR R&J**, con RUC N° 10175245265, con domicilio legal en Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480, Urb. Ramón Castilla – Lambayeque, provincia y departamento de Lambayeque, debidamente representado por el Ing. **AVELINO ROJAS PISCOYA**, identificado con DNI N° 17524526, facultado conforme al Contrato de Consorcio de fecha 04 de Setiembre del 2015, inscrito en la Notaría Deysi Vásquez Caspita de la ciudad de Trujillo, a quien en adelante se denominará "**EL CONSORCIO**", el mismo que está constituido por:



AVELINO ROJAS PISCOYA, identificado con DNI N° 17524526, con RUC N° 10175245265, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, con domicilio en Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480, Urb. Ramón Castilla - Provincia y Departamento de Lambayeque, con 53% de participación en el CONSORCIO, para cumplir como responsable de la parte técnica de supervisión de la obra, aporta su experiencia en la supervisión de la obra y aporta los recursos financieros, logísticos y organizacionales.



- **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO**, identificado con DNI N° 16656753, con RUC N° 10166567535, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, con domicilio en la Mza. E, Lt. 15 – Las Flores – Trujillo – La Libertad, con 47% de participación en el CONSORCIO, para cumplir como responsable de la parte técnica de supervisión de la obra y aporta su experiencia en la supervisión de la obra.

Para efectos del presente contrato, la facturación se hará a nombre de **AVELINO ROJAS PISCOYA**, con RUC N° 10175245265, y el domicilio del CONSORCIO queda fijado en Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480, Urb. Ramón Castilla – Lambayeque, provincia y departamento de Lambayeque.

El contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gurreoneiro
 REPRESENTANTE COMUN

CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 087-2015-MINAGRI-PEJSIB-OPP del 15.JUL.2015, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación certifica la disponibilidad presupuestal para la supervisión del PIP "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de huambos - Chota – Cajamarca", hasta por el importe de **S/. 149,241.00**, para el **ejercicio 2015**, siendo la cadena presupuestal como sigue: Proyecto 2.245335 Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Meta 002: Supervisión PIP Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca



el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Sección Funcional 0038, y S/. 117,819.00 para el Ejercicio 2016 siendo la cadena Funcional como sigue: Proyecto 2.245335 Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Meta 00002 Supervisión del PIP Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca, El Coloche Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Finalidad: 0000653.

- 1.2. Mediante Resolución Directoral N° 198-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE del 22.JUL.2015, se aprobó la Modificación N° 13 (Versión N° 14) del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua, en el que se ha considerado incluir el Servicio de Supervisión para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca".
- 1.3. Mediante Memorándum N° 304-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE del 22.JUL.2015, el Director Ejecutivo del PEJSIB aprobó el Expediente de Contratación para el Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca", por un valor referencial de S/. 267,059.99.
- 1.4. Mediante Resolución Directoral N° 203-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE del 24.JUL.2015, el Director Ejecutivo del PEJSIB, aprobó las Bases Administrativas del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 004-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca", por un valor referencial de S/. 267,059.99.
- 1.5. Mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro del 31.AGO.2015, se otorgó la Buena Pro correspondiente al Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 004-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE para el Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca", a la empresa CONSORCIO SUPERVISOR R&J, siendo su propuesta económica de S/. 267,059.99 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 99/100 NUEVOS SOLES).
- 1.6. Mediante Informe N° 054-2015-MINAGRI-PEJSIB-OA-UASA-CYA del 02.SET.2015, el Presidente del Comité Especial alcanza al Jefe de la Oficina de Administración, el expediente de contratación para la elaboración del respectivo contrato, el mismo que es derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante proveído de fecha 02.SET.2015.



CLAUSULA SEGUNDA:

OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los **SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA EL CHOLOQUE LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA"**, conforme a los Términos de Referencia de las Bases de Selección, que EL CONSORCIO declara conocer.

Los trabajos de supervisión de la obra indicada, se harán de acuerdo a las Bases Integradas y los Términos de Referencia aprobados por LA ENTIDAD, que el CONSORCIO declara conocer, y lineamientos técnicos, legales y administrativos que señala la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (y sus modificatorias), y

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enr.que Villegas Curreonero
 REPRESENTANTE COMUN



supletoriamente por las normas contenidas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total materia del presente contrato, según propuesta económica de EL CONSORCIO, es de S/. 267,059.99. (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 99/100 NUEVOS SOLES), por todo concepto, incluyendo el costo de la prestación del servicio, seguros, impuestos, transporte, gastos generales, utilidad, tributos, inspecciones, costos laborales, y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la prestación del servicio, conforme a los Artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, no estando sujeto a ningún reajuste o incremento.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCES DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

EL CONSORCIO suministrará los servicios necesarios para la Supervisión de la Obra, conforme el siguiente detalle:



1. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado a la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con los Diseños y Especificaciones del Expediente Técnico correspondiente, velando por la calidad de las obras.

2. El Supervisor debe exigir al Contratista de la Obra, disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de profesionales y equipos ofertados o de su rendimiento.



3. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las Empresas Consultoras, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión, Control y Liquidación de la Obra, se obliga a:

- Revisar el Expediente Técnico de Obra y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.
- Durante la etapa previa a la Ejecución de la Obra y Recepción de Obra, el Supervisor tomará en cuenta las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- Revisión, verificación de los trazos y niveles topográficos en general, en caso de existir discrepancias con el Contratista, ejecutará los trazos y niveles topográficos correspondientes.
- Revisar los estudios de suelos y verificar la ubicación y disponibilidad de canteras y áreas del depósito para material excedente, fuentes de agua, drenaje y arqueológico; y en caso necesario, proponer alternativas o soluciones oportunamente, al inicio de los trabajos.
- Revisar detalladamente el Calendario de Avance Obra Valorizado (CAO), el Calendario de Utilización del Adelanto Directo, Calendario de Adquisición de Materiales (CAM) y Utilización de Equipos Mecánicos que el Contratista presenta a LA ENTIDAD antes del inicio de la obra.
- Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y el Jefe de la Supervisión.
- El Calendario de Avance de Obra Valorizado debe estar sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá considerar obligatoriamente la

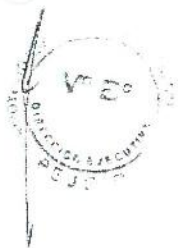


CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

estacionalidad climática propia del área donde se ejecute la obra, cuando corresponda.

- Controlar la utilización del Adelanto Directo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de personal, equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
- Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico correspondiente, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Protección del Patrimonio Cultural, Normas de Seguridad y Reglamentación vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra. Responsabilizándose por velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato con la calidad técnica requerida según las Especificaciones Técnicas.
- Controlar adecuadamente el equipo de construcción y de laboratorio, la administración de seguridad de construcción y de tránsito, planificación y monitoreo del cronograma de obra y de la ruta crítica.
- Controlar el avance las Obras a través de un Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Ejecutar el control físico económico y financiero de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.
- Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor irá efectuando la verificación de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas del Presupuesto de Obra, así como, ir progresivamente elaborando la pre liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, casi paralelamente al avance de la Obra.
- Velar porque los informes y/o expedientes sobre adicionales se presenten según la normatividad vigente; del mismo modo, elaborar y presentar los correspondientes deductivos y ampliaciones de plazo, dentro del período previsto en la normatividad que rige la contratación de obras, y respetando el Art. 207 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S. N° 184-2008-EF. Los expedientes de presupuestos adicionales deben tramitarse oportunamente ante la ENTIDAD, a fin de no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales, equipos y el sistema de trabajo, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán además, llevar un control especial e informar a la ENTIDAD sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinaria con ingreso temporal al país.
- Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos. Incluir asimismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Recomendar y asesorar a la ENTIDAD en lo referente a Sistemas Constructivos que se utilicen para ejecutar la Obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Contratista.
- Emitir opinión técnica, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de las obras lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las obras.
- Ejecutará la verificación de la viabilidad del proyecto a las variaciones del presupuesto de ejecución de obra producidos por adicionales. Dicho trabajo se ejecutará dentro del marco del SNIP.
- Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales, y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Obra.



CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

- Efectuar el control general de la obra, antes de la Recepción.
- Ser miembro o participar como Asesor del Comité de Recepción de Obra.
- Elaborar el Informe Final de obra.
- Revisar y efectuar las correcciones que estime pertinentes a la Liquidación de Obra presentada por el Contratista observando los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Presentar la Liquidación de Contrato de Supervisión.
- Elaborar y presentar oportunamente, los informes que correspondan dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos.

4. En todo momento el CONSULTOR deberá remitirse a los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos que declara conocer, el mismo que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE (219) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

CLAUSULA SEXTA:

VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia a partir de la suscripción del mismo, hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra, conforme al Art. 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEPTIMA:

FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del CONSORCIO, en pagos de periodicidad mensual por días trabajados (independientemente del porcentaje de avance físico de la obra el mismo que le compete únicamente al contratista ejecutor), es decir se pagaran en armadas mensuales proporcionalmente al plazo de ejecución del servicio de supervisión, sobre el cual se aplicaran los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de multas y otros.

Los pagos deberán efectuarse en proporción a las actividades mensuales a cargo del supervisor, concordante con el Cronograma de Desembolsos de la utilización mensual del personal presentado a la firma de contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, este deberá contar con la conformidad por parte de la oficina responsable y presentar la siguiente documentación:

- Informe Mensual de las actividades desarrolladas por el contratista.
- Comprobante de pago.
- Documentación especificada en los Términos de Referencia para el pago
- Valorizaciones de la Supervisión.

CLÁUSULA OCTAVA:

PLAZO PARA EL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSORCIO en Nuevos Soles, mediante armadas mensuales de acuerdo al cronograma de pagos en la modalidad de Servicios de Supervisión de acuerdo a las condiciones del contrato, previa presentación de los informes mensuales y previa conformidad de la Dirección de Obras, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONSORCIO tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA NOVENA:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

9.1 EL CONSORCIO para efectos de cumplir con la garantía de fiel cumplimiento que estipula el Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opta y por tanto autoriza a LA ENTIDAD la retención del 10% del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento.

9.2 La retención tendrá lugar en forma prorrateada, en cada pago, con cargo a ser devuelto al término de la ejecución del contrato, siempre que la obra haya sido concluida a satisfacción de la ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA:

EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONSORCIO no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:

PENALIDADES

Si EL CONSORCIO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONSORCIO un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONSORCIO no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

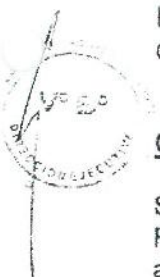
Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no impide la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSORCIO es de un (01) año.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: **AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

El egreso que demande la contraprestación pactada en el presente contrato, correspondiente a la Unidad Ejecutora 019 Jaén San Ignacio Bagua, se ejecutará el importe de **S/. 149,241.00, para el ejercicio 2015**, siendo la cadena presupuestal como sigue: Proyecto 2.245335 Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Meta 002: Supervisión PIP Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca - El Choloque, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Sección Funcional 0038, y **S/. 117,819.00 para el Ejercicio 2016**, siendo la cadena Funcional como sigue: Proyecto 2.245335 Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Meta 00002 Supervisión del PIP Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca - El Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Finalidad: 0000653.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: **DECLARACIÓN JURADA**

EL CONSORCIO declara bajo juramento que se comprometen a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA: **PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos, cuyo orden establece prioridad en caso de discrepancia:

1. El D. Leg. N° 1017 y su Reglamento.
2. Bases Integradas.
3. Oferta ganadora (Sobres 01 y 02), y
4. Contrato.



CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: **DOMICILIO LEGAL**

Para los efectos del presente contrato, ambas partes señalan que su domicilio legal son los consignados en la introducción del mismo. Cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito y remitido notarialmente a la otra parte, surtiendo efectos legales a partir de recibida la comunicación.

[Handwritten signature]
 Leg. Adolfo Balleza Pineda
 Legatario Afiliado
 R. B. CIP N° 1135



CONSORCIO SUPERVISOR JT
[Handwritten signature]
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA:

ESTIPULACIONES FINALES

Todas las modificaciones y/o complementos del presente contrato, que fueran necesarios acordar, deberán ser formulados por escrito y requerirán las firmas de las partes contratantes.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:

CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y en señal de conformidad lo suscriben, en original y 02 copias en la ciudad de Jaén, el día 15 de Setiembre del 2015.



"POR LA ENTIDAD"

"POR EL CONSORCIO"



Ing. WERNER CABRERA CAMPOS
Director Ejecutivo

Ing. AVELINO ROJAS PISCOYA

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, provincia de Chota - Cajamarca".

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Siendo las 10:00 a.m. del día 13 de Enero 2017, se hicieron presente en el lugar de la Obra. "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, Provincia de Chota - Cajamarca", los miembros del Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución Directoral N° 221-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 13 de Setiembre 2016, integrada por:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - Ing. Óscar Miguel Pizarro León | Presidente |
| - Ing. Mario Tulio Córdova Adrianzen | Miembro |
| - Ing. Avelino Rojas Piscocoya | Miembro |

El "CONSORCIO SUPERVISOR R & J", es representado por el Ing. Avelino Rojas Piscocoya quien actúa como asesor e integrante del Comité de Recepción.

De la misma forma participa la Empresa "CONSORCIO COLOCHE" conformada por las Empresas CASA Ejecutores SAC, ABC Ingeniería SAC y ERCO SAC., encargada de la ejecución de la obra representado por Sr. Humberto Irigoien Tarrillo, Representante Legal Común, con la finalidad de verificar el levantamiento de observaciones N° 13 y 14 precisadas, en el Acta de Levantamiento de Observaciones de Obra de fecha 15.NOV.2016, en merito a los Informes N° 286-2016-MINAGRI-PEJSIB-CRO de fecha 16.NOV.2016, Informe N° 359-2016-MINAGRI-PEJISB-DIAR de 24.NOV.2016, Carta N° 0268-2016-ADLRA/M.P.M.R. de 19.DIC.2016, Informe N° 406-2016-MINAGRI-PEJISB-DIAR de 20.DIC.2016, Informe N° 2016-MINAGRI-PEJISB-OAJ de 27.DIC.2016, Informe N° 016-2017-MINAGRI-PEJISB-DIAR de 09.ENE.2017, Carta N° 04-2017-MINAGRI-PEJISB-PCR de 11.ENE.2017, y Carta N° 010-2017-MINAGRI-PEJISB-DE de 09.ENE.2017, a verificar el levantamiento de observaciones N° 13 y 14 pendientes del Acta de Observaciones de Obra de fecha 15.NOV.2016, de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, Provincia de Chota - Cajamarca", tal como lo regula el Art. 210 de la ley de Contrataciones del Estado.

DATOS GENERALES:

Obra	: Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, Provincia de Chota - Cajamarca"
Contratista	: CONSORCIO COLOCHE
N° Contrato	: N° 001-2015-AG-PEJSIB-DE/LP
Modalidad	: Ejecución Presupuestaria Indirecta
Monto Contrato Obra	: S/. 3'250,776.11 inc. IGV
Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Modalidad de Ejecución	: precios Unitarios
Supervisión	: "CONSORCIO SUPERVISOR R & J"
Contrato Supervisión	: Contrato N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE
Monto Supervisión	: S/. 267,059.99 inc. IGV
Fecha Entrega Terreno	: 18.SET.2015
Fecha Inicio de Obra	: 19.SET.2015
Plazo Ejecución Obra	: 219 días calendario
Residente de Obra	: Ing. Bernardo Chapoñán Aricoche
Jefe Supervisión	: Ing. Avelino Rojas Piscocoya
Adicional de Obra N° 01	: S/. 346,569.88 inc. IGV. Aprob. (R.D. N° 121-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE)
Adicional de Obra N° 02	: S/. 185,665.19 inc. IGV. Aprob. (R.D. N° 195-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE)
Deductivo de Obra N° 01	: S/. 166,261.00 inc. IGV. Aprob. (R.D. N° 127-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE)
Deductivo de Obra N° 02	: S/. 90,267.69 inc. IGV. Aprob. (R.D. N° 191-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE)

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Coloché, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, provincia de Chota - Cajamarca".

Ampliación Plazo N° 01 (11dc) : R.D. N° 066-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 02 (07dc) : R.D. N° 086-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 03(Deneg) : R.D. N° 100-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 04 (30dc) : R.D. N° 122-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 05 (32dc) : R.D. N° 155-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 06 (11dc) : R.D. N° 184-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 07 (11dc) : R.D. N° 196-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 08 (15dc) : R.D. N° 207-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Fecha de Término Ampliado : 02.SET.2016
 Plazo de Ejecución Ampliado : 349 días calendario
 Acta de Observaciones : 29 setiembre 2016
 Acta de Verificación de Observaciones : 15 Noviembre 2016

Solicitud reiterando recepción : Carta N° 85-2016-CC/RL, de "CONSORCIO COLOCHE"

Informe de Levantamiento de Observaciones N° 02 : Consorcio Supervisor R&J de 19.DIC.2016

El Contratista mediante Asiento de Cuaderno de obra N° *418* el 17 de diciembre 2016, comunica a la Supervisión de Obra la complementación del levantamiento de observaciones N° 13 y N° 14, contemplados en el Acta de Levantamiento de Observaciones de fecha 15 NOV. 2016

El Supervisor de obra mediante asiento de cuaderno de obra N° *419* del 17 de diciembre del 2016 y con Informe Técnico de Levantamiento de Observaciones N° 02 -2016-ARP/SO del 19.DIC.2016, informa a la Entidad que el contratista ha cumplido con el levantamiento de las observaciones pendientes N° 13 y 14.

Iniciado el recorrido de la obra desde el Km 0+000 para inspeccionar a fin de verificar el fiel cumplimiento de las obras, en concordancia con los planos y especificaciones técnicas de obra, se precisa lo siguiente.

Absolución de la Observación N° 13:

Se verificó en las juntas de dilatación y contracción del canal rectangular tipo 3, entre las progresivas Km 1+877 – Km 1+884, Km 1+946 – Km 1+960, Km 2+040 – km 2+072, km 2+257 – Km 2+227, Km 2+293 – Km 2+304, Km 2+370 – km 2+425, km 2+473 – km 2+570, Km 8+702.68 – Km 8+844.47, que se ha complementado el sellado en parte vertical faltante y base o plantilla del canal, con material elastomérico de poliuretano complementando la base del canal.

Absolución de la Observación N° 14:

Se ha verificado a lo largo del canal trapezoidal y rectangular que el elastomérico de poliuretano que estaba fuera de las juntas de dilatación y contracción, se ha corregido tal como se indica en las especificaciones técnicas del Expediente.

En consecuencia, el Comité de Recepción de Obra, concluye que al haberse levantado las observaciones formuladas en el acta de observaciones de fecha 29 de setiembre del 2016 en su totalidad; se procede a la **Recepción de Obra** de conformidad a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enr. que Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN

Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Colocha, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, provincia de Chota - Cajamarca".

Finalmente se indica que la existencia de vicios ocultos o defectos constructivos distintos, que no se aprecian en esta verificación es de responsabilidad del Contratista y de la Supervisión de Obra

Siendo las 4.00 p.m., del mismo día se da por concluido el Acto de Recepción de Obra, firmando los presentes en señal de conformidad.



Ing. Oscar Miguel Pizarro León
Presidente de Comité

Por la Comisión



Ing. Mario T. Córdova Adrianzen
Miembro Comité



Ing. Avelino Rojas Piscocoya
Miembro Comité

Por el Contratista



Humberto Irigoin Tarnillo
Representante Legal Común

CONSORCIO COLOCHE

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enr. que Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

El Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, con RUC. N° 201873841412, representado por su Director Ejecutivo el Ing. **EDIM GALVANI DÁVILA CAJO** designado mediante Resolución Ministerial N° 588-2016-MINAGRI, de fecha 01.DIC.2016, identificado con DNI N° 27689270, con Domicilio Institucional en el Campamento Las Cucardas Km. 27.5 Carretera Chamaya – San Ignacio, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° numeral 2, literal d, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y que al final suscribe

Que, el **CONSORCIO SUPERVISOR R&J** con RUC. N° 10175245265, debidamente representado por el Ing. Avelino Rojas Piscocya, con DNI. N° 17524526, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, ha realizado el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento para el Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca El Coloche – Localidad de Huambos – Chota – Cajamarca" conforme al siguiente detalle:

- N° de Contrato : Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE
- Fecha de Contrato : 15 SET.2015
- Monto del Servicio : S/ 267,059.99
- Fecha de Inicio : 19 SET.2015
- Fecha de Término : 24.ABR.2016
- Plazo Contractual : 219 días calendario
- Ampliación de Plazo : 131 días calendario
- Fecha Término Real : 02 SET.2016
- Plazo con Ampliación : 350 días calendario
- Monto Total del Servicio : S/ 328,082.95
- Descripción del Servicio : Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento para el Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca El Coloche Localidad de Huambos – Chota – Cajamarca

El servicio, ha sido prestado a satisfacción de la Entidad, dentro del plazo contractual, sin haber incurrido en penalidad.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado

Jaén, 12 de Diciembre del 2017




Ing. **EDIM GALVANI DAVILA CAJO**
Director Ejecutivo del PEJSIB

CONSORCIO SUPERVISOR JT


Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

CONTRATO N°4

CONSORCIO SUPERVISOR JT


Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

LAS PARTES DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE PUEDEN DISPONER DE LOS DERECHOS ALUDIDOS EN ESTE DOCUMENTO

**CONTRATO DEL CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II
FIRMADO ENTRE PRZ INGENIEROS S.A.C. Y JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO**

Conste por el presente documento el CONTRATO DE CONSORCIO denominado CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II, que celebran de una parte la empresa PRZ INGENIEROS S.A.C., identificada con RUC N° 20523603664, inscrita en la partida electrónica N° 12135519 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Av. Guzmán Blanco N° 240, oficina 1101 - Lima - Lima, debidamente representada por su gerente general don Patricio Pareja Calderón, identificado con D.N.I. N° 10154312, con poderes inscritos en el asiento A00001 de la referida partida electrónica; de otra parte, JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, con domicilio en Dpto. 601 Urb. El Cortijo Mz. X3 Lt. 5-A - Trujillo - La Libertad, identificado con D.N.I. N° 16656753; a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS CONSORCIADOS; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 EL CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II ha obtenido la Buena Pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS, convocado por la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica.
- 1.2 El objeto del procedimiento de selección es la contratación del servicio de consultoría de obra para la "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO RÍMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA LÍMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA. TRAMO II",
- 1.3 De acuerdo a lo solicitado en las bases del procedimiento de selección, en la Oferta Técnica del CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II contenida en el Sobre N° 1, se presentó la Promesa Formal de Consorcio, declarando expresamente que se ha convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta en la ADJUDICACIÓN, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado procedimiento de selección.
- 1.4 Asimismo, el CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II se comprometió que en caso de obtener la Buena Pro, se formalizaría el correspondiente Contrato de Consorcio bajo las condiciones establecidas en la Promesa de Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva 006-21017-OSCE/CD.
- 1.5 En mérito a lo indicado en los numerales anteriores, con el presente Contrato de Consorcio se está formalizando la Promesa del Consorcio, en las condiciones establecidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DENOMINACIÓN E INTEGRANTES DEL CONSORCIO

La denominación que por este contrato se constituye es "CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II" integrado por la empresa PRZ INGENIEROS S.A.C. y el señor JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento LOS CONSORCIADOS ; se asocian para participar en forma activa, directa y responsable para ejecutar el servicio de consultoría de obra para la "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO RÍMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA LÍMITE DE PROPIEDAD EDEGEL

NOTARIA
Luis Berjain Guitierrez Aldraco

NOTARIO DE LIMA

Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores
Cent. Tel 445-8242 Fax Anx. 207

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurteora
REPRESENTANTE COMUN



Patricio Pareja

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

LAS PARTES DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE PUEDEN DISPONER DE LOS DERECHOS ALUDIDOS EN ESTE DOCUMENTO

ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO – LIMA. TRAMO II", según el proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS y la propuesta técnico económica presentada.

CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO

Para efectos del servicio a la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica, se fija como domicilio legal en Av. Guzmán Blanco 240, oficina 1101 – Lima – Lima, pudiendo variarse mediante comunicación escrita o por otro medio al cliente del presente servicio y/o terceros.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan celebrar el presente contrato con eficacia anticipada al inicio de la participación conjunta ante la Municipalidad de Lurigancho – Chosica, desde la inscripción en el proceso de selección, preparación de la oferta de servicios, que se formalizó con la promesa de consorcio presentada en la propuesta técnica, continuó con el proceso de concurso, proseguirá con el desarrollo de las labores involucradas y terminará con la culminación y cumplimiento de todas las obligaciones del Consorcio ante el cliente y hasta obtener la conformidad del servicio contratado y asimismo ante la SUNAT y terceros Bancos, personal, proveedores, etc.)

La duración del contrato de consorcio será hasta el pago del 100% y la emisión de la conformidad del servicio emitido por la entidad contratante: Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y REEMBOLSO DE GASTOS

Cada una de las partes afrontaran todos los gastos necesarios que demande la propuesta, suscripción del Contrato y buena ejecución de todos los trabajos material del contrato, hasta su culminación total directa e indirecta, entendiéndose que dicho monto será devuelto a cada miembro aportante al Consorcio, con el cobro de las Valorizaciones, ante la Entidad Contratante; si dicho financiamiento solo es brindado por alguna de las partes, queda convenido que esta recibirá el reembolso de todo lo gastado en forma prioritaria con las Valorizaciones referidas, hasta cubrir su proporción de participación en el Consorcio.

CLÁUSULA SEPTIMA: MANEJO ECONOMICO

Dado que la duración del servicio al cliente de acuerdo a las bases ha sido calculada en 165 días calendarios, tiempo moderado, las partes en virtud del presente documento acuerdan que el CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTRO II, lleve contabilidad independiente, por lo tanto, el consorcio tendrá su propio RUC y contabilidad propia.

Por lo tanto, el manejo económico del Contrato de Servicios, se llevará a través de la cuenta corriente que el CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTRO II tramitará ante las entidades bancarias del sistema financiero peruano, en la cual se efectuarán todos los depósitos para el manejo económico del contrato de servicio, hasta la colocación de los ingresos del contrato de servicios (pago de Valorizaciones), quedando facultado el CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTRO II, a girar las facturas necesarias para el cobro de las valorizaciones a la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica, como consecuencia de la ejecución del servicio contratado en virtud al proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS. Asimismo, desde esta cuenta corriente se realizarán transferencias y girarán todos los cheques para cubrir los gastos necesarios que conlleven a la buena ejecución del servicio contratado, hasta el limite de las partidas del presupuesto contractual.



Patricio Paul



CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enr. que Villegas Carrretero
REPRESENTANTE COMUN

NOTARIA
Duis Benjamine Gutierrez Alvarado
NOTARIO DE LIMA
Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores
Cent. Tel 445-8242 Fax Anx. 207

CRU
RIA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

LAS PARTES DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE PUEDEN DISPONER DE LOS DERECHOS ALUDIDOS EN ESTE DOCUMENTO

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE LOS SOCIOS DEL CONSORCIO

El porcentaje de participación y responsabilidades de los socios con relación al desarrollo del servicio y utilidades que pudiera generar el presente Contrato es:

OBLIGACIONES DE PRZ INGENIEROS SAC	50%
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades técnicas, administrativas y financiera. • Provisión de recursos y financiamiento 	
OBLIGACIONES DE JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO	50%
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades técnicas, administrativas y financiera. • Provisión de recursos y financiamiento 	

No obstante, los porcentajes de participación indicados en la presente cláusula, los miembros del Consorcio asumen frente a la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica la responsabilidad en los términos exigidos en los documentos del procedimiento de selección; todo ello, sin perjuicio del derecho de repetición interno que ostentará cualquiera de las Partes frente a la otra ante cualquier incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

Cualquier reclamación por parte de terceros por el incumplimiento o cumplimiento deficitario de alguna obligación común de los Miembros del Consorcio, los Miembros reconocen que responderán en una proporción igual a su porcentaje de participación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN Y FACULTADES

Es acuerdo de las partes que el CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II tenga como Representante Común a DON PATRICIO PAREJA CALDERON, identificado con DNI N° 10154312.

El Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II tendrá las siguientes facultades:

- 9.1 Representar al consorcio ante la convocante del concurso: Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica, y de ser el caso ante todo tipo de autoridades sean Municipales, Ministeriales, Administrativas, de Seguridad Social, de la SUNAT, Policiales, de la Fiscalía judicial, en procesos judiciales, sean especialidades en los civil, penal o laboral, en procesos administrativos, pudiendo interponer recursos ante cualquier instancia en vías de reconsideración, reclamación, apelación, nulidad, queja u otros.
- 9.2 Representar al Consorcio con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los Artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, incluidas las que disponen derecho sustantivos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter la presentación procesal, prestar declaración de parte, ofrecer contra cautela incluida la caución juratoria e interponer recursos de apelación, nulidad, casación y desistirse de los mismos.
- 9.3 A sola firma, podrá aperturar y cerrar cuentas bancarias en el sistema financiero, realizar transferencias y firmar cheques de las cuentas corrientes que el consorcio abra, solicitar préstamos, firmar pagares, solicitar préstamos de dinero ante el sistema financiero, solicitar cartas fianzas con o sin garantía prendaria. En general realizar

NOTARIA
Luis Benjamín Gutiérrez Aldriscosa

NOTARIO DE LIMA
Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores
Cent. Tel. 445-8242 Fax Anx. 207



CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Guirretero
REPRESENTANTE COMÚN

Patricio Pareja

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

LAS PARTES DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE PUEDEN DISPONER DE LOS DERECHOS ALUDIDOS EN ESTE DOCUMENTO

cualquier actividad bancaria, financiera o crediticia para el Consorcio.

9.4 Dispondrá de las cuentas bancarias que se abrirán para la transferencia del desembolso del pago que efectuará la entidad contratante.

9.5 Todas las demás facultades que salvaguarden los intereses del Consorcio, según mandato expreso del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- COMPETENCIA ARBITRAL

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de octubre del 2018.

NOTARÍA
Luis Benjamin Gutiérrez Salazar
NOTARIO DE LIMA
Schell Nº 120 Of. 25 - Miraflores
Cent. Tel 445-8242 Fax Anx. 207


PRZ INGENIEROS SAC


JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO

LEÓN



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO IDENTIFICADO (A) CON: DNI: 76656753
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
TRUJILLO, 24 OCT. 2018

JUAN CARLOS LEÓN DE LA CRUZ
NOTARIO DE TRUJILLO

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Manos Entusias
REPRESENTA

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA 

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: _____

PATRICIO PAREJA CALDERON, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **10154312**. _____

QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE **PRZ INGENIEROS SAC**, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL ELECTRONICA **12135519** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. _____

ES (SON) AUTENTICA(S). _____

DOY FE. _____

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE EXHIBIO MEDIO DE PAGO. _____

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S), NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO. _____

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 106º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049º, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232º. _____

LIMA, VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO . _____

_____/ JCN / 001-0001173 // 29816 // 00752201800029816 //

Luiz
LUIS BENJAMIN GUTIÉRREZ ADRIANZÉN
 NOTARIO DE LIMA



CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II. DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II. DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20181371455, con domicilio legal en Jr. Trujillo Sur N° 496, distrito de Lurigancho, representada por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, el Sr. **DONNY ANTONIO BEJAR ECHARRY**, identificado con DNI N° 43543923, según facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 169/2017-MDLCH y Resolución de Alcaldía N° 039/2018-MDLCH y de otra parte **CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTRO II**, conformado por las empresas **PRZ INGENIEROS S.A.C.** con RUC N° 20523603664 y **JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO** con RUC: 10166567535, con domicilio legal en **Av. Guzmán Blanco 240, oficina 1101 – Lima – Lima**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de Octubre del 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS** para la **CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II. DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II. DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA** conforme a las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 202,408.96** (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Ocho con 96/100), que incluye todos los impuestos de Ley.

CONSORCIO SUPERVISION
MEGACENTRO II
REPRESENTANTE COMÚN
PATRICIO PAREJA CALDERÓN



CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

ESTRUCTURA DEL COSTO						
CONTRATACIÓN DE CONSULTOR EXTERNO PARA ELBAORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO						
CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LÍMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO LIMA-LIMA, TRAMO 2 DESDE LA LOSA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	P U	PARCIAL	SUB-TOTAL
01.00.00	RECURSOS HUMANOS					137,226.41
01.01.00	SUPERVISOR DE OBRA	MES	5.50	11,500.00	63,250.00	
01.02.00	ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA	MES	4.50	9,000.00	40,500.00	
01.04.00	TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	MES	2.00	3,500.00	7,000.00	
01.05.00	INGENIERO PREVENCIÓNISTA	MES	4.50	4,450.31	20,026.41	
01.06.00	INGENIERO DE MECÁNICA DE SUELOS	MES	1.50	4,300.00	6,450.00	

CONSORCIO SUPERVISOR
MEGACENTRO II
PRESENTANTE COMUN
PATRICIO PAREJA CALDERÓN



DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	PREC.UNIT.	SUBTOTAL
1.00	ALQUILER DE CAMIONETA	MES	4.50	2,800.00	12,600.00
2.00	ALQUILER DE OFICINA	MES	4.50	300.00	1,350.00
3.00	TELECOMUNICACIONES	MES	4.50	400.00	1,800.00
4.00	SEGURO CONTRA TODO RIESGO	MES	4.50	800.00	3,600.00
5.00	UTILES DE ESCRITORIO, IMPRESIONES	MES	5.50	224.36	1,233.96
TOTAL DE GASTOS GENERALES					20,583.96

COSTO DIRECTO		137,226.41
GASTOS GENERALES 15%	GLB	20,583.96
UTILIDAD 10%	GLB	13,722.64
SUBTOTAL		171,533.01
IGV (18%)		30,875.95
=====		=====
TOTAL PRESUPUESTO		202,408.96

SON: DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 96/100 SOLES

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CONSORCIO SUPERVISOR
MEGACENTRO II
REPRESENTANTE COMUN
PATRICIO PAREJA CALDERÓN

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será 165 (Un Ciento Sesenta y Cinco) días calendario, de acuerdo a lo ofertado por el contratista y a lo establecido en las bases. Dicha entrega se realizará previa coordinación con los encargados designados por la entidad y haber recibido la orden de servicio.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 20,240.90 (Veinte mil doscientos cuarenta con 90/100), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor a dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo su complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreñero
REPRESENTANTE COMUN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO SUPERVISION

MEGACENTRO II

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

De acuerdo con el art. 134 del RLCE se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto se establece el siguiente listado detallando los casos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada caso y el procedimiento mediante el cual se verifica el caso a penalizar.

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurrea
REPRESENTANTE COMUN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	10% UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
2	En caso no se encuentre, de manera justificada, el supervisor en la obra.	10% UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
3	Por aceptar y/o no rechazar materiales o equipos de mala calidad en la obra.	10% de la valorización correspondiente, por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
4	Por aceptar el incumplimiento de las especificaciones técnicas.	10% de la valorización correspondiente, por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
5	Cuando el Supervisor presenta en forma extemporánea los informes de avance de obra, de Compatibilidad y Diagnostico del expediente técnico, informes especiales solicitados por la	10% UIT	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).

CONSORCIO SUPERVISOR
MEGACENTRO II
REPRESENTANTE COMÚN
PATRICIO PAREJA CALDERÓN



CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Currenena
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Entidad, culminación de obra, liquidación de obra, fuera del plazo establecido en las Bases, la ley y el Reglamento. La penalidad es por cada día de atraso.		
6	VALORIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES Y OTROS INFORMES CON DOCUMENTACION INCOMPLETA. Cuando la Supervisión tramite la valorización de avance de obra, ampliaciones de plazo, adicionales (de ser el caso), y otros, con documentación sustentatoria incompleta, que perjudique su trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar a la Supervisión por dicha demora. La penalidad es por cada documento faltante.	50% UIT	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
7	Por valorizar Obras y/o metros no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. La penalidad es por cada valorización tramitada.	10 UIT	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
8	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. La penalidad es por cada caso detectado o valorización tramitada.	10 UIT	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
9	Cuando la Supervisión incumple los plazos y procedimientos establecidos en las Bases (Supervisión y Ejecución de Obra), la Ley y su Reglamento, relativo a todos los actos	10% UIT	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).

CONSORCIO SUPERVISOR
MEGALENTRON
al
REPRESENTANTE COMÚN
PATRICIO PAREJA CALDERÓN



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Curreñano
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Patricio Pareja Calderón
 REPRESENTANTE COMÚN
 PATRICIO PAREJA CALDERÓN

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
- COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

Jr. Trujillo Sur N° 496 – Lurigancho – Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

Av. Guzmán Blanco 240, oficina 1101 – Lima – Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lurigancho - Chosica a los (26) Veintiséis días del mes de Octubre del 2018.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO
[Firma]
DONNY ANTONIO BEJAR ECHARRY
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES

"LA ENTIDAD"

[Firma]
MEGACENSA II
REPRESENTANTE COMÚN
PATRO CONTRATISTA

CONSORCIO SUPERVISOR JT
[Firma]
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales
	CHOSICA	

“Año de la Universalización de la Salud”

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Mediante la presente dejamos constancia al **CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTO II** conformado por las siguientes empresas: **PRZ INGENIEROS S.A.C.** con R.U.C. N° **20523603664** y **JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO** con R.U.C. N° **10166567535** ha cumplido con atender la CONTRATACIÓN DE SUPERVISION DE OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II, DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO.

A continuación, se detalla las características de la contratación:

ENTIDAD	:	Municipalidad Distrital de Lurigancho
N° DE CONTRATO	:	033-2018-MDL/CONS
CONTRATISTA	:	CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTO II , conformado por: <ul style="list-style-type: none"> • PRZ INGENIEROS S.A.C. • JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO
OBJETO	:	CONTRATACIÓN DE SUPERVISION DE OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II, DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA.
PROCESO	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°023-2018-CS-MDL/CONS
MONTO EJECUTADO	:	S/. 202,408.96 (Doscientos dos mil cuatrocientos ocho con 96/100 Soles)
MONTO DE PENALIDADES	:	No incurre en penalidades.
PERIODO DE EJECUCIÓN	:	Cientos Sesenta y cinco (165) días calendarios

Por lo que extendemos la presente **CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**, de la CONTRATACIÓN DE SUPERVISION DE OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II, DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA, prestado por el **CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTO II**.

Lurigancho, 18 de febrero de 2020.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO
C.C. Dennis Amparo Cordova Zuniga
C.P.C. Dennis Amparo Córdova Zúñiga
 SUB-GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

PRECIO

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT**NOTARIA***Juan Bracamonte Gutierrez Adrianus*

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS-RCC/MPP
 PRIMERA CONVOCATORIA
 Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores
 Cont. Tel 445-8242 Fax Anx. 207

**ANEXO N° 4-
OFERTA ECONOMICA**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA- MENSUAL	OFERTA ECONÓMICA [S/.]
Mes 1 Supervisión Ejecución de Obra	35,896.70	35,896.70
Mes 2 Supervisión Ejecución de Obra	35,896.70	35,896.70
Mes 3 Supervisión Ejecución de Obra	35,896.70	35,896.70
Mes 4 Supervisión Ejecución de Obra (15 días)	17,948.37	17,948.37
SUBTOTAL SUPERVISION DE OBRA – A TARIFAS	125,638.47	125,638.47
REVISIÓN LIQUIDACIÓN DE OBRA – SUMA ALZADA	7,134.97	7,134.97
TOTAL		132,773.44

Este Documento no ha
sido redactado en
esta Notaría

SON: CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 44/100 SOLES

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 22 de junio del 2022

Certificado de acuerdo al
Art. 108 del D. Leg. N° 1049

MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
 Representante Común
 DNI N° 78846574

JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO
 DNI N° 16656753
 RUC. 10166567535



WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS
 DNI N° 17844002
 RUC. 10178440026

**NOTARIA DE BRACAMONTE
CERTIFICACION AL DORSO**

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: **WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **17844002**.

ES (SON) AUTENTICA(S). DOY FE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE EXHIBIO MEDIO DE PAGO. EL OTORGANTE PASO POR EL LECTOR BIOMETRICO.

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S), NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO.

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 106º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049º, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232º.

LIMA, VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

// FSM // 002-0048116 // 13861 // 00752202200013861 //

NO
SOLICITUD
NOTARIA
SOLICITUD Nº 1720 C
Cant. Tel. 445-824

Luis Benjamín Gutiérrez Adrianzen

LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN
NOTARIO DE LIMA



CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A: JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO IDENTIFICADO CON DNI Nº 16656753; DE LO QUE DOY FE. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. TRUJILLO, 24 DE JUNIO DEL 2022.



APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO



///...TIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO DE DON **MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO**, IDENTIFICADO CON DNI Nº **74885472**. ES AUTENTICA. DOY FE. SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. PIURA, 25 DE JUNIO DE 2022. JCHM.R/8980900.




Romulo Jorge Cevasco Caycho
Dr. ROMULO JORGE CEVASCO CAYCHO
NOTARIO - ABOGADO
Reg. Nº 26 - PIURA



CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

MES 1 (30 días)

	UND	CANT.	COSTO UNITARIO	TIEMPO (MESES)	PARCIAL	TOTALES
1 GASTOS FIJOS DE SUPERVISION						232.00
1.1 GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION						232.00
1.1.1 GASTOS NOTARIALES	und	0.29	300.00		87.00	
1.1.2 GASTOS ELABORACION DE PROPUESTA	und	0.29	500.00		145.00	
2 GASTOS VARIABLES DE SUPERVISION						27,935.53
2.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA Y OFICINA (MATERIALES)						2,492.21
2.1.1 COMPUTADORA	und	0.29	900.00		261.00	
2.1.2 CHALECO DE INGENIERO	und	1.43	50.00		71.50	
2.1.3 CASCO DE INGENIERO	und	1.43	70.00		100.10	
2.1.4 ZAPATOS DE SEGURIDAD	und	1.43	110.00		157.30	
2.1.5 MASCARILLAS	und	342.86	0.20		68.57	
2.1.6 ALCOHOL DE 1L	und	28.57	12.00		342.84	
2.1.7 MOCHILA PULVILIZADORA	und	0.57	150.00		85.50	
2.1.8 MATERIALES DE LIMPIEZA	mes	1.00	700.00	1.00	700.00	
2.1.9 LENTES DE SEGURIDAD	und	5.71	45.00		256.95	
2.1.10 WINCHA DE 50 m	und	0.57	70.00		39.90	
2.1.11 WINCHA DE 5 m	und	0.57	15.00		8.55	
2.1.12 MATERIALES DE OFICINA (Lapiceros, Tinta impresora, Archivadores, papel A4, etc)	mes	1.00	400.00		400.00	
2.2 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA (Direccion Tecnico y Adm.)						18,582.00
2.2.1 INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	mes	1.00	8000.00	1.00	8000.00	
2.2.2 INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISOR	mes	1.00	3900.00	1.00	3900.00	
2.2.3 ADMINISTRADOR	mes	1.00	3700.00	1.00	3700.00	
2.2.4 TOPOGRAFO	mes	0.71	2200.00	1.00	1562.00	
2.2.5 CHOFER	mes	0.71	2000.00	1.00	1420.00	
2.3 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA Y OFICINA (Pago Mensuales)						5,900.00
2.3.1 ALQUILER DE CAMIONETA PICK-UP-4X4 (Incluye Combustible)	mes	0.50	8000.00	1.00	4000.00	
2.3.2 ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA	mes	1.00	800.00	1.00	800.00	
2.3.3 EQUIPO TOPOGRAFICO	mes	1.00	800.00	1.00	800.00	
2.3.4 PAGO DE SERVICIOS (Luz, Agua, Internet)	mes	1.00	300.00	1.00	300.00	
2.4 GASTOS VARIOS						961.32
2.4.1 ROTURA DE PROBETAS Y CONSTANCIA	und	14.29	30.00		428.70	
2.4.2 OTROS GASTOS	und	0.29	1836.61		532.62	

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Guzmán
 REPRESENTANTE COMÚN

SUB TOTAL GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA= 28,167.53
 UTILIDAD DE LA SUPERVISION 8% 2,253.40
 VR DE GASTOS GENERALES 30,420.93
 IGV 18% 5,475.77
TOTAL DE GASTOS DE SUPERVISIÓN 35,896.70

MES 2 (30 días)

UND	CANT.	COSTO UNITARIO	TIEMPO (MESES)	PARCIAL	TOTALES
1					232.00
GASTOS FIJOS DE SUPERVISION					
1.1					232.00
GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION					
1.1.1	0.29	300.00		87.00	
1.1.2	0.29	500.00		145.00	
2					27,935.53
GASTOS VARIABLES DE SUPERVISION					
2.1					2,492.21
GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA Y OFICINA (MATERIALES)					
2.1.1	0.29	900.00		261.00	
2.1.2	1.43	50.00		71.50	
2.1.3	1.43	70.00		100.10	
2.1.4	1.43	110.00		157.30	
2.1.5	342.86	0.20		68.57	
2.1.6	28.57	12.00		342.84	
2.1.7	0.57	150.00		85.50	
2.1.8	1.00	700.00	1.00	700.00	
2.1.9	5.71	45.00		256.95	
2.1.10	0.57	70.00		39.90	
2.1.11	0.57	15.00		8.55	
2.1.12	1.00	400.00		400.00	
2.2					18,582.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA (Direccion Tecnico y Adm.)					
2.2.1	1.00	8000.00	1.00	8000.00	
2.2.2	1.00	3900.00	1.00	3900.00	
2.2.3	1.00	3700.00	1.00	3700.00	
2.2.4	0.71	2200.00	1.00	1562.00	
2.2.5	0.71	2000.00	1.00	1420.00	
2.3					5,900.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA Y OFICINA (Pago Mensuales)					
2.3.1	0.50	8000.00	1.00	4000.00	
2.3.2	1.00	800.00	1.00	800.00	
2.3.3	1.00	800.00	1.00	800.00	
2.3.4	1.00	300.00	1.00	300.00	
2.4					961.32
GASTOS VARIOS					
2.4.1	14.29	30.00		428.70	
2.4.2	0.29	1836.61		532.62	

SUB TOTAL GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA= 28,167.53
 UTILIDAD DE LA SUPERVISION 8% 2,253.40
 VR DE GASTOS GENERALES 30,420.93
 IGV 18% 5,475.77
 TOTAL DE GASTOS DE SUPERVISION 35,896.70

MES 3 (30 días)

	UND	CANT.	COSTO UNITARIO	TIEMPO (MESES)	PARCIAL	TOTALES
1 GASTOS FIJOS DE SUPERVISION						232.00
1.1 GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION						232.00
1.1.1 GASTOS NOTARIALES	und	0.29	300.00		87.00	
1.1.2 GASTOS ELABORACION DE PROPUESTA	und	0.29	500.00		145.00	
2 GASTOS VARIABLES DE SUPERVISION						27,935.53
2.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA Y OFICINA (MATERIALES)						2,492.21
2.1.1 COMPUTADORA	und	0.29	900.00		261.00	
2.1.2 CHALECO DE INGENIERO	und	1.43	50.00		71.50	
2.1.3 CASCO DE INGENIERO	und	1.43	70.00		100.10	
2.1.4 ZAPATOS DE SEGURIDAD	und	1.43	110.00		157.30	
2.1.5 MASCARILLAS	und	342.86	0.20		68.57	
2.1.6 ALCOHOL DE 1L	und	28.57	12.00		342.84	
2.1.7 MOCHILA PULVILIZADORA	und	0.57	150.00		85.50	
2.1.8 MATERIALES DE LIMPIEZA	mes	1.00	700.00	1.00	700.00	
2.1.9 LENTES DE SEGURIDAD	und	5.71	45.00		256.95	
2.1.10 WINCHA DE 50 m	und	0.57	70.00		39.90	
2.1.11 WINCHA DE 5 m	und	0.57	15.00		8.55	
2.1.12 MATERIALES DE OFICINA (Lapiceros, Tinta Impresora, Archivadores, papel A4, etc)	mes	1.00	400.00		400.00	
2.2 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA (Direccion Tecnico y Adm.)						18,582.00
2.2.1 INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	mes	1.00	8000.00	1.00	8000.00	
2.2.2 INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISOR	mes	1.00	3900.00	1.00	3900.00	
2.2.3 ADMINISTRADOR	mes	1.00	3700.00	1.00	3700.00	
2.2.4 TOPOGRAFO	mes	0.71	2200.00	1.00	1562.00	
2.2.5 CHOFER	mes	0.71	2000.00	1.00	1420.00	
2.3 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA Y OFICINA (Pago Mensuales)						5,900.00
2.3.1 ALQUILER DE CAMIONETA PICK-UP-4X4 (Incluye Combustible)	mes	0.50	8000.00	1.00	4000.00	
2.3.2 ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA	mes	1.00	800.00	1.00	800.00	
2.3.3 EQUIPO TOPOGRAFICO	mes	1.00	800.00	1.00	800.00	
2.3.4 PAGO DE SERVICIOS (Luz, Agua, Internet)	mes	1.00	300.00	1.00	300.00	
2.4 GASTOS VARIOS						961.32
2.4.1 ROTURA DE PROBETAS Y CONSTANCIA	und	14.29	30.00		428.70	
2.4.2 OTROS GASTOS	und	0.29	1836.61		532.62	

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Guirreoneo
 REPRESENTANTE COMÚN

SUB TOTAL GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA= 28,167.53
 UTILIDAD DE LA SUPERVISION 8% 2,253.40
 VR DE GASTOS GENERALES 30,420.93
 IGV 18% 5,475.77
 TOTAL DE GASTOS DE SUPERVISION 35,896.70

15 DÍAS

	UND	CANT.	COSTO UNITARIO	TIEMPO (MESES)	PARCIAL	TOTAL
1 GASTOS FIJOS DE SUPERVISION						116.00
1.1 GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION						116.00
1.1.1 GASTOS NOTARIALES	und	0.29	300.00	0.50	43.50	
1.1.2 GASTOS ELABORACION DE PROPUESTA	und	0.29	500.00	0.50	72.50	
2 GASTOS VARIABLES DE SUPERVISION						13.967.78
2.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA Y OFICINA (MATERIALES)						1,246.12
2.1.1 COMPUTADORA	und	0.29	900.00	0.50	130.50	
2.1.2 CHALECO DE INGENIERO	und	1.43	50.00	0.50	35.75	
2.1.3 CASCO DE INGENIERO	und	1.43	70.00	0.50	50.05	
2.1.4 ZAPATOS DE SEGURIDAD	und	1.43	110.00	0.50	78.65	
2.1.5 MASCARILLAS	und	342.86	0.20	0.50	34.29	
2.1.6 ALCOHOLDE 1L	und	28.57	12.00	0.50	171.42	
2.1.7 MÓCHILA PULVILIZADORA	und	0.57	150.00	0.50	42.75	
2.1.8 MATERIALES DE LIMPIEZA	mes	1.00	700.00	0.50	350.00	
2.1.9 LENTES DE SEGURIDAD	und	5.71	45.00	0.50	128.48	
2.1.10 WINCHA DE 50 m	und	0.57	70.00	0.50	19.95	
2.1.11 WINCHA DE 5 m	und	0.57	15.00	0.50	4.28	
2.1.12 MATERIALES DE OFICINA (Lapiceros, Tinta impresora, Archivadores, papel A4, etc)	mes	1.00	400.00	0.50	200.00	
2.2 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA (Direccion Tecnico y Adm.)						9,291.00
2.2.1 INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	mes	1.00	8000.00	0.50	4000.00	
2.2.2 INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISOR	mes	1.00	3900.00	0.50	1950.00	
2.2.3 ADMINISTRADOR	mes	1.00	3700.00	0.50	1850.00	
2.2.4 TOPOGRAFO	mes	0.71	2200.00	0.50	781.00	
2.2.5 CHOFER	mes	0.71	2000.00	0.50	710.00	
2.3 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA Y OFICINA (Pago Mensuales)						2,950.00
2.3.1 ALQUILER DE CAMIOONETA PICK-UP-4X4 (Incluye Combustible)	mes	0.50	8000.00	0.50	2000.00	
2.3.2 ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA	mes	1.00	800.00	0.50	400.00	
2.3.3 EQUIPO TOPOGRAFICO	mes	1.00	800.00	0.50	400.00	
2.3.4 PAGO DE SERVICIOS (Luz, Agua, Internet)	mes	1.00	300.00	0.50	150.00	
2.4 GASTOS VARIOS						480.66
2.4.1 ROTURA DE PROBETAS Y CONSTANCIA	und	14.29	30.00	0.50	214.35	
2.4.2 OTROS GASTOS	und	0.29	1836.61	0.50	266.31	

SUB TOTAL GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA= **14,083.78**
 UTILIDAD DE LA SUPERVISION 8% 1,126.70
 VR DE GASTOS GENERALES 15,210.48
 IGV 18% 2,737.89
 TOTAL DE GASTOS DE SUPERVISION 17,948.37

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreñero
 REPRESENTANTE COMÚN

GASTOS DE LIQUIDACIÓN

	UND	CANT.	COSTO UNITARIO	TIEMPO (MESES)	PARCIAL	TOTALES
2.5 GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA						7,134.97
2.5.1 INGENIERO SUPERVISOR	mes	1.00	6000.00	1.00	6000.00	
2.5.2 ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA	mes	1.00	634.97	1.00	634.97	
2.5.3 MATERIALES DE OFICINA (Papel Bond, Lapiceros, Tinta Impresora, Archivadores, etc)	mes	1.00	500.00	1.00	500.00	


CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gutierrez
 REPRESENTANTE COMUN